

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	16
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	92
DISPOSICIONES	95
LICITACIONES	100
COLEGIACIONES	128
TRANSFERENCIAS	128
CONVOCATORIAS	130
SOCIEDADES	142
VARIOS	156



# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 439/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06474007-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Karina Yamile POLLICE presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la doctora Karina Yamile POLLICE, mediante Decreto N° 1068 del 6 de mayo de 2002, fue designada Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino;

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as magistrados/as que se desempeñaban como Adjuntos de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agentes Fiscales de Primera Instancia;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora POLLICE, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones respecto de la doctora POLLICE en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Karina Yamile POLLICE (DNI N° 16.210.319 - Clase 1963) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial Pergamino.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

#### DECRETO N° 440/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06486762-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Marcelo Alfredo RIQUERT presenta su renuncia al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 814 del 26 de mayo de 2003, el doctor Marcelo Alfredo RIQUERT fue designado Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata;

Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor RIQUERT, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor RIQUERT respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Marcelo Alfredo RIQUERT (DNI N° 14.676.920 - Clase 1962) al cargo de Juez de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Mar del Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

**DECRETO N° 441/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06491548-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Raúl Carlos SORRACCO presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 3456 del 25 de noviembre de 1999, el doctor Raúl Carlos SORRACCO fue designado Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín;

Que el nombrado funcionario presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor SORRACCO, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado funcionario en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor SORRACCO en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Raúl Carlos SORRACCO (DNI N° 16.134.864 - Clase 1962) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 446/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-36660032-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 31 de octubre de 2022, correspondiente al personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho a concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje, y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través de su artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que las mismas deben tener por objeto que la mencionada negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que este se aplique;

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas que se celebren entre la Administración Pública Provincial y sus empleados/as, designando al Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada norma;

Que, como consecuencia de ello y bajo el marco de la Ley N° 13.453, el 31 de octubre de 2022, luego de la celebración de varias mesas técnicas con representantes de las agremiaciones sindicales, se ha propuesto la modificación de la Bonificación del 3 % de Obra Pública (artículo 8° de la Ley N° 6.021, reglamentado por Decreto N° 3318/10 y modificatorios) para el personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que los lineamientos de la propuesta efectuada por la Administración Pública Provincial y aceptada en forma unánime por las entidades sindicales ha quedado plasmada en el Acta Acuerdo del 31 de octubre de 2022;

Que, en detalle, la propuesta contempla fijar el componente remunerativo del incentivo previsto en el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificado por Ley N° 14.393, en pesos cuarenta y dos mil setecientos cinco con noventa y un centavos (\$42.705,91), constituyéndose esta suma en el mínimo garantizado, cuya actualización se produce en función de la variación del sueldo básico de la Categoría 24 de la Ley N° 10.430, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1709/16;

Que, asimismo, se propone incrementar, a partir del 1° de noviembre de 2022, los límites establecidos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 6° del Decreto N° 1709/16, manteniéndose sin modificaciones el porcentual fijado en el inciso e) de la norma aludida;

Que, además, se propicia dejar establecido que el cincuenta por ciento (50 %) del costo del componente remunerativo aludido -incluyendo las cargas patronales correspondientes- será financiado con Rentas Generales, mientras que el cincuenta por ciento (50 %) restante de dicho componente -incluyendo las cargas patronales correspondientes- y la totalidad del componente no remunerativo normado en el artículo 3° del Decreto N° 1709/16 se atenderán con los fondos correspondientes a la reserva del artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificado por Ley N° 14.393, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del decreto aludido;

Que, en caso de que los fondos no resulten suficientes para cubrir el pago del cincuenta por ciento (50 %) del componente remunerativo a financiar con la reserva del artículo 8° de la Ley N° 6.021, la diferencia será cubierta por Rentas Generales y con cargo al Inciso 1: Gastos en personal del presupuesto de erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que el acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.453 y por el artículo 144 -proemio- e inciso 2° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo del 31 de octubre de 2022, referida a la modificación de la Bonificación del 3 % de Obra Pública, normada en el artículo 8° de la Ley N° 6.021 -modificado por Ley N° 14.393- y reglamentado por Decreto N° 3318/10 y modificatorios, percibida por el personal del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que como Anexo Único (IF-2022-37060937-GDEBA-DPNCMTGP) forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer, a partir del 1° de noviembre de 2022, la bonificación remunerativa mensual prevista en el artículo 2° del Decreto N° 1709/16, en la suma de pesos cuarenta y dos mil setecientos cinco con noventa y un centavos (\$42.705,91).

ARTÍCULO 3°. Determinar que el componente remunerativo normado en el artículo precedente se constituye en un mínimo garantizado y se actualizará en función de la variación del sueldo básico de la Categoría 24 de la Ley N° 10.430, conforme a lo previsto en el artículo 2° del Decreto N° 1709/16.

ARTÍCULO 4°. Fijar, a partir del 1° de noviembre de 2022, los límites establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 1709/16, conforme a la categoría del/de la agente, en los siguientes porcentajes:

- a. Categorías 5 a 17 = ciento noventa y cuatro por ciento (194%) del sueldo básico de la Categoría 18.
- b. Categorías 18 a 20 = ciento noventa por ciento (190%) del sueldo básico de la Categoría 20.
- c. Categorías 21 a 23 = ciento setenta y cuatro por ciento (174%) del sueldo básico de la Categoría 23.
- d. Categoría 24 = ciento setenta y cuatro por ciento (174%) del sueldo básico de la Categoría 24.
- e. Personal Jerarquizado Superior y Personal sin Estabilidad de la Ley N° 10.430 (artículo 107 de la Ley N° 10.430) = ciento cincuenta por ciento (150%) del sueldo básico del/de la agente.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el cincuenta por ciento (50 %) del costo del componente remunerativo normado en el artículo 2° del presente -incluyendo las cargas patronales- será financiado con Rentas Generales, mientras que el cincuenta por ciento (50 %) restante de dicho componente -incluyendo las cargas patronales- y la totalidad del componente no remunerativo normado en el artículo 3° del Decreto N° 1709/16 se atenderán con los fondos correspondientes a la reserva del artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificado por Ley N° 14.393, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1° del aludido Decreto N° 1709/16.

ARTÍCULO 6°. Determinar que, en caso de que los fondos no resulten suficientes para cubrir el pago del cincuenta por ciento (50 %) del componente remunerativo a financiar con la reserva del artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificado por Ley N° 14.393, la diferencia será cubierta por Rentas Generales y con cargo al Inciso 1: Gastos en personal del presupuesto de erogaciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°. Determinar que, a los efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo precedente, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos deberá especificar en el pedido de fondos correspondiente la cantidad de agentes por tramos de categoría y el monto faltante necesario en cada caso para cubrir el importe del complemento remunerativo.

ARTÍCULO 8°. Disponer la remisión por parte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la información atinente al estado de la reserva del artículo 8° de la Ley N° 6.021 -modificado por Ley N° 14.393- y sus proyecciones para los siguientes doce (12) meses a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los/as Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Trabajo, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Leonardo Javier Nardini**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2022-37060937-GDEBADPNCMTGP e14a67765982ef1749f07cf8da5e050aeaf7f480bcec4010f480483faeafd19d [Ver](#)

#### DECRETO N° 447/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2019-42326558-GDEBA-SLYT, por el cual tramita el recurso de revocatoria interpuesto por la Cámara de Operadores de Establecimientos Externos del Puerto de San Nicolás (COEPPSA) contra el Decreto N° 1734/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 208/19 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron las propuestas de designación de directores del Consorcio de Gestión del Puerto de San Nicolás;

Que, posteriormente, por Resolución N° 304/19 del citado Ministerio, se rechazó el recurso de revocatoria presentado por la Cámara de Operadores de Establecimientos Externos del Puerto de San Nicolás (COEPPSA) contra la mencionada Resolución N° 208/19;

Que, finalmente, mediante el Decreto N° 1734/19, publicado en el Boletín Oficial el 11 de diciembre de 2019, se rechazó el recurso jerárquico interpuesto por la citada Cámara contra la Resolución N° 208/19 del entonces Ministerio de Producción, por no existir elementos o argumentos que permitan conmovir los fundamentos del acto impugnado;

Que, en consecuencia, COEPPSA, con fecha 12 de diciembre de 2019, interpuso un nuevo recurso contra dicho decreto y solicitó además la suspensión de los efectos del acto;

Que, tomó intervención Asesoría General de Gobierno, manifestando que con el dictado del Decreto N° 1734/19, mediante el cual se rechazó el recurso en instancia jerárquica, ha quedado agotada la vía administrativa, no siendo admisible lo

peticionado;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde declarar inadmisibile el escrito recursivo incoado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rechazar por inadmisibile el recurso de revocatoria interpuesto por la Cámara de Operadores de Establecimientos Externos del Puerto de San Nicolás (COEPPSA) contra el Decreto N° 1734/19, por encontrarse agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a la Cámara de Operadores de Establecimientos Externos del Puerto de San Nicolás (COEPPSA), comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 466/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-01470250-GDEBA-DEDRDYAIOMA del Instituto de Obra Médico Asistencial, mediante el cual se tramita la designación de Edgar Dalmiro GALLARDO como Responsable de la Unidad de Evaluación de Prestaciones, Tecnologías y Calidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1232/22 se modificó la estructura orgánico-funcional del Instituto de Obra Médico Asistencial, aprobada por Decreto N° 1166/2000 y modificatorios;

Que, mediante Resolución N° 295/23, el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo Provincial la designación de Edgar Dalmiro GALLARDO en el cargo de Responsable de la Unidad de Evaluación de Prestaciones, Tecnologías y Calidad, dependiente de la Dirección Provincial de Prestaciones, a partir del 1° de octubre de 2022, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Director;

Que, durante el año 2022, Edgar Dalmiro GALLARDO revistaba en la Planta Temporaria, como Personal Contratado del Instituto de Obra Médico Asistencial, según Decreto N° 1170/22, por lo que corresponde rescindir su contrato desde la mencionada fecha;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos certifica que el agente involucrado no posee actuaciones sumariales en trámite;

Que el cargo que se pretende cubrir se encuentra vacante a la fecha y corresponde a la estructura orgánico-funcional del referido instituto, aprobada por Decreto N° 1232/2022;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar la función propuesta;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 116 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Rescindir en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de octubre de 2022, el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Presidente del referido organismo y Edgar Dalmiro GALLARDO (DNI N° 31.016.143 - Clase 1984), aprobado mediante Decreto N° 1170/2022, de conformidad con lo establecido en la cláusula octava de dicho contrato y en el artículo 116 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.4.12, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, a partir del 1° de octubre de 2022, a Edgar Dalmiro GALLARDO (DNI N° 31.016.143 - Clase 1984) en el cargo de Responsable de la Unidad de Evaluación de Prestaciones, Tecnologías y Calidad, dependiente de la Dirección Provincial de Prestaciones, con rango y remuneración equivalentes al cargo de Director, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.



**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 473/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02654735-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a seis (6) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar a seis (6) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - CICPA22;

Que por Acta N° 1563 del 14 de septiembre de 2022, Anexo I, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó la nómina de postulantes adjudicados/as evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente y, en el Anexo II, los/as postulantes en lista de espera, resolviendo propiciar ante el Poder Ejecutivo las presentes designaciones;

Que Eliana Anahí AQUILIANO y Cristian VILLA PÉREZ, cuyos datos se detallan en el mencionado Anexo I, presentan las notas correspondientes y manifiestan que no aceptan los cargos propuestos, ingresando en su reemplazo las postulantes Diana María HOHL y Florencia María SERRA, consignadas en el Anexo II del acta;

Que se acreditan en autos las vacantes correspondientes

Que obra en autos la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto;

Que lucen las notas de compromiso de renunciadas de Carolina Daniela FERRER en los cargos que ejerce en la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Sociales; de Diana María HOHL a la beca doctoral que desempeña en el Consejo de Investigaciones Científicas y Técnica, y de María Victoria SUÁREZ al contrato que posee en el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, al momento de tomar posesión de los cargos que por el presente se propician;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite de marras;

Que la Dirección de Gestión Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487, reglamentada por Decreto N° 3939/06;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4º, 5º y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que se indican:

**PROFESIONAL PRINCIPAL:**

Carolina Daniela FERRER (DNI N° 26.853.108 - Clase 1978)

**PROFESIONAL ADJUNTO:**

Dolores GARCÍA (DNI N° 34.080.680 - Clase 1988) Diana María HOHL (DNI N° 36.442.513 - Clase 1991)

Victoria ROZEMBLUM (DNI N° 37.871.239 - Clase 1994)

Florencia María SERRA (DNI N° 30.575.810 - Clase 1983)

**PROFESIONAL ASISTENTE:**

María Victoria SUÁREZ (DNI N° 32.999.270 - Clase 1987)

**ARTÍCULO 2º.** Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que no se podrá poner en posesión del cargo a Carolina Daniela FERRER (DNI N° 26.853.108 - Clase 1978), Diana María HOHL (DNI N° 36.442.513 - Clase 1991) y María Victoria SUÁREZ (DNI N° 32.999.270 - Clase 1987), hasta tanto acrediten fehacientemente haber presentado las correspondientes renunciadas a los cargos que poseen en la actualidad.

**ARTÍCULO 3º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo que antecede deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E 23, A.O 5 según corresponda, U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 476/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-5264551-GDEBA-HZGJVMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Claudio Gastón ROSELLO, a partir del 9 de abril de 2022, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal General "Julio de Vedia", de Nueve de Julio, y la designación en su reemplazo del médico Alejandro Eduardo BITAR, y

### **CONSIDERANDO:**

Que Claudio Gastón ROSELLO, quien había sido designado por el Decreto N° 743/2020, presentó la renuncia, a partir del 9 de abril de 2022, al cargo de Director Ejecutivo del establecimiento precitado;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumarios administrativos pendientes de resolución;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 1° de enero de 2023, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General "Julio de Vedia", de Nueve de Julio, en el régimen laboral de disposición permanente, del médico Alejandro Eduardo BITAR, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03;

Que, en virtud del trámite propiciado, Alejandro Eduardo BITAR reserva el cargo que posee como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General "Julio de Vedia", de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial y de la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo normado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se exceptúa de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 99/2020 y de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 9 del Decreto N° 135B/03;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de abril de 2022, la renuncia presentada por Claudio Gastón ROSELLO (DNI N° 26.225.568 - Clase 1977), como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General "Julio de Vedia", de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por el Decreto N° 743/2020, de conformidad con lo normado por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, al médico Alejandro Eduardo BITAR (DNI N° 28.626.643 - Clase 1981) como Director Ejecutivo, en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal General "Julio de Vedia", de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primer y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente como Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro", de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeña como Director Ejecutivo del Hospital Zonal General "Julio de Vedia", de Nueve de Julio, dependiente de la Dirección Provincial y de la Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de

Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 492/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-01889253-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a siete (7) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar a siete (7) personas en las categorías que en cada caso se indican, en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dichas designaciones se efectúan en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - CICPA22;

Que por Acta N° 1563, con fecha 14 de septiembre de 2022, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente y resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo las presentes designaciones;

Que se acreditan en autos las vacantes correspondientes;

Que obra en autos la imputación presupuestaria con la que se atenderá el gasto que conlleva la presente gestión;

Que Marianela Victoria DEL RÍO y María Laura LASTRA se comprometen a renunciar a las funciones que poseen respectivamente, al momento de tomar posesión del cargo de Personal de Apoyo;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite de marras;

Que la Dirección Provincial de Gestión, Seguimiento y Desarrollo de la Actividad Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas citadas a continuación, en las categorías que en cada caso se indican:

**PROFESIONAL PRINCIPAL:**

Adrián Mariano OVIEDO (DNI N° 23.353.737 - Clase 1973)

**PROFESIONAL ADJUNTO:**

María Paula BORRAJO (DNI N° 31.018.224 - Clase 1984)

**PROFESIONAL ASISTENTE:**

Mariano AGUYARO (DNI N° 31.245.851 - Clase 1984)

Marianela Victoria DEL RÍO (DNI N° 33.273.264 - Clase 1987)

María Laura LASTRA (DNI N° 32.714.463 - Clase 1986)

Agustina STRADIOT (DNI N° 34.991.201 - Clase 1990)

**TÉCNICO ASISTENTE:**

Lautaro ILOORO (DNI N° 41.883.925 - Clase 1999)

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que Marianela Victoria DEL RÍO (DNI N° 33.273.264 - Clase 1987) y María Laura LASTRA (DNI N° 32.714.463 - Clase 1986), no podrán tomar posesión del cargo hasta tanto acrediten fehacientemente los ceses en los cargos que actualmente ostentan.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E. 23, A.O. 4 y 5, U.G. 999, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.



ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

## **DECRETO N° 493/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02619540-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia designar a cinco (5) personas en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto-Ley N° 7385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas y por Decreto N° 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico-funcional;

Que se propicia designar a Ana Paola MICELI en la Categoría Profesional Principal y a Sofía FANTONI, Ana Pilar PI PUIG, Lorena Marisol RETEGUI e Ivana Raquel SICUELO en la Categoría Profesional Asistente en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico - Ley N° 13.487;

Que dicha designación se efectúa en el marco del Concurso Público de Ingreso a la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo - CICPA22;

Que, con fecha 14 de septiembre de 2022, mediante Acta N° 1563 del Directorio de la Comisión y su correspondiente Anexo IV, se aprobó la nómina de postulantes evaluados/as por la Comisión Asesora Honoraria correspondiente y se resolvió propiciar ante el Poder Ejecutivo las presentes designaciones;

Que se acreditan en autos las vacantes correspondientes;

Que obra en autos la imputación presupuestaria con que se atenderá el gasto, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que Ana Paola MICELI, Sofía FANTONI y Ana Pilar PI PUIG se comprometen a renunciar a las funciones que poseen actualmente, al momento de tomar posesión de los cargos en los que se las designa por el presente;

Que el Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica presta su conformidad con relación al trámite de marras;

Que la Dirección de Gestión Científica certifica que se ha dado cumplimiento a los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.11 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en la Carrera para el Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico, en los términos de los artículos 4°, 5° y 10 de la Ley N° 13.487 y su Decreto Reglamentario N° 3939/06, a las personas citadas a continuación, en las categorías que en cada caso se refieren:

#### **PROFESIONAL PRINCIPAL:**

Ana Paola MICELI (DNI N° 23.687.304 - Clase 1973).

#### **PROFESIONAL ASISTENTE:**

Sofía FANTONI (DNI N° 28.870.479 - Clase 1981).

Ana Pilar PI PUIG (DNI N° 32.147.444 - Clase 1986).

Lorena Marisol RETEGUI (DNI N° 27.828.284 - Clase 1981).

Ivana Raquel SICUELO (DNI N° 28.390.835 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, que no se podrá poner en posesión de los cargos a Ana Paola MICELI (DNI N° 23.687.304 - Clase 1973), Sofía FANTONI (DNI N° 28.870.479 - Clase 1981) y Ana Pilar PI PUIG (DNI N° 32.147.444 - Clase 1986) hasta tanto acrediten fehacientemente haber presentado las renunciaciones a las funciones que actualmente ostentan.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo que antecede deberá ser atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11, Entidad 033, U.E. 311, Programa 1, Actividad 1, Finalidad 3, Función 5, Subf. 0, F.F. 1.1, Inciso 1, P.P. 1, R.E. 23, A.O. 5, según corresponda, U.G. 999, de acuerdo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 515/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-10297018-GDEBA-DPDYCPMHYFGP del Ministerio de Hacienda y Finanzas, las Leyes N° 13.767 y N° 15.164 y modificatoria, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8° de la Ley N° 13.767 establece que Sector Público Provincial se encuentra integrado por la Administración Pública Provincial, conformada por la administración central y las entidades descentralizadas; las empresas y sociedades del Estado Provincial -que abarca a las empresas públicas, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde dicho Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias- y los fondos fiduciarios existentes y a crearse con posterioridad a la entrada en vigencia de la citada norma, integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del Estado Provincial;

Que es responsabilidad del Estado Provincial procurar el mejor aprovechamiento de los recursos públicos;

Que, en cumplimiento de dicho cometido, deviene necesario propiciar la optimización de la aplicación de aquellos recursos no utilizados temporalmente;

Que resulta conveniente propiciar la inversión eficaz de aquellos excedentes transitorios de liquidez de las jurisdicciones y entidades definidas en el artículo 8° incisos b) y c) de la Ley N° 13.767;

Que, en consecuencia, corresponde ofrecer a las entidades en cuestión alternativas de administración de liquidez razonablemente rentables, que además permitan priorizar el financiamiento del Estado Provincial;

Que, en ese sentido, las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° incisos b) y c) de la Ley N° 13.767 priorizarán invertir sus excedentes transitorios de liquidez en instrumentos financieros a ser ofrecidos bajo suscripción directa, Títulos Públicos y/o Letras del Tesoro, emitidos por la provincia de Buenos Aires, observando los límites y/o restricciones que prevean sus respectivas normas de creación, sin afectar el desempeño de sus actividades específicas;

Que, para ello, deviene pertinente delegar en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran;

Que, asimismo, el artículo 69 inciso 19) de la Ley N° 13.767 establece que la Tesorería General de la Provincia -en su calidad de Órgano Rector del Subsistema de Tesorería- tiene la competencia para emitir opinión previa sobre las inversiones temporales de fondos excedentes que realicen los entes del Sector Público Provincial, definidas en el artículo 8° de la Ley N° 13.767;

Que se ha expedido el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y modificatoria y el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del artículo 8° incisos b) y c) de la Ley N° 13.767, que obtengan y/o dispongan de excedentes transitorios de liquidez de fondos depositados en entidades bancarias; inversiones temporarias en fondos comunes de inversión; flujos de ingresos generado por el cobro de intereses o capital de Títulos Públicos o Letras del Tesoro y vencimiento de depósitos a plazo y/o ingresos por otro tipo de inversiones, priorizarán invertir dichos excedentes, observando los límites y/o restricciones que prevean sus respectivas normas de creación, sin afectar el desempeño de sus actividades específicas ni las finalidades de los patrimonios administrados, en los siguientes instrumentos, a ser emitidos por el Estado Provincial:

- a- Instrumentos financieros a ser ofrecidos bajo suscripción directa
- b- Títulos Públicos a ser emitidos bajo mecanismos de colocación usuales de mercado
- c- Letras del Tesoro

ARTÍCULO 2°. El Ministerio de Hacienda y Finanzas informará los términos y condiciones tentativos de los instrumentos contemplados en el inciso a) del artículo 1° y, de resultar convenientes para el suscriptor, los organismos deberán elevar nota a la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, informando el monto efectivo que estén en condiciones de suscribir.

Ante la difusión de los documentos que den aviso de las operaciones de crédito público que involucren a los instrumentos de los incisos b) y c) del artículo 1°, los organismos interesados podrán participar de las mismas en los términos informados en los avisos de suscripción.

ARTÍCULO 3°. Las jurisdicciones, entidades y fondos fiduciarios -en este caso, a través de sus comités ejecutivos o consejos de administración- comprendidos en el artículo 1° del presente decreto, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, la siguiente información financiera:

- a- el flujo de fondos ejecutado al cierre del mes anterior;
- b- el flujo de fondos proyectado, según formato detallado en el Anexo 1 (IF-2023-10246759-GDEBA-

SSFIMHYFGP), que forma parte integrante del presente, incorporando todos los gastos y recursos para el período que comprenda los doce (12) meses siguientes al informado en el inciso a), quedando facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas para solicitar toda información complementaria que estime pertinente; y  
c- el estado de las disponibilidades e inversiones al cierre del mes anterior, según formato detallado en el Anexo 2 (IF-2023-10246788-GDEBA-SSFIMHYFGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4°. Delegar en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la facultad de dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que se requieran.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, a Tesorería General de la Provincia, a la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y a las jurisdicciones y entidades del Sector Público Provincial. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

#### ANEXO/S

IF-2023-10246759-GDEBA-SSFIMHYFGP	c153d2fcb41acf6d24c6f7fb98dd0aa4788913bd0edf5ca17dbd80cda6bf1599	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-10246788-GDEBA-SSFIMHYFGP	26c2787703aa3fa0df1924da7e86abbf86c61e99b6b44a204796037c47689fa0	<a href="#">Ver</a>

#### DECRETO N° 516/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-06914673-GDEBA-DSTMHYDUGP del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por el cual se propicia la reglamentación del artículo 80 de la Ley N° 15.394, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 80 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, se autorizó al Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires a destinar la suma de hasta pesos un mil millones (\$1.000.000.000) para la puesta en valor de la obra "Rambla Casino-Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón;

Que el espacio aludido representa un sitio icónico de Mar del Plata y se encuentra ubicado en la zona céntrica de dicha ciudad;

Que corresponde al Poder Ejecutivo designar a la dependencia encargada de llevar adelante la obra reseñada precedentemente, en atención a las competencias asignadas a cada uno de los ministerios y a la legislación vigente en la materia;

Que, en efecto, según se desprende del artículo 1° de la Ley N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309, el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/os Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que esa norma les confiere;

Que, por lo tanto, resulta pertinente ponderar las atribuciones conferidas a los Departamentos del Gabinete con relación a las tareas propiciadas;

Que, de acuerdo con la referida Ley de Ministerios, a través de las modificaciones efectuadas por la Ley N° 15.309, se creó el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, otorgándole su artículo 24 Bis competencias que presentan estrecha relación con las medidas de puesta en valor del espacio en cuestión;

Que, en ese orden, cabe poner de relevancia el carácter urbano y de gran densidad habitacional de la ciudad de Mar del Plata, donde la referida rambla, considerada integralmente, se constituye como un sitio de apreciable significación, con sus monumentos y espacios, tanto para sus residentes como para las personas que concurren a ese sitio de notoria trascendencia turística provincial y nacional;

Que, respecto del desarrollo y de la promoción de la actividad turística dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires - mediante la citada Ley N° 15.164 y su modificatoria- se atribuyeron al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica diversas competencias en dicha materia;

Que, de conformidad con el artículo 29 de la norma citada precedentemente, se destaca al turismo dentro de las actividades provinciales de índole productiva, asignándole al referido ministerio la competencia de entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, entre otras funciones relevantes;

Que, por los Decretos N° 54/20 y N° 245/22 y sus respectivos modificatorios, se aprobaron las estructuras orgánico-funcionales de los ministerios citados con anterioridad y se definieron las acciones de sus dependencias;

Que el mencionado Decreto N° 54/20 atribuye a la Subsecretaría de Turismo la administración de las Unidades Turísticas Fiscales relacionadas con el turismo, entre otras acciones considerables en esa asignatura;

Que, en ese contexto, mediante el referido Decreto N° 245/22 se confiere a varias dependencias del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano misiones relativas a urbanismo, hábitat, vivienda, equipamientos y elementos complementarios, así como aquellas vinculadas a las obras a desarrollarse en dichos ámbitos, según allí se detalla;

Que, en atención a los argumentos vertidos previamente, se concluye que la rambla del Casino y del Hotel Provincial de la ciudad de Mar del Plata, contemplada de manera abarcativa, con sus monumentos, espacios públicos y demás bienes que la conforman, requiere para su puesta en valor un abordaje multidisciplinario, que contemple los aspectos turísticos y de urbanismo presentes en ese sitio del Municipio de General Pueyrredón;

Que, cabe señalar, la obra de puesta en valor de la consignada rambla reviste el carácter de obra pública, encontrándose su ejecución regida por la Ley N° 6021;

Que, a la luz de lo expuesto en cuanto al contexto fáctico y al marco normativo reseñados, que conciernen a la obra de puesta en valor de la nombrada rambla, se advierte que la medida propiciada acredita los extremos previstos por la mencionada ley y su norma reglamentaria;

Que, a raíz de todo lo señalado, corresponde facultar al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano para la elaboración del proyecto, la contratación y la ejecución de la obra para la puesta en valor de la "Rambla Casino - Hotel Provincial Mar del Plata", determinando además la pertinente colaboración del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica en las actividades dirigidas a la concreción de esa obra respecto de las competencias de la Subsecretaría de Turismo y, específicamente, con relación a la administración de las mencionadas Unidades Turísticas Fiscales;

Que, adicionalmente, resulta necesario que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano lleve a cabo las gestiones correspondientes ante los organismos nacionales, provinciales o municipales para impulsar la materialización de dicha obra;

Que, conforme la facultad atribuida a este Poder Ejecutivo por el segundo párrafo del artículo 80 de la Ley N° 15.394, resulta conveniente delegar en el Ministerio de Hacienda y Finanzas la realización de las adecuaciones presupuestarias pertinentes en función de la obra de puesta en valor propiciada, facultando asimismo al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano a solicitar dichas adecuaciones al mencionado ministerio, en la medida en que fuera necesario;

Que, a efectos de propender a una eficiente administración y a un adecuado desarrollo de la obra de puesta en valor de la referida rambla que por el presente se otorga, corresponde encomendar a los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas el dictado de aquellos actos complementarios, aclaratorios o interpretativos del presente que fueran necesarios, en los marcos de sus respectivas facultades;

Que el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos prestó su conformidad a la gestión impulsada;

Que tomaron intervención la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se han expedido favorablemente Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio e inciso 2°- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el artículo 80 de la Ley N° 15.394, la Ley N° 6.021, su reglamentación y sus modificatorias, y el artículo 11 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Encomendar al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano la elaboración del proyecto de la obra para la puesta en valor de la "Rambla Casino-Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón, por sí, mediante sus reparticiones o entes actuantes en su órbita y/o a través de terceros.

ARTÍCULO 2°. Facultar al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano a llevar a cabo los procedimientos de selección del cocontratante para la puesta en valor de la "Rambla Casino-Hotel Provincial Mar del Plata", ubicada en la Municipalidad de General Pueyrredón, como así también a efectuar la adjudicación y contratación de los mismos.

ARTÍCULO 3°. Encomendar al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a través de la Subsecretaría de Turismo, el asesoramiento técnico al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano en la confección del proyecto referido en el artículo 1° respecto de aquellas cuestiones atinentes a la administración de las Unidades Turísticas Fiscales relacionadas con la actividad turística.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la obra mencionada en el artículo 1° se ajustará a las disposiciones de la Ley N° 6021, sus modificatorias y su reglamentación, y se atenderá en el presente ejercicio con hasta la suma prevista a tales efectos por el artículo 80 de la Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Establecer que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano llevará a cabo las gestiones necesarias para la concreción de la obra que se asigna por el presente decreto ante los organismos nacionales, provinciales y municipales pertinentes, incluyendo la suscripción y aprobación de los convenios correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Disponer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el desarrollo de la obra que se otorga por el presente.

ARTÍCULO 7°. Determinar que el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano podrá propiciar ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias referidas en el artículo previo a que diera lugar la mencionada obra.

ARTÍCULO 8°. Establecer que los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Producción, Ciencia e Innovación tecnológica y de Hacienda y Finanzas, en los marcos de sus respectivas competencias, podrán dictar las normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que resultaren menester, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a los Ministerios de Hábitat y Desarrollo Urbano, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archivar.

**Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**DECRETO N° 519/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-22341767-GDEBA-DPNCMTGP del Ministerio de Trabajo, por el cual se propicia aprobar el Acta Acuerdo del 12 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Nacional, a través de su artículo 14 bis, garantiza a los gremios el derecho de concertar convenios colectivos de trabajo, recurrir a la conciliación y al arbitraje y el derecho de huelga;

Que, bajo ese lineamiento, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 39, reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, al tiempo que establece los derechos de asociación y libertad sindical, los convenios colectivos, el derecho de huelga y las garantías al fuero sindical de los/as representantes gremiales;

Que, a su vez, garantiza a los trabajadores y las trabajadoras estatales el derecho de negociación de sus condiciones laborales;

Que el artículo 5° del Convenio 154 sobre "El Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el día 19 de junio de 1981, ratificado por la Ley N° 23.544, dispone que se deben adoptar medidas adecuadas a las condiciones nacionales para fomentar la negociación colectiva y que las mismas tendrán por objeto que dicha negociación sea posibilitada a todos/as los/as empleadores/as y a todas las categorías de trabajadores/as de las ramas de actividad a los/as que se aplique dicho convenio;

Que, asimismo, el artículo 3° del Convenio 156 sobre "La igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares", adoptado el 23 de junio de 1981 por la 67° Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo y ratificado por la Ley N° 23.451, dispone: "Con miras a crear la igualdad efectiva de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras, cada miembro deberá incluir entre los objetivos de su política nacional el de permitir que las personas con responsabilidades familiares que desempeñen o deseen desempeñar un empleo ejerzan su derecho a hacerlo sin ser objeto de discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales";

Que la Ley N° 13.453 establece el régimen aplicable a las negociaciones colectivas para el personal enmarcado en las Leyes N° 10.328, N° 10.384, N° 10.449, N° 11.536, N° 12.268, N° 13.487, N° 13.477 y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorias, y los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75, N° 91/75 "E", N° 24/75, N° 164/75 "E" y N° 40/91 "E", designando al Ministerio de Trabajo como Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la mencionada norma;

Que, en este sentido, el Estado empleador y las asociaciones sindicales representativas del personal enmarcado en los regímenes mencionados -ratificando que el Estado Provincial tiene como objetivo mejorar la vida de los/as trabajadores/as, en particular respecto a lo que hace al pleno desarrollo de la vida laboral y familiar y principalmente respecto de aquellas/os que se desempeñan en el ámbito de la provincia de Buenos Aires- desarrollaron diferentes mesas técnicas para revisar el sistema de licencias de dicho personal;

Que las partes mencionadas aspiran a establecer un régimen equitativo e inclusivo a partir de términos superadores a la legislación vigente en materia laboral, que parte de un modelo tradicional de separación de roles que hace recaer las tareas del cuidado del hogar, de hijos/as y de otras personas convivientes -casi exclusivamente- sobre las mujeres y disidencias feminizadas, perjudicando así sus posibilidades de inserción y continuidad en el ámbito laboral;

Que, asimismo, se considera necesario erradicar la segregación sexual para el goce de los derechos, con la finalidad de fomentar modelos de crianza compartida, permitiendo así una mayor libertad a las familias para decidir sobre la organización de las tareas de cuidados;

Que, con relación a lo expuesto, se propicia aprobar la propuesta del 12 de julio de 2022, efectuada por el Estado empleador sobre licencias parentales para el personal enmarcado en las Leyes N° 10.328, N° 10.384, N° 10.449, N° 11.536, N° 12.268, N° 13.487, N° 13.477 y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 9688/81 y los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75, N° 91/75 "E", N° 24/75, N° 164/75 "E" y N° 40/91 "E", contenida en el Acta Acuerdo (IF-2022-22506966-GDEBA-DPNCMTGP), aceptada de manera unánime por las entidades sindicales;

Que, en tal sentido, el Estado Provincial y las asociaciones sindicales arribaron al mencionado acuerdo, con una duración de dos (2) años desde la promulgación del presente, manteniendo subsistente sus condiciones hasta la vigencia de un nuevo acuerdo o convenio colectivo de trabajo;

Que el artículo 16 de la Ley N° 13.453 establece que dicho acuerdo deberá aprobarse mediante el dictado del decreto correspondiente;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Dirección Provincial de Personal y la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 13.453;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar el Acta Acuerdo del 12 de julio de 2022 sobre licencias parentales para el personal comprendido en los regímenes establecidos por las Leyes N° 10.328, N° 10.384, N° 10.449, N° 12.268, N° 13.487, N° 13.477 y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 9688/81 y modificatorias y los Convenios Colectivos de Trabajo N° 36/75, N° 91/75 "E", N° 24/75, N° 164/75 "E" y N° 40/91 "E", que como Anexo Único (IF-2022-22506966-GDEBA-DPNCMTGP)



forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las condiciones aprobadas por artículo precedente tendrán un plazo de dos (2) años desde la promulgación del presente y mantendrán subsistente sus condiciones hasta la vigencia de un nuevo acuerdo o convenio colectivo de trabajo.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por las/os Ministras/os Secretarias/os en los Departamentos de Trabajo, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura Provincial, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Walter Correa**, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

**ANEXO/S**

IF-2022-22506966-GDEBA-  
DPNCMTGP

a37496010db82e30d7d9d023e453d3e5056bc1fde0fc116f46f3daba5cf7ddb2 [Ver](#)

**DECRETO N° 520/2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 4 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-33909548-GDEBA-SSJMJDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se propicia la limitación de Mariana Soledad CABAÑAS, y la designación en su reemplazo de Silvia Eva PERALTA, como miembro de la Junta Electoral de la Ley N° 15.200, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.200 regula el ejercicio profesional de la terapia ocupacional en la provincia de Buenos Aires y crea el Colegio Profesional de Terapia Ocupacional en el mismo ámbito, el cual funciona con el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, y en el que deberán matricularse quienes ejerzan la profesión en la Provincia, en los términos de la mencionada ley;

Que el artículo 52 de la citada ley determina que el Poder Ejecutivo designará una Junta Electoral integrada por no menos de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes;

Que dicha Junta Electoral será integrada también por el/la representante titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quién la presidirá;

Que mediante Decreto N° 656/2021 se designó a los miembros de la Junta Electoral, establecida en el artículo 52 de la Ley N° 15.200;

Que, asimismo, en el citado decreto se designó como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 15.200 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección Provincial de Relaciones con la Justicia y Entidades Profesionales;

Que, en esta instancia, se insta la limitación de la designación de María Soledad CABAÑAS, en el cargo de miembro de la Junta Electoral -en el que había sido designada mediante Decreto N° 2432/2022- y la designación en su reemplazo de Silvia Eva PERALTA, ambos movimientos a partir del dictado del presente acto;

Que ha intervenido favorablemente Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 144 -premio-de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del dictado del presente acto administrativo, la designación de María Soledad CABAÑAS (DNI N° 31.048.490 - Clase 1984), en el cargo de miembro de la Junta Electoral, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2432/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado del presente acto administrativo, a Silvia Eva PERALTA (DNI N° 18.050.682 - Clase 1966), actual Directora Provincial de Asuntos Técnicos, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como miembro de la Junta Electoral.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los/las Ministros/as Secretarios/as en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Gobierno y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro; **Maria Cristina Álvarez Rodríguez**, Ministra; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador



**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**RESOLUCIÓN N° 585-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18408770-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Erica María de Lourdes CEPEDA en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Erica María de Lourdes CEPEDA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 23 de octubre de 2017;

Que mediante Resolución N° 462/2017 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Delia Angélica VENTURA, concretado mediante Resolución 11112 N° 277/15, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Erica María de Lourdes CEPEDA una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 112/15;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Erica María de Lourdes CEPEDA (D.N.I. 25.289.400 - Clase 1977) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 23 de octubre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 14 - Subprogramas: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida 01 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 586-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-42670378-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías MUNITZ en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías MUNITZ como Médico Asistente Interino en la especialidad Ginecología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Martín Sebastián LOPEZ, concretado mediante Resolución N° 2214/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que resulta procedente otorgarle a Matías MUNITZ una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de San Miguel;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Matías MUNITZ (D.N.I. 34.146.362 - Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por Matías MUNITZ (D.N.I. 34.146.362 - Clase 1988), con relación al cargo que



posee en la Municipalidad de San Miguel.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 587-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 10 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-20056358-GDEBA-HSENDTMSALGP, por el cual tramita la designación de Cyntia Camila MARIO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Cyntia Camila MARIO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente designación se efectúa teniendo en cuenta los extremos concernientes a la afectación de servicio y funcionamiento operativo del establecimiento y que la causante cuenta con la acreditación necesaria para desempeñar el cargo para el que ha sido propuesta;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mayra Daniela MATARAZZO, concretado mediante Resolución N° 1002/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Cyntia Camila MARIO, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y

hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Cyntia Camila MARIO (D.N.I. 36.906.320 - Clase 1992), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Cyntia Camila MARIO (D.N.I. 36.906.320 - Clase 1992), hasta tanto acredite la pertinente baja en la Beca Plan de Capacitación Sanitaria, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 588-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2023-01532165-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 13 de diciembre de 2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Agustina PARILLO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4608/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de

Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO Nº 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 13 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Agustina PARILLO (D.N.I. Nº 34.743.755 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución Nº 4608/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2º.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a María Agustina PARILLO (D.N.I. Nº 34.743.755 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora.

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que, a partir del 13 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/2001, ampliado por Decreto Nº 2868/2002.

**ARTÍCULO 4º.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 11 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 589-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2020-16923842-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Alejandra YERUTA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María Alejandra YERUTA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 1 de marzo del 2018;

Que mediante Resolución Nº 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mirta Graciela BASSANO, concretado mediante la Resolución 11112 Nº 452/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394;

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de marzo del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María Alejandra YERUTA (D.N.I. 34.319.120 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Farmacia) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 591-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-26845932-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Leticia CASI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de San Nicolás), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leticia CASI como Psicóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de San Nicolás), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Alberto BELZINO, concretada mediante Resolución N° 3813/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IV, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de San Nicolás), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:  
- Psicóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Leticia CASI (D.N.I. N° 31.905.935 - Clase 1985).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 4 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 592-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-32292279-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Antonella DURAN en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Antonella DURAN como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Antonella DURAN (D.N.I. 36.806.971 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3- Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 593-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-31440964-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Florencia VALLE en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Hipólito Yrigoyen), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Florencia VALLE como Psicopedagoga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Hipólito Yrigoyen), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Ana María ALVAREZ, concretada mediante Resolución N° 2165/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria II, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Hipólito Yrigoyen), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Psicopedagoga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Aldana Florencia VALLE (D.N.I. N° 38.403.959 - Clase 1995).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 2 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 594-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2020-18523991-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Paula Silvina GROSSO en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Silvina GROSSO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 2. Personal Obrero, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 23 de octubre de 2017.

Que mediante RESOL-2017-462-E-MSALGP del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 23 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Enrique Horacio BALDINI, concretado mediante Resolución 11112 N° 440/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 143 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, en la planta permanente, a Paula Silvina GROSSO (D.N.I 23.991.323 - Clase 1974) en la Categoría 5 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento 2. Personal Obrero (Operadora de Conmutador Telefónico) - Código: 2-0041-XII-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 2. Personal Obrero - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 595-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2023-01856827-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 26 de septiembre de 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Agustina REDONDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 26 de septiembre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Agustina REDONDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley Nº 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**



ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina REDONDO (D.N.I. 28.768.977 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 894/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de septiembre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina REDONDO (D.N.I. 28.768.977 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Gastroenterología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 596-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-15962979-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Sofía PARRILLA, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 16 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Sofía PARRILLA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Sofía PARRILLA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sofía PARRILLA (D.N.I. N° 33.679.120 - Clase 1988), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 785/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sofía PARRILLA (D.N.I. N° 33.679.120 - Clase 1988), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 16 de diciembre de 2021, la profesional mencionada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 597-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-04498593-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Agustina GIL, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, catorce (14) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 21 de diciembre de 2021.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Agustina GIL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y

sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agustina GIL (D.N.I. N° 36.273.233 - Clase 1991), como Médica - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3314/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agustina GIL (D.N.I. N° 36.273.233 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Anestesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 598-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2023-00178537-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 24 de noviembre de 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud, y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Antonella Gisele MORENO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 133/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la

Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y SU MODIFICATORIO**

**DECRETO Nº 99/20**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Antonella Gisele MORENO (D.N.I. 35.611.881 - Clase 1991) como Médica - Especialidad: Otorrinolaringología con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2022-133-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Antonella Gisele MORENO (D.N.I. 35.611.881 - Clase 1991) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Otorrinolaringología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 599-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2022-40759001-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciano Matías FERRAIUOLO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciano Matías FERRAIUOLO como Bioquímico Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto-Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Luciano Matías FERRAIUOLO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el



Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Luciano Matías FERRAIUOLO (D.N.I. 35.140.590 - Clase 1990).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, partir del 1 de octubre de 2022, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 600-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-19658195-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 4020/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Leandro Ezequiel LARRIBA, agente del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó al causante en la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96).

Que por un error involuntario se consignó incorrectamente el establecimiento en el cual fuera designado el agente, siendo correcto el Hospital Subzonal Especializado "Dr. José Ingenieros" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 en concordancia con el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E MODIFICADO POR DECRETO  
N° 543/20  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el visto, el 1° párrafo del considerando y el artículo 1° de la Resolución 4020/22 de este Ministerio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“VISTO el EX-2022-19658195-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Leandro Ezequiel LARRIBA en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. José Ingenieros” de José Melchor Romero, y”*

*“Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leandro Ezequiel LARRIBA como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. José Ingenieros” de José Melchor Romero, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.”*

*“ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Leandro Ezequiel LARRIBA (D.N.I 40.289.715 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 -Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado “Dr. José Ingenieros” de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud”.*

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

## RESOLUCIÓN N° 601-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-32550278-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Elisa Susana BESOKY en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet y

### CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisa Susana BESOKY como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría Infante - Juvenil, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos “San Roque” de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreál Ferrara” del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, Elisa Susana BESOKY debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría Infante - Juvenil - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)  
Elisa Susana BESOKY (D.N.I. 35.112.410 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 602-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-23309098-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Leonardo Damián PAZ en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Leonardo Damián PAZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Blanca Nieves TORRICO, concretado mediante RESO-2022-359-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Leonardo Damián PAZ (D.N.I 37.789.592 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 603-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-34864283-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Melanie Belén FERNANDEZ DI SARLI en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Melanie Belén FERNANDEZ DI SARLI como Médica Asistente Interina en la especialidad Oftalmología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales



de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678)

Melanie Belén FERNANDEZ DI SARLI (D.N.I. 36.288.515 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 604-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36060691-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Natali SAAVEDRA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Natali SAAVEDRA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contanto la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).

Aldana Natali SAAVEDRA (D.N.I. 36.021.261 - Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 605-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2021-26984702-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de María Belén GARCIA en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Belén GARCIA como Personal de Planta Temporarily Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cecilia Elena CASCELLA, concretado mediante Resolución N° 1686/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporarily Transitorio Mensualizado, a María Belén GARCIA (D.N.I. 26.838.295 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 606-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-13741538-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Sebastian Ladislao DZIEKONSKI para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente - Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, a partir del 1 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Sebastian Ladislao DZIEKONSKI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Sebastian Ladislao DZIEKONSKI (D.N.I. 31.916.821 - Clase 1985), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1719/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Sebastian Ladislao DZIEKONSKI (D.N.I. 31.916.821 - Clase 1985) para desempeñar el cargo Médico- Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Guemes" de Haedo.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 607-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-28189447-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Evangelina TALICE en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Evangelina TALICE como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Evangelina TALICE (D.N.I. 32.393.778 - Clase 1986).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 608-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-36060691-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Natali SAAVEDRA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Natali SAAVEDRA como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley 10.678).

Aldana Natali SAAVEDRA (D.N.I. 36.021.261 - Clase 1991).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 609-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-33271993-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Pamela GALINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**



Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pamela GALINA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que asimismo resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Pamela GALINA (D.N.I. 33.990.935 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento de referencia, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 610-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-38644296-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Erika Natalia CHILLEMI en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Erika Natalia CHILLEMI como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Erika Natalia CHILLEMI (D.N.I. 36.916.987- Clase 1992).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 9 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 611-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-21461898-GDEBA-DPCVASPMSALGP, por el cual tramita la designación de Eliana Soledad AVERSO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eliana Soledad AVERSO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N°

10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en una dependencia del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Victoria Argentina CRAGARIS, concretado mediante Resolución N° 4856/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Eliana Soledad AVERSO (D.N.I 35.365.444 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente citada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese que ostenta en la Superintendencia de Políticas de Género del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 06 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 612-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-34280536-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Agustina VALENZUELA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina VALENZUELA como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota N° NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Agustina VALENZUELA (D.N.I. 37.860.040 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 613-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-40512026-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Gerardo RETAMAR en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Gerardo RETAMAR como Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Jazmín APESTEGUIA, concretado mediante Resolución N° 4376/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciado en Kinesiología y Fisiatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)  
Matías Gerardo RETAMAR (D.N.I. 37.562.520 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en la Jefatura de Residentes que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 614-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-06968673-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Lorena Mabel VANNELLA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 311/2020.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".



Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Lorena Mabel VANNELLA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Lorena Mabel VANNELLA (D.N.I 24.824.557 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 311/2020.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Lorena Mabel VANNELLA (D.N.I: 24.824.557 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Emergentología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 20 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 615-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-35662634-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Luciana ERESUMA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luciana ERESUMA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Luciana ERESUMA (D.N.I. 34.648.259 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 616-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-40516619-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Marcos Iván PERAZZO en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Marcos Iván PERAZZO como Médico Asistente Interino en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que mediante Nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Marcos Iván PERAZZO (D.N.I. 31.017.197 - Clase 1984).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 617-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2023-00019823-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Carlos Alberto MOYANO para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 12 de diciembre de 2022;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino del agente Carlos Alberto MOYANO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471; Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace; Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carlos Alberto MOYANO (D.N.I. 32.636.859 - Clase 1986), como Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 754/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 12 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos ,Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carlos Alberto MOYANO (D.N.I. 32.636.859 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Ortopedia y Traumatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 9 - Subprograma: 1 - Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1- Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 618-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-08864729-GDEBA-HZGADEWMSALGP, por el cual tramita la designación de Natasha Belén DI CARLO en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natasha Belén DI CARLO como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Federico Oscar ALBERTI, concretado mediante Resolución N° 1273/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que ostenta en el Hospital Parmenio Piñero.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el



Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Natasha Belén DI CARLO (D.N.I. 33.534.217 - Clase 1988).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Becaria, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que ostenta en el Hospital Parmenio Piñero.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 619-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2022-09602340-GDEBA-HZPDRCMSALGP, por el cual tramita la designación de Carla Valeria PUCHETA paracubrir un (1) cargo de Abogado Asistente, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Abogado Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, a partir del 6 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla Valeria PUCHETA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Mariana PELUFFO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1008/13;

Que resulta pertinente señalar que por EX-2022-09605168-GDEBAHZPDRCMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Abogada Asistente Interina en el Hospital Interzonal General



de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero, por el período comprendido entre el 8 de octubre de 2018 y el 5 de diciembre de 2021;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Valeria PUCHETA (D.N.I. 23.948.399 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 1.0678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Doctor Ramón Carrillo" de Ciudadela - Tres de Febrero.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 620-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2020-14768346-GDEBA-HIGADAFPMASALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 28 de septiembre de 2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3061/2012 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Yámila NAZAR, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de septiembre del 2012, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 2873/2011.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como

personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Yamila NAZAR (D.N.I. N° 26.566.457 - Clase 1978), como Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 2873/2011.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Yamila NAZAR (D.N.I. N° 26.566.457 - Clase 1978), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 621-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2022-09352584-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cubrir treinta y un (31) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Ezequiel Marcelo GIORDANI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que para propiciar la presente designación se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de María Georgina SIGNES, concretado mediante Resolución 11112 N° 1585/2014.

Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2021-15751632-GDEBA-HIGAGSMMSALGP se tramita el reconocimiento de los

servicios prestados por parte de Ezequiel Marcelo GIORDANI como Médico Asistente interino - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, por el período comprendido entre el 1 de junio de 2018 y el 1 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO  
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021 en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Ezequiel Marcelo GIORDANI (D.N.I. N° 33.745.964 - Clase 1988), para desempeñar el cargo Médico - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471 en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 622-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el EX-2023-01703806-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura QUERINI en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura QUERINI como Médica Asistente Interino en la especialidad Diagnóstico por Imágenes, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nadia HECHIM, concretado mediante Resolución N° 2540/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Laura QUERINI deberá efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Diagnóstico por Imágenes - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Laura QUERINI (D.N.I. N° 36.778.463 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, partir de la fecha de notificación de la presente, la profesional que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de Laura QUERINI (D.N.I. N° 36.778.463 - Clase 1992), hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta como Jefa de Residentes, en el establecimiento de referencia, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 623-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-08443173-GDEBA-HIGADAFPMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Leandro Martín BONGIOVANNI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del profesional mencionado en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1648/2019.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).



Que en autos se informa que el agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional de referencia con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Sra. Del Carmen, dependiente de la Municipalidad de Chacabuco, a partir del 6 de diciembre de 2021.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 6 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Leandro Martín BONGIOVANNI (D.N.I. 28.982.272 - Clase 1981), como Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1648/2019.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, a partir del 6 de diciembre de 2021, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Leandro Martín BONGIOVANNI (D.N.I. 28.982.272 - Clase 1981) para desempeñar el cargo Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Sra. Del Carmen, dependiente de la Municipalidad de Chacabuco, a partir del 6 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 11 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 624-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 14 de Febrero de 2023

**VISTO** el expediente electrónico EX-2022-00285371-GDEBA-HIEACSDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N°3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.



Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Amelia GARCIA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, en el mismo cargo y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2086/2021.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Amelia GARCIA (D.N.I. 29.230.003 - Clase 1981), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2086/2021.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Amelia GARCIA (D.N.I. 29.230.003 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 10 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN N° 464-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-00415372-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes N° 15.192 y N° 15.310, el Decreto Reglamentario N° 432/22, la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP y, las Resoluciones MlySP N° 365/19 y 1896/21, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley N° 15.192, declaró de Interés Público Provincial a las Asociaciones Civiles de primer grado constituidas en la provincia de Buenos Aires autorizadas a funcionar por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que tengan ingresos anuales totales hasta el monto equivalente de la categoría G de monotributo, o que se encuentren constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes, cualesquiera sean sus ingresos y a las Mutuales de Organizaciones de Comunidades Migrantes constituidas en la provincia a la fecha de la sanción de la Ley N° 15.192, en iguales condiciones de autorización e ingresos anuales totales que las previstas para el primer grupo beneficiario;

Que por el artículo 5° de la citada Ley se estableció la tarifa cero de Servicios Públicos de agua, gas, electricidad, internet y telefonía fija o móvil, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria provincial, para las Asociaciones Civiles enunciadas en el artículo 1° inciso a) y las mutuales enunciadas en el artículo 1°, que tengan domicilio social en la provincia de Buenos Aires, independientemente de la empresa prestataria y/u órgano de control;

Que la Ley N° 15.310 por su artículo 72 creó el "Fondo Compensador Ley N° 15.192", destinado a asistir a las Asociaciones Civiles beneficiarias según el artículo 5° de la Ley N° 15.192, por los costos del consumo energético abonados y no abonados desde la entrada en vigencia del DNU 355/2022 PEN, en virtud de la actividad desarrollada;

Que, consecuentemente, corresponde a los Distribuidores provinciales y municipales identificar los suministros que se corresponden con la entidad beneficiaria y aplicar el beneficio de tarifa cero a los consumos registrados de todos los suministros de las entidades alcanzadas, independientemente de la categoría tarifaria en que se encuentren encasillados y, en su caso, de la bonificación establecida en la Resolución Conjunta N° 1/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministerio de Desarrollo Social, todo ello mientras se mantenga el estado de emergencia sanitaria ratificado por la Ley N° 15.174 y sus sucesivas prórrogas;

Que el artículo 73 de la Ley N° 15.310 establece que una vez concluida la emergencia sanitaria provincial a la que refiere el artículo 5° de la Ley N° 15.192, se proceda a fijar una bonificación equivalente al 30 % (treinta por ciento) de los conceptos eléctricos facturados a las asociaciones civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192, en la medida que se encuentren encuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2- Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4- Pequeñas Demandas Rurales;

Que asimismo dispone que ese reconocimiento será implementado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de acuerdo a la metodología que determine, y podrá ser efectivizado a través del mecanismo de pago del costo de la energía en la tarifa social a cargo de la provincia, de conformidad con el artículo 103 de la Ley N° 15.078;

Que, habiendo concluido la emergencia sanitaria provincial, es oportuno propiciar el dictado del acto administrativo que apruebe la metodología para la efectivización de la bonificación equivalente al treinta por ciento (30 %) de los conceptos eléctricos facturados, a las asociaciones civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 y que no se encuentran alcanzadas por la Resolución Conjunta N° RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 1/19 se estableció una bonificación equivalente al treinta por ciento (30%) de los conceptos eléctricos facturados a los Clubes de Barrio y de Pueblo radicados en la provincia de Buenos Aires y encuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2- Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, la cual se implementó a partir del 1° de mayo de 2019 para todas aquellas instituciones que cumplieren con los requisitos establecidos en la mencionada Resolución a esa fecha, o desde el primer día del mes en el que los Clubes de Barrio y de Pueblo acrediten su debido cumplimiento;

Que por la Resolución N° 365/19 se aprobó el Esquema de Transferencia de Información a instrumentar con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) para la verificación, validación y pago de los importes correspondientes a la Tarifa Social de Energía Eléctrica a usuarios residenciales del servicio público de distribución de energía radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que dicho mecanismo, también resultó aplicable al pago de la bonificación a los Clubes de Barrio y de Pueblo radicados en la provincia de Buenos Aires y encuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2- Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 kW - mes y T4- Pequeñas Demandas Rurales, de acuerdo a la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP y lo dispuesto por la Resolución MlySP N° 1.896/21, durante la vigencia de la Tarifa Cero dispuesta por el artículo 5° de la Ley N° 15.192 y normas complementarias;

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) o el organismo que lo reemplace o sustituya en el futuro -dependiendo del área de concesión que se trate- deberán intervenir, verificar y validar la información que reciben de las distribuidoras en base al listado de beneficiarios determinado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas;

Que de acuerdo al mecanismo aprobado por el Decreto N° 432/22, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires ha remitido el listado de beneficiarios de la Tarifa Cero a la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires, el cual posteriormente fue puesto en conocimiento del OCEBA y del ENRE;

Que, a efectos de proceder a la implementación de la bonificación propiciada, los citados organismos de control deberán incluir en sus informes la validación y verificación que habilite al reconocimiento de la misma a las asociaciones civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 así como las que se encuentran alcanzadas por la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP, que mantendrán el beneficio;

Que obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y de la Dirección de Subsidios y Subvenciones, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Subsecretario de Energía ha prestado conformidad a lo actuado;

Que han tomado la intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, y el artículo 73° de la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer una bonificación equivalente al treinta por ciento (30 %) de los conceptos eléctricos facturados a las Asociaciones Civiles de primer grado especificadas en el artículo 1°, inciso a) de la Ley N° 15.192 encuadrados en las categorías tarifarias T1- Pequeñas Demandas (hasta 10 kW-mes), T2 - Medianas Demandas con potencia contratada hasta 30 KW - mes y T4 Pequeñas Demandas Rurales, que se implementará a partir del 1 de enero de 2023, fecha de cese de la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°. Las distribuidoras deberán conferir la bonificación establecida por el artículo que antecede a las Asociaciones que cumplen con las condiciones previstas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192, conforme el listado confeccionado e informado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de contralor y, que a la fecha resultan beneficiarias del régimen de Tarifa Cero, y a los Clubes de Barrio y Pueblo que gozan del beneficio dispuesto en la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente bonificación será efectivizada a través del mecanismo de pago del costo de la energía en la tarifa social a cargo de la provincia, para lo cual los distribuidores agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) deberán informar mensualmente en carácter de declaración jurada el importe de lo facturado por tal concepto (propio y de terceros abastecidos) en forma discriminada al correspondiente organismo de control, a los fines de su reconocimiento a estas asociaciones, mediante el mecanismo análogo al vigente y aprobado por la Resolución N° 365/19.

ARTÍCULO 4°. Encomendar al Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) la implementación y verificación de la aplicación de la bonificación por parte de los distribuidores sujetos a su respectivo control y, su correspondiente validación de acuerdo a la información recibida de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y/o los Clubes de Barrio y Pueblo conforme la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP.

ARTÍCULO 5°. Requerir a través de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la colaboración del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), o del organismo que lo sustituya, para la implementación, verificación y validación de la aplicación de este beneficio a las Asociaciones de acuerdo a la información recibida de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y/o a los Clubes de Barrio y Pueblo conforme la RESFC-2019-1-GDEBA-MDSGP.

ARTÍCULO 6°. Determinar que los distribuidores deberán otorgar el beneficio a las Asociaciones que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 1° de la Ley N° 15.192 y a los Clubes de Barrio y de Pueblo que se encuentren radicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, incluyendo en las facturas por la prestación del servicio eléctrico la siguiente Leyenda "BONIFICACIÓN ASOCIACIONES Y CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO-RES N° ..." , y de acuerdo a los requisitos que se establecen en el presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que en caso que alguna entidad se considere beneficiaria y no hubiera sido incluida en el listado elaborado e informado por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires o, los datos registrados impidan su identificación como beneficiario, podrá solicitar la revisión de su situación ante esa Dirección Provincial a través del correo electrónico informática.dppj@mjus.gba.gob.ar debiendo individualizar los datos de identificación de la entidad (Denominación, Legajo, Matrícula y Domicilio Social completo, CUIT, Número de suministro y motivo por el cual se considera comprendida en el beneficio de la Ley N° 15.192). Esta posibilidad de revisión deberá ser informada por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y el Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), la Subsecretaría de Energía de la Provincia de Buenos Aires, los distribuidores y por la misma Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus páginas web.

ARTÍCULO 8°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al OCEBA, al ENRE y a CAMMESA, publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 468-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-17875456-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Luján, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación -Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco años (25) contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio ha dictado la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2-Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Limitada", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Luján, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 398/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad de Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad



de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;  
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;  
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inc. d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;  
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 398/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS LUJANENSE LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 469-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-18264146-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de Pergamino, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769- que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1.208/97 (derogado por Decreto N° 2.479/04) y por el Decreto N° 3.008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1.208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias



(FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la “COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS ELÉCTRICOS, AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA”, en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de Pergamino, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 485/97 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conf. Decreto N° 1.208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la restructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 “Datos Económicos” y N° 4 “Estados Contables”, señalando respecto al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, “el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión”, concluyendo que “con el objetivo de velar y promover la correcta operación del sistema y la normal prestación del servicio público aquí comprometido, considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, así como el estado actual de la prestación del servicio referenciado en el punto 5 precedente, se estima que podría continuarse con el trámite de renovación de la licencia técnica habilitante”;

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 “Datos Técnicos”, al Módulo N° 5 “Datos Complementarios” - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 “GIS”;

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario “Cooperativa de Obras, Servicios Públicos y otros Servicios de Manuel Ocampo Limitada”, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 “Datos Generales” y ha acreditado la presentación de la “Documentación Institucional y Legal” (puntos a), b), c), d), e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4.052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran del Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1.868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 485/97 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la “COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y OTROS SERVICIOS DE MANUEL OCAMPO LIMITADA”, para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal vigente, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3°. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas

Argentinas (SINDMA), y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y su comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

**Leonardo Javier Nardini**, Ministro.

## **SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESOLUCIÓN N° 66-SSOPMIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2022-12465671-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 5/2023 para la adjudicación de la obra: "Construcción Centro Salud Mental - Municipio de Berisso" en el partido homónimo, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que mediante la RESO-2023-2-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 12 de enero de 2023 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fue avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para el llamado y ejecución de la obra: "Construcción Centro Salud Mental -Municipio de Berisso", en el partido homónimo, con un presupuesto oficial de pesos ciento cincuenta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil ochocientos veintitrés con cincuenta y cuatro centavos (\$155.795.823,54) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página [www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones](http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones);

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 7 de febrero de 2023, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: TECMA S.A. y Oferta N° 2: ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que consta en el Acta de Apertura mencionada, que la Oferta N° 2 correspondiente a la empresa ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L. ha sido rechazada por presentar póliza de seguro de caución indicando a la Municipalidad de Berisso como sujeto asegurado, no cumplimentando con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 16 de la Ley N° 6.021 y su reglamentario, quedando dicha oferta en custodia de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública hasta su retiro, por no encontrarse presente en el acto el representante legal de la empresa en cuestión;

Que la Comisión Evaluadora de ofertas solicitó a la Dirección Provincial de Arquitectura la actualización del presupuesto oficial a la fecha de apertura de ofertas atendiendo al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Técnica dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos ciento setenta y seis millones diecisiete mil quinientos setenta y nueve con once centavos (\$176.017.579,11);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa TECMA S.A. por un monto total de pesos doscientos millones novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y uno con cincuenta y siete centavos (\$200.961.281,57) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, realiza la imputación del gasto e informa que se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° y 23° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que fuera prorrogada por la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO  
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública N° 5/2023 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Construcción Centro Salud Mental -Municipio de Berisso", en el partido homónimo, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa TECMA S.A. por la suma de pesos doscientos millones novecientos sesenta y un mil doscientos ochenta y uno con

cincuenta y siete centavos (\$200.961.281,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos dos millones nueve mil seiscientos doce con ochenta y un centavos (\$2.009.612,81) para dirección e inspección, la suma de pesos seis millones veintiocho mil ochocientos treinta y ocho con cuarenta y seis centavos (\$6.028.838,46) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos dos millones nueve mil seiscientos doce con ochenta y un centavos (\$2.009.612,81) para embellecimiento, hace un total de pesos doscientos once millones nueve mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$211.009.345,65) estableciéndose un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cinco millones setecientos veintitrés mil ciento ochenta y seis con treinta y tres centavos (\$105.723.186,33) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno con ochenta y seis centavos (\$1.057.231,86) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones ciento setenta y un mil seiscientos noventa y cinco con sesenta centavos (\$3.171.695,60) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón cincuenta y siete mil doscientos treinta y uno con ochenta y seis centavos (\$1.057.231,86) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos ciento once millones nueve mil trescientos cuarenta y cinco con sesenta y cinco centavos (\$111.009.345,65).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 13881 -OB 54 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 98 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos cien millones (\$100.000.000) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

**Fernando Diego Benitez**, Subsecretario.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **RESOLUCIÓN N° 2158-MSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**VISTO** las Leyes N° 10.586, N° 15.164 modificada por la Ley N° 15.309, los Decretos N° 413/2020 y modificatorios y N° 272/17 E, el expediente N° EX-2022-37394946-GDEBA-DPTMEYRPCUCAIBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio y sus Anexos suscripto entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires, ad referendum del Ministro de Salud, la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos- Banco de Tejidos BMA y el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas";

Que por Ley N° 10.586 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA), tiene las siguientes funciones: "a) Formular políticas y programas de trasplante de órganos en la jurisdicción provincial. b) Llevar el registro provincial de donadores, de receptores, de ablaciones y trasplante. c) Crear bancos de órganos. d) Coordinar el accionar provincial con el CUCAI. e) Normatizar y ejecutar el poder de policía sanitaria sobre los establecimientos y servicios y los profesionales y equipos. f) Asesorar a la autoridad ministerial, sobre las normas y actividades previstas en la presente Ley";

Que por el Decreto N° 413/2020 y modificatorios -estructura orgánica del Ministerio de Salud- entre las acciones del CUCAIBA, se encuentran: Formular, promover y adoptar políticas y programas de trasplantes de órganos, tejidos y células en el ámbito de la Provincia; promover la actualización del conocimiento científico y/o tecnológico permanente en la materia, permitiendo adoptar medidas que optimicen la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquellas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional y desarrollar un programa de capacitación y educación continua de los temas relacionados con la procuración y el trasplante de órganos, tejidos y células, así como también aquellas relacionadas con las actividades de apoyo al proceso sustantivo institucional;

Que por la RESO-2022-4234-GDEBA-MSALGP se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología de Tejidos y este Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se establecieron las condiciones generales por las que se regirá la colaboración entre las partes para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la formación y la transferencia de

los productos desarrollados al bienestar de la salud de la población;  
Que el objetivo del presente Convenio consiste en la obtención de placentas después del nacimiento para su procesamiento y obtención de membrana amniótica, de acuerdo a las Resoluciones INCUCAI N° 187/01 y N° 118/09 o la normativa que las modifique o reemplace;  
Que en el referido Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;  
Que por la cláusula segunda el BMA se compromete a capacitar continuamente a todo el personal del Hospital que participe en la obtención de las placentas de acuerdo a los Procedimientos Operativos Estándar (POEs) vigentes del Manual de Procedimientos y el Hospital se compromete a seguir estos Procedimientos para la realización de la práctica mencionada;  
Que por la cláusula decimotercera se establece que el Convenio tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de su firma, siendo renovable automáticamente por periodos iguales;  
Que, a órdenes N° 10, N° 13 y N° 15, han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, el Jefe de Gabinete de este Ministerio y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;  
Que, a órdenes N° 23, N° 31 y N° 37, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que a orden N° 41 el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (CUCAIBA) manifiesta que: "(...) según las observaciones hechas por la Asesoría General de Gobierno al orden 23, se recuerda a todo efecto que el instrumento que acredita la representación invocada por el presidente de la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos-Banco de Tejidos BMA (y renovación en trámite), se encuentra ya presentado en el EX-2020-15688754-GDEBADPHMSALGP sobre CONVENIO MARCO entre la Asociación Civil sin fines de lucro para el Progreso de la Tecnología de Tejidos y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, mediante IF-2022-19164740-GDEBA-DPTALCUCAIBA";  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio y sus Anexos suscripto entre el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires, ad referendum del Ministro de Salud, la Asociación Civil para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos-Banco de Tejidos BMA y el Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", contenido en el documento IF-2022-39454039-GDEBA-DPTALCUCAIBA, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, al amparo del Convenio Marco aprobado por RESO-2022-4234-GDEBA-MSALGP.  
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2022-39454039-GDEBA-  
DPTALCUCAIBA

1c5ea105f4b3fd00a39bac5fd9025c1e496039d3c8a6181e30fe97c6491a2048 [Ver](#)

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**RESOLUCIÓN N° 529-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-00445399-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Asociación Civil "Casa Libertad", de fecha 16 de diciembre del año 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados";  
Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;  
Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus");

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco del Programa "FormAR" del Patronato de Liberados Bonaerense y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento la Asociación en cuestión se compromete a prestar toda colaboración y asistencia para la ejecución conjunta y coordinada de acciones con el fin de promover, potenciar y proteger los derechos de las personas en conflicto con la ley penal que se encuentran bajo la órbita de intervención institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, brindando especial atención a la educación y el trabajo;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento las partes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y Asociación Civil "Casa Libertad"; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS**

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 16 de diciembre del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Asociación Civil "Casa Libertad", cuyo texto contenido en el CONVE-2023-01828788-GDEBA-DPPCYCGLB, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2023-01828788-GDEBA-DPPCYCGLB

e39013d5ed1078f8d52240248dd3343eca379eb2b81c173ca729e1bfffcd9d57 [Ver](#)



**RESOLUCIÓN N° 531-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-00843189-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Azul, con fecha 4 de enero del año 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus”);

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para “...modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...”;

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de “... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer”;

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género” y el Programa “FormAR” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41

del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Azul; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 4 de enero del año 2023, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Azul, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-01831055-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2023-01831055-GDEBA-  
DPPCYCGPLB

612d3949dc63fe9097fe1add48f73289a8db93c4426205830421184ba8fbd472 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 532-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2022-37161371-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Suipacha, con fecha de 21 del mes de octubre del año 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que "toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano" y que "el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.";

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establece estas Reglas mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe

adecuarse toda detención (causa "Verbitsky, Horacio s/Habeas Corpus");

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por Resolución N° 34/180 de la Asamblea General de Naciones Unidas del 18 de diciembre de 1979, suscripta por la República Argentina el 17 de julio de 1980 y aprobada por Ley N° 23.179, establece que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para "... modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres...";

Que, en igual sentido, la Declaración de la Asamblea de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres en su artículo 4 inciso j) promueve la adopción de "... todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer";

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes eludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco del Programa "FormAR", los "Dispositivos de Nuevas Masculinidades" del Patronato, para el abordaje de la problemática de varones condenados por delitos relacionados con la violencia de género, y del "Programa Más Trabajo Menos Reincidencia";

Que en dicho instrumento el Municipio en cuestión se compromete a prestar toda colaboración directa y a brindar los espacios físicos y/o infraestructuras edilicias necesarias para la atención de personas en conflicto con la ley penal que habitan en su Partido;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal, comprometiéndose el Municipio a incluir a dichas personas en todo programa de capacitación laboral y de oficios que desarrolle en su jurisdicción;

Que en dicho instrumento los Organismos firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en cuatro (4) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, por su parte, la Ley N° 15.078 sancionada con fecha 3 de diciembre de 2018, en su artículo 40 modifica el artículo 41 del Decreto-Ley N° 6769/58 y modificatorios, exime a los Concejos Deliberantes de la autorización de Convenios en los casos de ser suscriptos con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 "Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires", aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada "Fortalecer y avanzar en el programa "Más Trabajo, Menos Reincidencia", deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Suipacha; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 21 de octubre del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Municipalidad de Suipacha, cuyo texto contenido en el CONVE-2022-37389005-GDEBA-DPPCYGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**ANEXO/S**

CONVE-2022-37389005-GDEBA-  
DPPCYCGPLB

357588fdf966cb91949e4dc862c4911c4170b9c1ae4ac72d8af4aee0a893f971 [Ver](#)

## **RESOLUCIÓN N° 535-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el EX-2023-07278702-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la aceptación de la renuncia presentada por Agustina MARMISSOLLE, en la Subsecretaría de Justicia, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la agente Agustina MARMISSOLLE presentó la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, a partir del 1º de marzo de 2023, para el que fue designada mediante DECRE-2022-2269-GDEBA-GPBA, de fecha 25 de diciembre de 2022;

Que la Directora Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Justicia prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que la interesada revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- en el Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Justicia, según se desprende de la Situación de Revista adjunta;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos se ha expedido informando que Agustina MARMISSOLLE no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al I.O.M.A, tal como lo establece el artículo 28 inciso c) del Decreto Reglamentario N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982;

Que la situación se ajusta a lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomó intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, a partir del 1º de marzo de 2023, la renuncia presentada por Agustina MARMISSOLLE (D.N.I. N° 39.743.418 - Clase 1996), al cargo que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría Salarial 5, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para el que fue designada mediante DECRE-2022-2269-GDEBA-GPBA, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2º.** Dejar constancia que Agustina MARMISSOLLE deberá hacer entrega de la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, inciso c) del Decreto N° 7.881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6.982.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 575-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2021-29916956-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Específico N° 1, de fecha 2 de febrero de 2023, al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia de fecha 11 de noviembre de 2021, se celebró con la finalidad de comprometerse en el desarrollo, programación e implementación de acciones conjuntas que resulten de mutuo interés;

Que, asimismo, conforme a la cláusula segunda del precitado Convenio, las partes acuerdan que todas las acciones y tareas a implementarse, se establecerían mediante la suscripción de Convenios Específicos;

Que, a su vez, resulta de interés común de las partes, generar mecanismos que propendan a promover, facilitar y fortalecer el acceso a la justicia por parte de la ciudadanía, especialmente de los sectores socio- económicamente vulnerables y zonas postergadas;

Que, en ese sentido, con el objeto de coordinar la asistencia integral a las víctimas de delitos en todo el país, la Ley N° 27.372 de Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos, previó la creación del "Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID)", a cargo de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas, dependiente de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

Que el artículo 25 de la precitada Ley establece que, para el cumplimiento de sus obligaciones en territorios provinciales, el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos suscribirá acuerdos de colaboración con los organismos o instituciones locales de atención a víctimas;

Que el Decreto N° 421/18, reglamentario de la Ley N° 27.372, estableció el asesoramiento integral a las personas víctimas de delitos de competencia federal en todo el país y a las víctimas de delitos de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a su vez, mediante Resolución N° 398/03 el entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, actualmente Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se creó el Programa Nacional Anti Impunidad, actualmente Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad, según Resolución N° 3214/08 de la citada cartera ministerial;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 471/22, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, creó el "Programa de Patrocinio Jurídico y Acompañamiento Interdisciplinario para niñas, niños y adolescentes Víctimas de Abuso Sexual -PATROCINAR-", dentro de la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas con el objeto de garantizar el derecho humano de acceso a la justicia de manera oportuna y eficaz;

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, se promulgó la Ley N° 15.232 la cual reconoce y garantiza a las apersonas víctimas de presuntos delitos, sus derechos en todas las etapas del proceso penal, asesoramiento asistencia jurídica, representación y protección personal, modificando las leyes N° 11.922 y modificatorias, Ley N° 12.256 y modificatorias y la Ley N° 13.643;

Que, en el marco de sus funciones, la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de la provincia de Buenos Aires, se especializa entre otros cometidos, en políticas públicas y victimológicas;

Que, en ese contexto, se celebró un Convenio Específico N°1 con el objeto de la colaboración institucional mutua mediante acciones coordinadas que permitan el intercambio, la promoción, la formación, la difusión y consolidación de actividades conjuntas tendientes al desarrollo de políticas públicas, en el marco de los lineamientos de atención integral previstos en la Ley N° 27.372;

Que, a su vez, las partes designan para la ejecución del Convenio en cuestión al/la titular de la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires para los casos ocurridos dentro del territorio de la provincia y al/la titular de la Dirección Nacional de Asistencia a las Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en relación con el cumplimiento de las actividades que se acuerdan, en los casos de delitos graves, en los que se encuentra involucrado el valor vida, la integridad sexual, la libertad, diversidad e infancia, desde una perspectiva de género;

Que, asimismo, las partes acuerdan fortalecer el Mapa Federal Interactivo de recursos para víctimas de violencia y delitos graves "Ayudar" que tiene por objeto facilitar el acceso a la justicia de las víctimas de delito de todo el país y colaborar con los organismos de asistencia a víctimas;

Que, por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Airesse compromete a dar intervención al "Programa de Patrocinio Jurídico y Acompañamiento Interdisciplinario para niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual" mediante la derivación de los mismos a través de mecanismos eficaces para garantizar el derecho humano de acceso a la justicia;

Que, en ese sentido, las partes acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración del Convenio precitado;

Que el Convenio Específico en cuestión, no implica erogación presupuestaria a ninguno de los organismos intervinientes;

Que, por lo tanto, para todas aquellas áreas y proyectos determinados para el logro del objetivo acordado se podrán instrumentar protocolos adicionales al Convenio Específico;

Que la vigencia del precitado Convenio se estableció en dos (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, a partir de su suscripción, salvo manifestación en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días del vencimiento, por alguna de las partes;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificadapor su similar Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico N° 1 al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, de fecha 2 de febrero de 2023, suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el CONVE-2023-05192120-GDEBA-DRAYCMJYDHGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro



**ANEXO/S**

CONVE-2023-05192120-GDEBA-  
DRAYCMJYDHGP

ecf010422452baa37be2e1f8043ee89a6e8e2f44c7e10d774f6828047b490206 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 586-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-11009680-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la designación de diversas personas, como planta temporaria - personal de gabinete-, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a partir del 11 de diciembre del 2019, modificada por DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA y por DECRE-2022-662-GDEBA-GPBA;

Que por Decreto N° 1.278/16 se aprobó el régimen modular para el personal de gabinete, en virtud del cual se le asigna una cantidad de módulos mensuales a los efectos remuneratorios, en función del nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Inclusión Penitenciaria solicita se gestione la designación como personal de planta temporaria - personal de gabinete- de la Subsecretaría a su cargo, de Natacha VILLEGAS, a partir del 1° de febrero de 2023, y de Laura Ileana BALIANI, a partir del 1° de marzo de 2023, asignándoles una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios;

Que la situación se ajusta a lo previsto por los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS Y N° 1.278/16 EL MINISTRO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, como planta temporaria -personal de gabinete- del Subsecretario de Inclusión Penitenciaria, a las personas que se detallan a continuación, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1.278/16 y los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su Reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios:

- Natacha VILLEGAS (D.N.I. 23.104.699 - Clase 1973), y asignarle una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, a partir del 1° de febrero de 2023.

- Laura Ileana BALIANI (D.N.I. 25.900.117 - Clase 1977), y asignarle una cantidad de mil quinientos (1500) módulos mensuales a los fines remuneratorios, a partir del 1° de marzo de 2023.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 596-MJYDHGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2019-02170642-GDEBA-DLDPRLMJGP, mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el reconocimiento de los servicios prestados por María Clara BECERRA y la declaración de legítimo abono de los haberes percibidos durante el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, inclusive, y

**CONSIDERANDO:**

Que María Clara BECERRA solicitó el reconocimiento de los servicios prestados como agente de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N° 10.430, en la Subsecretaría de Justicia, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, inclusive, de conformidad con los artículos 111 inciso d), y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios;

Que se adjuntó la certificación de los servicios prestados de forma ininterrumpida, durante los periodos indicados por la mencionada agente, expedida por su superior jerárquico;

Que María Clara BECERRA revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad-, Agrupamiento Personal Administrativo - Categoría 7 - Clase 3 - Grado XI - Código del Cargo 3-0004-XI-3 - Administrativo Ayudante "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Dirección General de Administración de Personal;

Que a orden 20 el entonces Director Provincial de Registro de Personas Desaparecidas del entonces Ministerio de Seguridad, certificó los servicios prestados por María Clara BECERRA de forma ininterrumpida durante el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2014, inclusive;

Que luce incorporada la situación de revista pertinente, como así también, la nomenclatura presupuestaria con la que se atendió el gasto para el período efectuada por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependiente de la Dirección General de Administración y que acreditan el pago de los haberes;

Que el reconocimiento de servicios peticionado se propicia teniendo en cuenta la necesidad de regularizar la situación de la agente mencionada, toda vez que la misma se ha desempeñado en los períodos detallados sin el nombramiento mediante el correspondiente acto administrativo, dejando constancia de la ausencia de dicho acto;

Que tomaron la intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar, Ley N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reconocer en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA, los servicios prestados por María Clara BECERRA (D.N.I. 29.229.708 - Clase 1981) como personal de la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios, habiendo percibido sus haberes conforme al Agrupamiento Ocupacional 03 - Categoría Salarial 17, en la Dirección Provincial de Personas Desaparecidas del entonces Ministerio de Seguridad, durante el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, inclusive, y declarar de legítimo abono los haberes percibidos en dicho período, por tal concepto.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demandó la contratación de la agente en cuestión en el período que se solicita reconocer, fue atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.1.16.00.000 - Categoría de Programa: ACO 0001 - Finalidad 2 - Función 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2014 - Ley N° 14.552.

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente indicado que el reconocimiento objeto del presente, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien certificó el desempeño de las funciones realizadas por María Clara BECERRA.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al Fiscal de Estado. Notificar. Cumplido, archivar.

**Julio César Alak**, Ministro.

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN N° 199-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-09309906-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan solicitudes de inscripción en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), en la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con la finalidad de formalizar la actividad de estos pequeños emprendimientos, permitiendo el acceso al control bromatológico que garantice la inocuidad de sus productos y la comercialización en el territorio bonaerense;

Que de acuerdo a lo previsto en su artículo 4°, a los efectos de la instalación, habilitación y funcionamiento de las unidades de elaboración de alimentos artesanales, sus titulares deben inscribir las mismas, así como la declaración de los alimentos que en ellas se producen, en el mencionado registro, a cuyo efecto se realizarán las auditorías y capacitaciones que a tal efecto se determinen, de acuerdo al procedimiento establecido en el "Reglamento para el funcionamiento, y registro de las Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs) individuales o comunitarias", aprobado como Anexo Único (IF-2020-25477166-GDEBA-SSDAYCAMDAGP);

Que en las solicitudes de inscripción al Registro Provincial de PUPAAs presentadas, se acompañó la documentación respaldatoria requerida y se declararon los alimentos artesanales objeto de elaboración en cada establecimiento;

Que en función de ello se realizaron las respectivas auditorías sobre las unidades de elaboración de alimentos, habiendo concluido las mismas que las instalaciones se encuentran en buenas condiciones higiénico-sanitarias para acceder al registro, conforme lo sentado en las actas de constatación correspondientes;

Que la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios de la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria, Alimentaria y de los Recursos Naturales, evaluó las solicitudes de inscripción, analizando la documentación e información presentada así como las auditorías realizadas, expidiéndose en el sentido de reconocer a las unidades de elaboración en trato como PUPAAs en condiciones de ser inscriptas en el Registro Provincial;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a las inscripciones solicitadas;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria ha tomado intervención propiciando el dictado de esta resolución;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inscribir en el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), creado por la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP, a las unidades de elaboración de alimentos artesanales detalladas en el Anexo Único (IF-2023-10344535-GDEBA-DSTAMDAGP) que forma parte integrante de la presente, bajo las titularidades y por la producción de los alimentos declarados que en cada caso se precisan.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria para notificar a las y los interesados. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-10344535-GDEBA-  
DSTAMDAGP

43b07ad129da814aff02273cae0733dec515de8c787d6f3df42b206cb92b6d10 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 203-MDAGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente N° EX-2023-08362556-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto presentado en el marco del llamado a "Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos" y el otorgamiento de un subsidio a la beneficiaria a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, los Decreto N° 1037/03, N° 2697/05 y N° 75/20, las Resoluciones N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP y N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de alimentos;

Que mediante el Decreto N° 75/20 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario encomendando a la Subsecretaría de Desarrollo y Calidad Agroalimentaria la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que a través del Decreto N° 2697/05, fue designado el Ministerio de Desarrollo Agrario como Autoridad Jurisdiccional de la Ley N° 13.230, con el fin de generar herramientas que tiendan a favorecer a los productores de alimentos en pequeña escala, por su importancia en la generación de empleo y su impacto en la actividad económica a nivel provincial;

Que mediante la Resolución N° RESO-2020-150-GDEBA-MDAGP se creó el Registro Provincial de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos Artesanales (PUPAAs), que permite dar un marco regulatorio complementario del Código Alimentario Argentino que favorezca el sistema de control basado en la prevención y el análisis del riesgo para la producción de alimentos de bajo riesgo a través de la armonización de criterios sanitarios existentes y la inclusión de los pequeños productores al circuito formal, basado en el principio de la soberanía alimentaria;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la

Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, mediante la Resolución N° RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa “Mercados Bonaerenses”, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de “Alimentos Bonaerenses” a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes;

Que, en virtud de ello, por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos” y el Pliego de Bases y Condiciones que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por las destinatarias así como el monto máximo a otorgar, el cual asciende hasta la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1037/03, para financiar la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados;

Que en función de ello se propicia la aprobación y el otorgamiento de subsidios a proyectos presentados por Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos, buscando así promover el acceso a beneficios consistentes en aportes económicos para la adquisición de herramientas, maquinarias, insumos, materiales o realizar mejoras edilicias con el objetivo de impulsar la producción y promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado “Criterios de evaluación y selección de proyectos” del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la factibilidad y pertinencia de los proyectos presentados para su financiación o no, previa declaración de admisibilidad de los mismos;

Que a la convocatoria “Concurso para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos” realizada por un periodo de treinta (30) días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, respondieron 252 propuestas, receptándose como admisibles al 25 de octubre de 2022 a las 12:00 horas 196 proyectos de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre ACTA-2022-41609981-GDEBA-SSDAYCAMDAGP, que se adjunta a orden 3;

Que a orden 8 se acompaña el Acta de evaluación de los ciento noventa y seis (196) proyectos declarados admisibles en el marco del llamado al mencionado concurso la cual fue certificada por la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria;

Que a orden 11 se procedió a evaluar el proyecto mencionado precedentemente, indicando que las inversiones propuestas se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado;

Que en orden 20 tomó intervención la referida Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria aprobando los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)” (en adelante “6 por 6 (2022-2027)”) impulsado por el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente “Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos” que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que para la ejecución total de los proyectos se solicitaron subsidios por la suma total de pesos noventa y dos millones setecientos doce mil doscientos veintiséis con setenta y siete centavos (\$92.712.226,77);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos que se detalla en el documento electrónico N° IF-2023-08674630-GDEBA-DIYPAMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del llamado al “Concurso para Proyectos de Fortalecimiento de Pequeñas Unidades Productivas de Alimentos”, aprobado por la Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de Pesos trescientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y uno (\$342.631.-) en concepto de subsidio establecido en el Decreto N° 1037/03, a favor de la Pequeña Unidad Productiva de Alimentos y por el monto que se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 119 - Jurisdicción 13 - Programa 15, Actividad 7, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 1 (\$290.531,00) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 4 (\$52.100,00) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/2003 y 9° y subsiguientes del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado por la Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBAMAGP.

ARTÍCULO 5°. La beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la “Concurso

para proyectos de fortalecimiento de pequeñas unidades productivas de alimentos”, aprobada por Resolución N° RESO-2022-349-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo “Alimentos Bonaerenses”, logos o isologos correspondientes a “Mercados Bonaerenses”, Ministerio de Desarrollo Agrario, “Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)”, “6 por 6 (2022-2027)”, y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro.

**ANEXO/S**

IF-2023-08674630-GDEBA-  
DIYPAMDAGP

8ea220f9b2269b66885cfbb2be77bce8065388600ffaa638331605003356fd02 [Ver](#)

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 166-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2023

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2023-04746226-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado “Mega Carnaval de General Rodríguez 2023”, que se llevó a cabo el día 20 de febrero del corriente año, en la localidad de General Rodríguez, municipio de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 01/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 05/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia”, destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 01/2023 se creó el programa “ReCreo es Fiesta”, a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que, el Gobierno Provincial, viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de



fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de General Rodríguez, el día 1 de febrero de 2023, por medio de nota (IF-2023-05307972-GDEBA-SSTMPCEITGP), dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "Mega Carnaval de General Rodríguez 2023", que se llevó a cabo el día 20 de febrero del corriente año, en la localidad de General Rodríguez, municipio de General Rodríguez;

Que el evento denominado "Mega Carnaval de General Rodríguez 2023", se viene realizando desde la fundación del pueblo, cobrando mayor relevancia luego de la implementación del feriado nacional de Carnaval y se llevaron a cabo diversas actividades destinadas a todo tipo de público, participaron productores de economías populares, artesanos y artistas locales que viven y desarrollan su actividad en la localidad, y el cierre del festival estuvo a cargo del Grupo Karicia, Los Charros, Alcides, Siete Lunas y Cuarteto Imperial en el Predio Estación Cultural, convocando a más de 15.000 personas;

Que la realización del evento denominado "Mega Carnaval de General Rodríguez 2023", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos N° 3454/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Mega Carnaval de General Rodríguez 2023", que se llevó a cabo el día 20 de febrero del corriente año, en la localidad de General Rodríguez, municipio de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales -Delegación I, a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de General Rodríguez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 3454/2023, Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.). Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 167-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-08275741-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a María Belén GOITÍA y otros/as como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA, DECRE-2021-372-GDEBA-GPBA, DECRE-2022-1208-GDEBA-GPBA y DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA, fueron designados/a Juan Cruz LUCERO como Subsecretario de Asuntos Portuarios, a partir del 11 de diciembre de 2019, Guillermo Mariano SCHAMIS como Subsecretario de Comunicación, a partir del 1° de mayo de 2021, Ariel Fernando AGUILAR como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 2 de septiembre de 2022 y Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 11 de

diciembre de 2019, respectivamente;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a orden 2 obra nota del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica solicitando la modificación de los módulos asignados a María Belén GOITÍA, Pedro Nolasco LOPEZ MACHT, Augusto ZABALJAUREGUI, Paula MARCHESSE, Cecilia LERENA, Luciana DE LA CAL, Tomás SCILLAMA, Macarena María EZAMA, Damián Alberto LOURTAU y Laura Manuela REVERTER a partir del 1º de enero de 2023;

Que María Belén GOITÍA fue designada mediante RESO-2022-416-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (1.776) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Pedro Nolasco LOPEZ MACHT fue designado mediante RESO-2022-529-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL QUINIENTOS (1.500) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Augusto ZABALJAUREGUI fue designado mediante RESO-2021-466-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Comunicación, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1.600) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Paula MARCHESSE fue designada mediante RESO-2021-464-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Comunicación y le fue modificada la cantidad de módulos mensuales mediante RESO-2022-249-GDEBA-MPCEITGP, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN (1.471) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Cecilia LERENA fue designada mediante RESO-2022-297-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Comunicación, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.630) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Luciana DE LA CAL fue designada mediante RESO-2021-469-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Comunicación, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.630) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Tomás SCILLAMA fue designado mediante RESO-2021-668-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Comunicación, y le fue modificada la cantidad de módulos mensuales mediante RESO-2022-247-GDEBA-MPCEITGP asignándole en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Macarena María EZAMA fue designada mediante RESO-2022-557-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL SETECIENTOS (1.700) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Damián Alberto LOURTAU fue designado mediante RESO-2022-715-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL CUATROCIENTOS (1.400) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Laura Manuela REVERTER fue designada mediante RESO-2020-687-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporaria - Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y le fue modificada la cantidad de módulos mensuales mediante RESO-2022-248-GDEBA-MPCEITGP asignándole en esta oportunidad la cantidad de MIL OCHOCIENTOS (1.800) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias y lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a partir del 1º de enero de 2023, la cantidad de módulos mensuales otorgados oportunamente a las personas y en las reparticiones que en cada caso se indican, asignándole en esta oportunidad la cantidad de módulos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º del Decreto N° 1278/16:

**Subsecretaría de Asuntos Portuarios**

- María Belén GOITÍA (DNI N° 36.391.029 - clase 1992) Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (1.776) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

- Pedro Nolasco LOPEZ MACHT (DNI N° 36.801.375 - clase 1992) Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL QUINIENTOS (1.500) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

**Subsecretaría de Comunicación**

- Augusto ZABALJAUREGUI (DNI N° 37.229.329 - clase 1992) Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL SEISCIENTOS (1.600) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

- Paula MARCHESSE (DNI N° 33.702.334 - clase 1988) Planta Temporaria - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN (1.471) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

- Cecilia LERENA (DNI N° 31.957.812 - clase 1985) Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.630) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Luciana DE LA CAL (DNI N° 30.531.517 - clase 1983) Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL SEISCIENTOS TREINTA (1.630) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Tomás SCILLAMA (DNI N° 32.507.342 - clase 1986) Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

**Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones**

- Macarena María EZAMA (DNI N° 36.955.051 - clase 1992) Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL SETECIENTOS (1.700) módulos mensuales a los fines remuneratorios.
- Damián Alberto LOURTAU (DNI N° 36.933.055 - clase 1992) Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL CUATROCIENTOS (1.400) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

**Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal**

- Laura Manuela REVERTER (DNI N° 38.634.087 - clase 1994) Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL OCHOCIENTOS (1.800) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a las interesadas y los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 168-MPCEITGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-08455041-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la modificación de la cantidad de módulos asignados a Lucía GIL y otros/as como Planta Temporal - Personal de Gabinete en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que por DECRE-2022-1208-GDEBA-GPBA y DECRE-2020-82-GDEBA-GPBA fueron designados Ariel Fernando AGUILAR como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 2 de septiembre de 2022 y Mariela Inés BEMBI como Subsecretaria de Industria, PyMES y Cooperativas, a partir del 11 de diciembre de 2019, respectivamente;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que a orden 2 obra nota del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica solicitando la modificación de los módulos asignados a Lucía GIL, Juan Emilio CANAVESSI, Olga Liliana MUIÑO, Marina RUPAR, Micaela BINDA y Lucas Guido MARMONI, a partir del 1° de enero de 2023;

Que Lucía GIL fue designada mediante RESO-2022-574-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, y se propone asignarle en esta oportunidad la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.497) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Juan Emilio CANAVESSI fue designado mediante RESO-2020-81-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas y le fue modificada la cantidad de módulos mensuales mediante RESO-2021-124-GDEBA-MPCEITGP, y se propone asignarle en esta oportunidad la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (2.297) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Olga Liliana MUIÑO fue designada mediante RESO-2020-240-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y se propone asignarle en esta oportunidad la cantidad de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.949) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Marina RUPAR fue designada mediante RESO-2022-465-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y se propone asignarle en esta oportunidad la cantidad de MIL SEISCIENTOS SETENTA (1.670) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Micaela BINDA fue designada mediante RESO-2022-653-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y se propone asignarle en esta oportunidad la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (1.392) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que Lucas Guido MARMONI fue designado mediante RESO-2022-308-GDEBA-MPCEITGP como Planta Temporal - Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, y se propone asignarle en esta oportunidad la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1.183) módulos mensuales en la citada Subsecretaría;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias y lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16 y el Decreto N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y N° 1278/16  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Modificar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -, a partir del 1° de enero de 2023, la cantidad de módulos mensuales otorgados oportunamente a las personas y en las reparticiones que en cada caso se indican, asignándole en esta oportunidad la cantidad de módulos que seguidamente se detallan, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Decreto N° 1278/16:

**Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones**

- Lucía GIL (DNI N° 38.252.539 - clase 1994): Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1.497) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

**Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas**

- Juan Emilio CANAVESSI (DNI N° 29.558.364 - clase 1982): Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (2.297) módulos mensuales a los fines remuneratorios.  
- Olga Liliana MUIÑO (DNI N° 17.188.532 - clase 1965): Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE (1.949) módulos mensuales a los fines remuneratorios.  
- Marina RUPAR (DNI N° 34.517.177 - clase 1989): Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL SEISCIENTOS SETENTA (1.670) módulos mensuales a los fines remuneratorios.  
- Micaela BINDA (DNI N° 40.145.953 - clase 1997): Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (1.392) módulos mensuales a los fines remuneratorios.  
- Lucas Guido MARMONI (DNI N° 36.066.172 - clase 1991): Planta Temporal - Personal de Gabinete, asignándole la cantidad de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1.183) módulos mensuales a los fines remuneratorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar a las interesadas y los interesados, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al boletín oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SECRETARÍA GENERAL  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 44-SSADSGG-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2021-33394390-GDEBA-MECGP mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la tercera Redeterminación de Precios suscripta por la Subsecretaría de Administración y la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 1/21 - Proceso de Compra N° 355-0039-LPU21, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 89 del entonces Subsecretario de Administración, con fecha 27 de mayo de 2021, se aprobó la Licitación Pública N° 1/21 por la cual se contrató el servicio periódico de limpieza interior integral y la limpieza de superficies vidriadas al exterior con destino a diversas dependencias de la Secretaría General, por el término de siete (7) meses, a partir del 1° de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;  
Que la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los Renglones N° 2 y 3, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 355-1927-OC21;  
Que por Resolución N° 157 del entonces Subsecretario de Administración, con fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó la prórroga de la contratación por el término de siete (7) meses, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de julio de 2022, perfeccionándose la nueva relación contractual a través de la Orden de Compra N° 355-4056-OC21;  
Que mediante Resolución N° 56 de la Secretaría General, con fecha 11 de marzo de 2022, se aprobó la primera Redeterminación de Precios requerida sobre el contrato original, con valores vigentes al 1° de junio de 2021;  
Que mediante Resolución N° 161 de la Secretaría General, con fecha 1° de julio de 2022 se aprobó la segunda Redeterminación de Precios requerida sobre el contrato original y su prórroga, con valores vigentes al 1° de julio de 2021;  
Que mediante Resolución N° 60 de esta Subsecretaría de Administración, con fecha 25 de noviembre de 2022, se aprobó el reconocimiento de los valores de la Primera Redeterminación de Precios a los valores de la Orden de Compra N° 355-4056-OC21, correspondiente a la prórroga;  
Que el día 20 de diciembre de 2021 el proveedor solicitó la tercera Redeterminación de Precios, en el marco de lo establecido por el artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y del artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación, presentando la documentación prevista por el artículo 18 del Anexo I de la citada Resolución;  
Que, como requisito previo para la prosecución del trámite, y a requerimiento de la Dirección General de Contrataciones de la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, respectivamente, certificaron la correcta prestación del servicio y la



documentación acompañada al expediente por la empresa;

Que Contaduría General de la Provincia, en su entonces carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, apartado 1, inciso m) del Anexo I del Decreto 59/19 y el artículo 20 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 de dicho Organismo, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de la solicitud de la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., emitió en orden N° 26 el Informe de la tercera Redeterminación de Precios del Contrato, señalando que el nuevo precio unitario se incrementó con un porcentaje de variación del 11,50%, obtenido por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 46 del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares;

Qué, asimismo, el mencionado Organismo detalla los nuevos precios unitarios a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos doscientos noventa y nueve mil trescientos noventa y dos con noventa y un centavos (\$299.392,91) y para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos con veintinueve centavos (\$449.162,29), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de pesos diez millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con ocho centavos (\$10.048.401,08);

Que, por lo expuesto, fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos treinta mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$30.869,46) y para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos cuarenta y seis mil trescientos once con setenta centavos (\$46.311,70), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$694.630,44);

Que a orden N° 89, la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto y, a orden N° 98, procedió a autorizar la Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394;

Que a orden N° 94 obra el Acta de la tercera Redeterminación de Precios rubricada el 21 de marzo de 2023, por el período de nueve (9) meses, conforme el Anexo Modelo establecido en el Memorandum N° 43462498/22 del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 13.074;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por Decreto 59/19 y modificatorios, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y el artículo 11, inciso 13, último párrafo del Decreto 1314/22;

Por ello,

#### **LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la tercera Redeterminación de Precios, correspondiente a las Órdenes de Compra N° 355-1927-OC21 y N° 355-4056-OC21 de la Licitación Pública N° 1/21, suscripta el día 21 de marzo de 2023, entre la Subsecretaría de Administración y la firma BIO-LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., por la que se fija a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022, el incremento del precio unitario para el Renglón N° 2 por un importe mensual de pesos treinta mil ochocientos sesenta y nueve con cuarenta y seis centavos (\$30.869,46) y para el Renglón N° 3 por un importe mensual de pesos cuarenta y seis mil trescientos once con setenta centavos (\$46.311,70), ascendiendo el monto total del contrato redeterminado a la suma de diez millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos uno con ocho centavos (\$10.048.401,08), lo que representa un incremento total por los meses a ejecutar de pesos seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta con cuarenta y cuatro centavos (\$694.630,44) respecto del total del contrato a valores de la Segunda Redeterminación de Precios, que como Anexo Único (ACTA-2023-10392629-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la erogación resultante será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 4, Unidad Ejecutora 355, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Maria del Rosario Flores**, Subsecretaria.

### **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

#### **RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 800/2023**

31 DE MARZO DE 2023

**VISTO** El llamado a licitación pública nro. 01/23, para la concesión del varadero y astillero naval emplazado en el predio identificado catastralmente como 26-A, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-14/23; y

#### **CONSIDERANDO**

Que en el marco de la mencionada licitación la firma ASTILLERO NAVAL FEDERICO CONTESSI Y CIA. S. A. presentó, bajo registro nro. 0786/23, una serie de pedidos de aclaración en relación al mencionado procedimiento de selección, los cuales para mejor proveer a continuación se consignan:

1. Cuando en el Pliego se requiere que la Declaración Jurada cuya presentación prevén los arts. 2.9.2.d.D) del PBC Gral. y 12.5.c.4) del PBC Part., sea suscripta por Representante Técnico o profesional habilitado encargado del estudio de la oferta, se solicita del CPRMDP aclare si será validado que esta última figura sea ocupada por el



Ingeniero Naval de este Astillero, sr. Leandro Goñi, mat CPIN 884, mat. PNA TF33102838, quien reviste condición además de empleado y director de nuestra firma.

2. No haciendo el PBC mención expresa a la figura de profesionales en arquitectura, se solicita aclaración de si se considerará o no recaudo de admisibilidad de la Documentación relativa al proyecto, memoria descriptiva, planos, con información y documentación complementaria (art. 2.9.2.p) del PBC Gral. y 12.5.i) del PBC Part.), que la misma lleve firma de Arquitecto y requiera visado del Colegio respectivo a dicha incumbencia profesional. O si alcanza con la firma de un arquitecto sin el visado del Colegio o en cambio si la misma puede ser suplida o complementar por la firma del nombrado Ingeniero Naval quien será designado por nuestro Astillero como Representante Técnico a los efectos del estudio y presentación de documentos correspondientes a la convocatoria de referencia.

3. Los arts. 2.9.2.m) del PBC Gral. y 12.5.h) del PBC Part. solicitan presentar documentación relativa a información y referencias bancarias, comerciales y financieras del oferente. En este caso se solicita del CPRMDP aclare si basta con mencionar las que fueren comprobables a pedido de vtra. Autoridad, o se requiere la presentación de documentación emanada de dichas instituciones financieras.

4. Nuestra firma reviste condición de accionista/controlante de empresas pesqueras perteneciente a un grupo económico cuyas asambleas para cierres de ejercicio tienen previsto fecha de realización el 18 de abril próximo, es decir con posterioridad a la fecha designada para apertura de ofertas en esta Licitación. Se solicita del CPRMDP aclare si será suficiente con que presentemos con nuestra oferta los Estados contables de este Astillero oferente correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios cerrados (cerrados el 31/12/21, 31/12/20 y 31/12/19), junto a un balance de saldos al 28.02.23, todo ello con documentación complementaria tendiente a acreditar la capacidad patrimonial, económica y financiera requerida para este llamado a Licitación, y si por lo tanto con ello se tendrá por cumplido con los arts. 2.9.2.C.c) del PBC Gral.; 12.5.d) y 12.5.B.b) del PBC Part.

5. Siendo que el PBC hace referencia a que considerará, a efectos de analizar la oferta más conveniente (art. 18.2 del PBC Part.), el cumplimiento de recaudos previstos en la Res. Interventor CPRMDP 225-07/14, y que en dicha norma el art. 11.11) refiere al libre deuda de Morosos Alimentarios (Ley prov. 13.074), que luego consigna expresamente el PBC en Part. en su art. 18.5, se solicita se aclare si aplicará ello a nuestra firma licitante en tanto tratarse de una persona jurídica, y en su caso de RESOLUCION PRESIDENCIA CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA N° 800/2023 DEL 31 DE MARZO DE 2023 quienes es exigido, dado que ese informe es expedido exclusivamente a personas físicas como consecuencia de incumplimiento de obligaciones alimentarias.

6. Finalmente, en un todo de acuerdo a la previsión del art. 7.2 del PBC en Part., el cual establece que será considerado respecto de la actual ocupante la imputación de las inversiones no amortizadas en el período vigente anterior al inicio de la concesión como parte de las inversiones mínimas establecidas en mismo pliego, solicitamos que por el departamento interno correspondiente del CPRMDP, y considerando para ello la documentación técnica, fiscal y contable presentada con anterioridad por nuestro Astillero, se proceda a determinar el valor de las obras/ inversiones ejecutadas o en ejecución no considerados por esa autoridad portuaria al establecer el valor expuesto en el art. 7.3.a) del PBC en Part. y se nos comunique a la mayor brevedad para poder ser tomada en cuenta en nuestra propuesta económica a presentar en la Convocatoria del asunto en referencia.

Que los antedichos merecieron los informes respectivos, que dan cuenta de los puntos de aclaración solicitados.

Que, asimismo, corresponde efectuar una aclaración de oficio en torno a los requisitos a cumplimentar en lo relativo a las autorizaciones/habilitaciones a presentar por los oferentes, conforme lo que resulta de los arts. 12.5.j, 22 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a su turno, a partir de los pedidos de prórroga de los plazos licitatorios requeridos para algunos de los procedimientos de selección en curso y en pos de preservar los principios de competencia y restantes que aplican a derroteros de la especie, corresponde ampliar el plazo para la presentación de propuestas, llevando el mismo al día 21 de abril de 2023.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones que dimanar del art. 26 inc. h) del Decreto Prov. Bs. As. 3572/99, resultando la situación de urgencia la que deriva de encontrarse discurriendo el mencionado procedimiento de selección, a consecuencia de lo cual

**LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PORTUARIO  
REGIONAL DE MAR DEL PLATA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Emitir la Nota de Aclaración N° 2 en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 01/23, para la concesión del varadero y astillero naval emplazado en el predio identificado catastralmente como 26-A, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-14/23, en cuyo marco deberá tenerse presente lo siguiente:

- 1) Respecto de los profesionales a intervenir los mismos - más allá de que se encuentren o no en relación de dependencia - deberán tener incumbencia profesional certificada a partir de la intervención del respectivo Colegio profesional, ello conforme la normativa aplicable a partir del tipo de profesión de que se trate.
- 2) Con relación al presente se remite al punto anterior, ya que la determinación de la aptitud profesional será aquella que corresponda por normativa aplicable y certifique el consecuente colegio profesional respectivo.
- 3) Las referencias deberán emanar de las entidades con las cuales el oferente interactúe comercialmente.
- 4) De acuerdo con lo establecido en el PBCP punto 12.5.B. b) y las fechas de cierre de la firma a Federico Contessi y Cia. S.A., los balances a presentar en el acto de apertura previsto para el 11/04/2023 (prorrogado al 21/04/2023) al corresponden a aquellos cerrados al 31/12/2020, 31/12/2021 y 31/12/2022.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley de Sociedades Comerciales, su artículo 234 establece que corresponde a la asamblea ordinaria considerar y resolver el Balance general, estado de los resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le compete resolver conforme a la ley y el estatuto o que sometan a su decisión el directorio, el consejo de vigilancia o los síndicos; la que será convocada dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio., lo que coloca a esta firma como fecha límite para la aprobación de sus estados contables cerrados el 31/12/2023, la del 30/04/2023.

Por lo expuesto y considerando que la fecha de apertura de sobres del Llamado a Licitación Pública N° 1 - Expediente N° 4953 - CPRMDP -2021 - Alcance 3 fue fijada para el 11/04/2023 (prorrogado al 21/04/2023), la firma no está legalmente obligada a haber aprobado los estados contables finalizados al 31/12/2022, por lo que en caso de no contar aun con ellos y haciendo traslativo el criterio de la Contaduría General de la Provincia aplicable al caso particular del CPRMDP, se podrán presentar estados contables provisorios al 31/12/22, debidamente suscripto por el Presidente de la firma y nota dando cuenta de los alcances y limitaciones de dicha información.

Asimismo, deberá presentar un balance de saldos que contenga información actualizada a sesenta (60) días anterior a la fecha de apertura, suscripto en la misma forma que la establecida anteriormente.

5) El conjunto de requisitos documentales a aportar deben corresponder al oferente, sea persona humana o jurídica, excepción hecha - para este último supuesto - del certificado de libre deuda de Alimentarios Morosos, los cuales deberán ser presentados - tal y como resulta de la literalidad de la ley 13.074 y dado que los entes incorporados carecen de obligaciones de la especie - por sus "directivos y responsables" (art. 7 de la norma antes citada).

6) Con relación a la consulta efectuada bajo el presente numeral y con relación a la obra en ejecución según contrato profesional presentado ante esta Autoridad Portuaria de fecha 17/03/2022, el monto será aquél que resulte del trabajo efectivamente ejecutado hasta la fecha fijada para la presentación de propuestas, debiendo Vuestra firma efectuar el cálculo del valor implicado a partir del grado de avance de obra, lo que deberá expresarse a moneda constante (monto original visado en el contrato, actualizado por el índice de precios a la construcción) y hallarse ello suscripto por el representante técnico de la misma, lo que quedará sujeto a la verificación del CPRMDP.

7) Con relación a los requisitos a cumplimentar en lo relativo a las autorizaciones/habilitaciones a presentar, conforme lo que resulta de los arts. 12.5.j, 22 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todas ellas deberán de ser aportadas en la oportunidad a que refiere este último dispositivo y en los términos allí dispuestos.

8) Por su parte, deberá tenerse presente que el nuevo plazo para la presentación de propuestas para la licitación en curso será el 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2º: Para todo lo demás regirán las prescripciones que resultan de los pliegos licitatorios aprobados para el procedimiento de selección en curso por la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-14/23 y restantes notas de aclaración emitidas antes de ahora así como demás normativa aplicable en subsidio, conforme las previsiones y reenvíos que dimanen de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Póngase lo aquí dispuesto en conocimiento del Honora Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su reunión inme lata siguiente a la toma de esta decisión.

ARTÍCULO 4º: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 800/2023 conocimiento e infórmese a los interesados. Luego. Archívese.

**Gabriel Felizia**, Presidente.

## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 801/2023**

31 DE MARZO DE 2023

**VISTO** El llamado a licitación pública nro. 03/23, para la concesión del varadero y astillero naval emplazado en el predio identificado catastralmente como 28-A, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-16/23 y su modificatoria Res. Presidencia 783/23; y

### **CONSIDERANDO**

Que corresponde efectuar una aclaración de oficio en torno a los requisitos a cumplimentar en lo relativo a las autorizaciones/habilitaciones a presentar por los oferentes, conforme lo que resulta de los arts. 12.5.j, 22 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que, a su turno, a partir de los pedidos de prórroga de los plazos licitatorios requeridos para algunos de los procedimientos de selección en curso y en pos de preservar los principios de competencia y restantes que aplican a derroteros de la especie, corresponde ampliar el plazo para la presentación de propuestas, llevando el mismo al día 21 de abril de 2023.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones que dimanen del art. 26 inc. h) del Decreto Prov. Bs. As. 3572/99, resultando la situación de urgencia la que deriva de encontrarse discurriendo el mencionado procedimiento de selección, a consecuencia de lo cual

### **LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Emitir la Nota de Aclaración N° 2 en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 03/23, para la concesión del varadero y astillero naval emplazado en el predio identificado catastralmente como 28-A, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-16/23 y su modificatoria Res. Presidencia 783/23, en cuyo marco deberá tenerse presente lo siguiente:

1. Con relación a los requisitos a cumplimentar en lo relativo a las autorizaciones/habilitaciones a presentar, conforme lo que resulta de los arts. 12.5.j, 22 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todas ellas deberán de ser aportadas en la oportunidad a que refiere este último dispositivo y en los términos allí dispuestos.

2. Por su parte, deberá tenerse presente que el nuevo plazo para la presentación de propuestas para la licitación en curso será el 21 de abril de 2023.

ARTÍCULO 2º: Para todo lo demás regirán las prescripciones que resultan de los pliegos licitatorios aprobados para el procedimiento de selección en curso por la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-16/23, su modificatoria Res. Presidencia 783/23 y restante normativa aplicable en subsidio, conforme las previsiones y reenvíos que dimanen de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Póngase lo aquí dispuesto en conocimiento del Honorable Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su reunión inmediata siguiente a la toma de esta decisión.

ARTÍCULO 4º: Regístrese como Resolución Presidencia CPR , P N° 801/2023. Dese a conocimiento e infórmese a los interesados. Luego. Archívese.

**Gabriel Felizia**, Presidente.

## **CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA**

### **RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 802/2023**

31 DE MARZO DE 2023

**VISTO** La nota presentada por SERVICIOS PORTUARIOS INTEGRADOS S.A. el día 30 de marzo de 2023 y registrada bajo N°853/23 en el marco del llamado a licitación pública nro. 02/23, para la concesión del varadero y astillero naval emplazado en el predio identificado catastralmente como 27-A, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-15/23; y

#### **CONSIDERANDO**

Que a través de la nota mencionada en el visto de la presente se solicita una prórroga de 10 días para la apertura de las ofertas debido a la necesidad de cumplimentar con la documentación solicitada en las bases licitatorias.

Que, asimismo, corresponde efectuar una aclaración de oficio en torno a los requisitos a cumplimentar en lo relativo a las autorizaciones/habilitaciones a presentar por los oferentes, conforme lo que resulta de los arts. 12.5.j, 22 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones que dimanen del art. 26 inc. h) del Decreto Prov. Bs. As. 3572/99, resultando la situación de urgencia la que deriva de encontrarse discurriendo el mencionado procedimiento de selección, a consecuencia de lo cual

#### **LA PRESIDENCIA DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Emitir la Nota de Aclaración N° 2 en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 02/23, para la concesión del varadero y astillero naval emplazado en el predio identificado catastralmente como 27-A, aprobado por Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-15/23, en cuyo marco deberá tenerse presente lo siguiente:

1. Establecer que el nuevo plazo para la presentación de propuestas para la licitación en curso será el 21 de abril de 2023.
2. Con relación a los requisitos a cumplimentar en lo relativo a las autorizaciones/habilitaciones a presentar, conforme lo que resulta de los arts. 12.5.j, 22 y concordantes del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, todas ellas deberán de ser aportadas en la oportunidad a que refiere este último dispositivo y en los términos allí dispuestos.

ARTÍCULO 2º: Para todo lo demás regirán las prescripciones que resultan de los pliegos licitatorios aprobados para el procedimiento de selección en curso por la Resolución de Directorio del CPRMDP N° 366-15/23 y restante normativa aplicable en subsidio, conforme las previsiones y reenvíos que dimanen de las mismas.

ARTÍCULO 3º: Póngase lo aquí dispuesto en conocimiento del Honorable Directorio del Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su reunión inmediata siguiente a la toma de esta decisión.

ARTÍCULO 4º: Regístrese como Resolución Presidencia CPRMDP N° 80 2023. Dese a conocimiento e infórmese a los interesados. Luego. Archívese.

**Gabriel Felizia**, Presidente.

## **MINISTERIO DE AMBIENTE SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

### **RESOLUCIÓN N° 21-SSTAYLMAMGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-06237659-GDEBA-DGAMAMGP por el que se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2023, tendiente a la adquisición de camiones y minibús para éste Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" fue aprobado a través del DECRET-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local para contribuir en el desarrollo de estrategias para fortalecer a los municipios de la provincia como agentes ejecutores de la política ambiental;

Que en el marco de la Actividad Crítica 1 del proyecto PNUD ARG/22/008, que tiene como objetivo potenciar el Programa Provincial Mi Provincia Recicla, la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, solicita la adquisición de cuarenta y dos (42) camiones;

Que se encuentran contemplados en el mencionado Proyecto a través de la Acción 1.2, que incluye como línea de trabajo la adquisición de maquinaria para fortalecer el sistema de cogestión de Residuos con inclusión social;

Que la solicitud se funda en la necesidad de promover el fortalecimiento institucional de los Sistemas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) municipales, con el objetivo de potenciar la capacidad de recuperación y procesamiento de materiales reciclables fortaleciendo y mejorando las condiciones de trabajo de los Recuperadores Urbanos agrupados y/o individuales a través de la adquisición de distintos tipos de rodantes, los que resultan necesarios para tareas de logística, tanto del material reciclable recuperado como el material procesado y que serán destinados a municipios y cooperativas;

Que conforme lo informado en órdenes N° 2 y 7 por la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular, la presente adquisición tiene un presupuesto de referencia de aproximadamente dólares estadounidenses cinco millones doscientos treinta y nueve mil trescientos veinticinco (U\$S 5.239.325), acompañando presupuestos de referencia, nómina de proveedores sugeridos, nómina de personal técnico para la conformación del respectivo Comité de Evaluación, y adjuntando en orden N° 3 Especificaciones Técnicas elaboradas en conjunto con la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos;

Que en órdenes N° 4 y 5 se adjuntan el Documento del Proyecto y el citado DECRET-2022-1576-GDEBA-GPBA de aprobación;

Que en orden N° 9 la Subsecretaría de Política Ambiental solicita la adquisición de una (1) minibus en el marco del proyecto PNUD ARG/22/008, de acuerdo con la actividad crítica 3 y la Acción 3.2 que tiene como objetivo fortalecer el sistema de Áreas Naturales Protegidas a fin de operar logísticamente en el territorio de la Provincia para el traslado de personal y equipamiento requeridos, con el objeto de ejecutar programas y talleres de educación ambiental;

Que en orden N° 11 toma conocimiento la Coordinadora Técnica del Proyecto manifestando que no presenta objeciones, e informando a ésta Coordinación Administrativa que los requerimientos se encuentran contemplados en el plan de adquisiciones 2023, en el Plan de Trabajos Plurianual del Proyecto en el marco de la Actividad Crítica 1 y 3, y que las presentes actuaciones cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que a orden N° 13 la Coordinación Administrativa del Proyecto toma conocimiento y autoriza al Área de Adquisiciones del Proyecto PNUD a instar el inicio de las presentes actuaciones para la adquisición de los citados rodantes;

Que ha tomado conocimiento el Área de Adquisiciones del Proyecto y a orden N° 15 confecciona el pliego sobre la base del documento de Invitación a Licitación que regirá el presente llamado;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Documento de Proyecto ARG/22/008, por el cual este Acto se enmarca dentro de los Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina, que tienen su fundamento legal en el Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el Gobierno Argentino el 26 de Febrero de 1985, y aprobado por Ley No. 23.396 el 10 de Octubre de 1986, el cual tiene carácter de Tratado Internacional;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo,  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo I "INVITACIÓN A LICITAR" (PLIEG-2023-12470888-GDEBA-SSTAYLMAMGP), que forma parte integrante del presente acto y regirá el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 1/2023, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" aprobado por DECRET-2022-1576-GDEBA-GPBA, la cual tiene por objeto la adquisición de cuarenta y dos (42) camiones y un (1) Minibus para éste Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado para la presentación de ofertas, para el día 14 de abril del corriente año con un plazo máximo de presentación de ofertas al 15 de mayo a las 12:00 horas en las oficinas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, sita en Calle 12 y 53 piso 14°, y fecha de apertura de ofertas el día 15 de mayo a las 12.30 horas en las oficinas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, sitas en Calle 12 y 53 piso 15° (sala de reuniones).

ARTÍCULO 5°. Proceder a la conformación del Comité de Evaluación para la presente Licitación, la que estará integrada por RAMIRO VILARIÑO (DNI N° 33.834.261), PABLO ZITA (DNI N° 31.596.694) y JOSEFINA CONDE GRAND (DNI N° 39.909.267).

ARTÍCULO 6°. Instruir al Área de Adquisiciones del Proyecto a publicar los avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en dos (2) diarios de amplia difusión nacional y en el portal Web: <https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>, en United Nations Global Market (UNGM) y en Development Business (UNDB).

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar, informar al SINDMA y girar al Área de Adquisiciones, a fin de proceder a la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Aldana Nair Scillama, Subsecretaria

**ANEXO/S**

PLIEG-2023-12470888-GDEBA-  
SSTAYLMAMGP

a29932d9d9c4a7dc7a8742829d1414185835dff8c8daf81147f7dd445bc24f6 [Ver](#)

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 28-DEARBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 22700-2076/21 y su similar N° EX-2021-14522610-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce con fecha 16 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Balcarce suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 16 de marzo de 2021, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y ha emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Balcarce, con fecha 16 de marzo de 2021, cuyos textos forman parte integrante del presente acto administrativo, como Anexo Único (IF-2023-09360445-GDEBA-GGCJARBA).

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

**ANEXO/S**

IF-2023-09360445-GDEBA-  
GGCJARBA

c18ed8d23530639453adefaa0b3ca337ccbeb6e08585b4b7861db05b58446844 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 29-DEARBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 22700-1960/21 y su similar N° EX-2021-13774794-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló con fecha 22 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad



autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Salliqueló suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 22 de diciembre de 2020, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Salliqueló, con fecha 22 de diciembre de 2020, cuyos textos forman parte integrante del presente acto administrativo, como Anexo Único (IF-2023-09331236-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

IF-2023-09331236-GDEBA-GGCJARBA 9a9c29f3b8efc8ec117c90af964d0899fecafc4cd85ae73c26019ca023c65771 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 33-DEARBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 22700-1956-2021 y su similar N° EX-2021-13772784-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza con fecha 23 de febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su art. 4° inc. r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de Ezeiza suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 23 de febrero de 2021, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ezeiza, con fecha 23 de febrero de 2021, cuyos textos

forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-10441807-GDEBA-GGCJARBA).  
ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

IF-2023-10441807-GDEBA-  
GGCJARBA

60c580e5cf4c5c609be44896e1a76ad473577f4dfb8b3c1ba745947119ff5b79 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 37-DEARBA-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente N° 22700-1957/21 y su similar N° EX-2021-13773249-GDEBA-GRIARBA por medio del cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, suscriptos entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Lavalle con fecha 18 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley N° 13.766 se creó la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, relacionada con el Poder Ejecutivo por intermedio del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que para el cumplimiento de su finalidad y conforme lo determina la Ley N° 13.766 en su artículo 4° inciso r), la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires tiene la atribución de convenir la realización de acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales, a los efectos del cumplimiento de la finalidad especificada en la citada Ley;

Que en dicho contexto, esta Agencia y la Municipalidad de General Lavalle suscribieron el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I con fecha 18 de septiembre de 2020, el cual tiene por objeto establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno y emitido vista Fiscalía de Estado;

Que en virtud de lo expuesto, procede en la especie el dictado del acto administrativo que apruebe el convenio de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 2° inciso b) apartado 1) del Decreto N° 3151/08;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 3151/08  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional y su Anexo I, celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de General Lavalle, con fecha 18 de septiembre de 2020, cuyos textos forman parte integrante del presente acto, como Anexo Único (IF-2023-10825191-GDEBA-GGCJARBA).

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

IF-2023-10825191-GDEBA-GGCJARBA

92fa385fb68eedf8d5ca60f8f19f72fc75aa4aba2dbc1af78ed3f8466a351196 [Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 143-DEOPISU-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 30 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU, la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y sus modificatorias, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 15.164, y su modificatoria Ley N° 15.309 y Decreto N° 1299/16 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente citado en el Visto, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Pavimentación e Iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA);

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que la obra contempla la ejecución de la pavimentación, veredas e iluminación pública de las calles: Pampa entre calle Falucho y calle Levalle, Falucho entre calle Pampa y calle Misiones, Misiones entre calle Falucho y calle Ituzaingó y Ayacucho entre calle Montevideo y calle Formosa, en una longitud de desarrollo de aproximadamente 1.750 metros;

Que, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que rige el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial y normas complementarias;

Que, en virtud de ello, se aplica lo dispuesto por el Decreto N° 1299/16 y supletoriamente la Ley de Obra Pública N°6021 y su Decreto Reglamentario N°5488/1959, conforme lo dispuesto por el artículo 3 del ANEXO ÚNICO "RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDOS BILATERALES (AB)";

Que a orden 37 obra la Resolución N° 526/22 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual autorizó el llamado a la Licitación Pública N°39/2022 para el día 20 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs y se aprobó la documentación técnica y legal correspondiente;

Que a orden 49 obra la Resolución N° 579/22 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, mediante la cual se rectificó el llamado, quedando como nueva fecha el día 21 de diciembre de 2022 a las 14:00 hs, y se aprobó el nuevo pliego de Bases y Condiciones correspondiente;

Que lucen agregadas las notificaciones efectuadas al Honorable Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía de Estado;

Que, asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB de los llamados a la Licitación Pública N° 39/2022;

Que a orden 64, obra el acta de apertura de ofertas, identificada como IF-2022-43841039-GDEBA-DCYCOPISU, de fecha 21 de diciembre de 2022 mediante la cual se deja constancia que se ha recepcionado una única oferta, correspondiente a la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L (CUIT 30-71082581-1), la cual luce agregada a orden 65;

Que a orden 67 consta el dictamen de la citada Comisión Evaluadora, identificado como ACTA-2023-05065736-GDEBA-DPTYLLOPISU, donde se recomienda desestimar la oferta presentada atento a que surgen deficiencias en puntos críticos relacionados al rubro Propuesta Técnica, Experiencia Específica y Personal Profesional, donde los precios de la oferta no resultan congruentes para el alcance de las obras, la metodología propuesta, el cronograma y los requisitos establecidos en el documento de licitación;

Que a orden 104 obra la Resolución N° 139/2023 de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por la que se aprobó el procedimiento al llamado de licitación Pública llevada a cabo, y se declaró suficiente la publicidad efectuada en la misma, declarando fracasada la Licitación Pública N°39/2022, para la ejecución de la obra "Pavimentación e iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en razón de los motivos expuestos en la misma;

Que los organismos de asesoramiento y control se han expedido en el marco de sus respectivas competencias, previo al dictado del acto mencionado en el considerando que antecede;

Que a orden 109 luce agregada la notificación efectuada a Fiscalía de Estado. Asimismo, obran las publicaciones en el Boletín Oficial y las publicaciones en la WEB de la Resolución que declara fracasada el primer llamado a la Licitación Pública N° 39/2022;

Que, debido al tiempo transcurrido desde el primer llamado y atento a que la necesidad persiste, deviene necesario actualizar el presupuesto y proceder a la autorización de un nuevo llamado;

Que a orden 119 se aduna el informe de actualización del presupuesto oficial de la obra, identificado como IF-2023-11275628-GDEBA-DPTYLLOPISU, calculado al mes de febrero de 2023, por el que el mismo asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 18/100(\$ \$455.938.203,18), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la cláusula décimo primera del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que es preciso poner de resalto que, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, se han expedido en función de sus respectivas competencias en el marco del expediente, por el cual tramitó la aprobación del Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares que regirá los procesos licitatorios que lleva a cabo este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, bajo financiamiento internacional BIRF, aprobado por Resolución N° 177/2022;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que, la presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas

Nº 6.021 y su Decreto Reglamentario Nº 5.488/59 y sus modificatorias, el artículo 46 de la Ley Nº 15.164 modificada por la Ley Nº 15.309, y el Decreto Nº 1299/16;  
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la realización de un nuevo llamado a Licitación Pública Nº 39/2022, para la ejecución de la "Pavimentación e Iluminación Villa Itatí", Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-37139537-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-37139011-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-37141382-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLANO-2022-37140092-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2022-39295792-GDEBA-DPTYLLOPISU, PLIEG-2023-11473738-GDEBA-DPTYLLOPISU, que obran en las presentes actuaciones, para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES CON 18/100 (\$455.938.203,18), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 02 de mayo de 2023 a las 15:00hs en la sede del Organismo sita en calle 47 Nº 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2023: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14025-OBRA 69- Fuente de Financiamiento 1.1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en el marco del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, y a la cláusula décimo primera del PLIEG-2023-11473738-GDEBA-DPTYLLOPISU.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley Nº 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formular las que establece el artículo 2º, apartado 12, de la Resolución Nº 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (DNI 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (D.N.I 36.683.272), y Gisela Girotti (DNI 25.215.839); y como miembros suplentes a, Maximiliano Catriel Perello (DNI 32.641.192), Marcos Nicolás Napp (DNI 34.403.198) y María Soledad Vispo (D.N.I 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2º inciso c) del Decreto Nº 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutivo.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-37139537-GDEBA-DPTYLLOPISU	5289f29ad878d02d23c41d86a6160024ad6915dd4c4491493a719122a2022981	Ver
PLIEG-2022-37139011-GDEBA-DPTYLLOPISU	aa9e1e6a77e29ccecb2876f1fccf812b226fb9772440e4de13126728a1f52c0b	Ver
PLIEG-2022-37141382-GDEBA-DPTYLLOPISU	f44165e312f7a7d16b37e04c3554324633825176ac94d433ae160bfd210ff4d1	Ver
PLANO-2022-37140092-GDEBA-DPTYLLOPISU	f52856abd4fbcc351ce5762ca9c050f9ed0c3e94d3d4c151b7bc1180050c92c5	Ver
PLIEG-2022-39295792-GDEBA-DPTYLLOPISU	da07d7ed50701cb0eabc4bf06fcd82bc14ca0846b654567adfd30793270f9750	Ver
PLIEG-2023-11473738-GDEBA-DPTYLLOPISU	033d482ebdef232866d11404c15d8362e9de00ea3eed32ac70cc810b0e6d44ce	Ver

**INSTITUTO CULTURAL**

**RESOLUCIÓN Nº 977-ICULGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el EX-2023-07278182-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la prórroga del Programa Temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata", y

**CONSIDERANDO:**

Que por RESO-2022-870-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-15277275-GDEBA-ICULGP;

Que el Programa tiene como objetivo conformar un ensamble con diferentes instrumentistas para visibilizar, resignificar y promover la divulgación de variadas músicas propias de Buenos Aires y la región del Río de la Plata;

Que busca recuperar y visitar obras musicales de artistas bonaerenses, mediante su abordaje, interpretación, divulgación y enseñanza, contribuyendo así a la puesta en valor de la identidad musical bonaerense;

Que mediante NO-2023-06774632-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios necesarios para gestionar e impulsar la prórroga del Programa Temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata", hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que durante el año 2022 se ha trabajado en seleccionar y arreglar canciones de artistas bonaerenses, ensayando semanalmente para consolidar un repertorio sólido que dialogue con las características propias del ensamble y de los y las instrumentistas que lo conforman;

Que se propone continuar el trabajo exitoso realizado, toda vez que permitió generar el encuentro creativo y productivo entre personas que cantan, con repertorios de compositores/as y poetas bonaerenses, apostando por el ensamble de las voces, los instrumentos y las obras, en la realización de producciones en vivo ofrecidas a la comunidad;

Que ponderando que se han alcanzado con éxito los objetivos previstos, sumado a la buena receptividad que tuvieron las actividades ejecutadas en las distintas localidades bonaerenses, resulta necesario asegurar la continuidad del mismo para fortalecer y promover los diversos géneros y estilos musicales que atraviesan la historia, la cultura y la identidad bonaerense;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 47 BIS de la Ley N° 15.164 - modificada por la Ley N° 15.309-, y en los Decretos N° 1272/2021 y N° 90/2022 - modificado por el Decreto N° 1996/2022-. Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrogar la ejecución del Programa Temporal "Ensamble bonaerense. Revisión, divulgación y enseñanza de las músicas de Buenos Aires y Río de la Plata", aprobado y autorizado por RESO-2022-870-GDEBA-ICULGP, hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa prorrogado en el artículo 1º de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

**Florencia Juana Saintout**, Presidenta.

**COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS**

**RESOLUCIÓN N° 133-CIC-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 31 de Marzo de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-08152252-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia la renuncia en el cargo de Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Presidente de la mencionada Comisión, de Fernando José PEREZ a partir del 1º de febrero de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden nº 4, presenta la renuncia al cargo de Personal de Gabinete de la Comisión de Investigaciones Científicas, en la Planta Temporal, a partir del 1º de febrero de 2023, en el que había sido designado por Decreto N° 1729/2022;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el causante no posee sumario pendiente de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,



**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1° de febrero de 2023, en el cargo de Planta Temporal, como Personal de Gabinete, de Fernando José PEREZ (DNI N° 18.223.964 - Clase 1967), en los términos del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el que había sido designado por Decreto N° 1729/2022.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RÍO COLORADO**

**RESOLUCIÓN N° 35-CORFO-2023**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**VISTO**, lo tramitado en el marco del expediente Ex-2023-10314741-GDEBA-GACFVRC que es necesario fijar los valores de Administración secundaria correspondiente a la cuarta (1°) Cuota del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que merecen tratamiento y aprobación del infrascripto los valores para la cuarta (1°) cuota de Administración Secundaria del año 2023, de los Concesionarios de Riego y Cuenca de Desagües;

Que estas partidas forman parte de la Contribución que deben realizar los concesionarios de agua pública, de acuerdo al art.113 inciso b) de la Ley 12.257 (Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires);

Que dichos montos fueron aprobados en las Asambleas de los respectivos Consorcios de Riego y Cuencas de Desagüe, realizadas en las intendencias de Riego de Mayor Buratovich, Pedro Luro y Villalonga, respectivamente tal cual surge de las notas presentadas por los señores Intendentes de Riego y adunadas a orden 3, 4 y 5;

Que los Intendentes de Riego, como funcionarios públicos participaron de las Asambleas garantizando el cumplimiento del Código de Agua Decreto-Ley 7.984 y legislación concordante al efecto;

Que estos montos se destinaron al mantenimiento de la red secundaria y terciaria de riego y drenaje, exclusivamente con maquinarias e insumos de CORFO Río Colorado;

Que una de las Obligaciones de los Miembros de los Consorcios de Riego y Cuencas de Desagües es cumplir con las contribuciones impuestas por la Asamblea;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Fijar el valor de la cuarta (1°) Cuota de Canon de Riego por Administración Secundaria, Año 2023, conforme lo establecido por el art. 113 inciso b) de la Ley 12.257 según los sistemas por donde derive el recurso cada concesionario, aprobado en Asambleas y elevado ante mí por notas debidamente firmadas por los Intendentes de riego, formando parte de la presente mediante el IF-2023-10367868-GDEBA-GTCFVRC.

ARTÍCULO 2°: Fíjase como fecha de Vencimiento de la cuarta (1°) Cuota de Administración secundaria, el día 17/04/2023.

ARTÍCULO 3°: Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de debito y tarjeta de crédito, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

ARTÍCULO 4°: Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago, con un interés moratorio igual a la cuota de Canon Vigente.-

ARTÍCULO 5°: Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) días en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.-

Ramiro Vergara, Administrador General

**ANEXO/S**

IF-2023-10367868-GDEBA-GTCFV 2ab140ade8f67c122238e9d383c285c323f3d0ab6734b7aecf2bb64c2fe65e2a

[Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 38-CORFO-2023**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** que se tramita mediante el EX-2023-11617093-GDEBA-GACFVRC la necesidad de fijar los valores de Canon de Riego correspondiente a la cuarta (1º) Cuota del año 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que se deben aprobar los valores para la primera (1º) Cuota de Canon de Riego del año en curso, correspondiente a la Administración Principal;

Que en lo referente a las contribuciones de Administración Principal de canales de riego y drenaje se registran variaciones en los montos establecidos;

Que a orden 3 se expidieron oportunamente las Gerencias Administrativa y Técnica del presente organismo;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO  
DENTRO DE LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA  
EL DECRETO-LEY 7.948;  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Fijar el valor de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego por Administración Principal, Año 2023, según los sistemas por donde derive el recurso, en los siguientes montos finales: Regantes por el canal principal Villalonga: \$548,44; Regantes por el canal principal Unificador I: \$414.12; Regantes por el canal principal Unificador II: \$569.80; Regantes por el canal principal Unificador III: \$491.08; Regantes por el canal principal Mayor Buratovich: \$596.52 y los Regantes Directos por el Río Colorado: \$538.27.

**ARTÍCULO 2º:** Fijase como fecha de Vencimiento de la primera (1º) Cuota de Canon de Riego Año 2023, el día 17/04/2023; en misma fecha vencerán, en caso de corresponder la cuota de administración de canales secundarios y terciarios que los respectivos consorcios y/o condóminos fijen en su caso (Art. 113, Inc. a) de la ley 12.257).-

**ARTÍCULO 3º:** Modalidades de pago: Banco de la Provincia de Buenos Aires; Transferencias bancarias; Link pagos; Tarjeta Procampo; tarjeta de débito y crédito, cheques y echeques, pudiendo pagarse en la Sede Central de Corfo e Intendencias de Riego.-

**ARTÍCULO 4º:** Todo concesionario o permisionario que no abone en término, deberá abonarlo actualizado al momento de su efectivo pago la tasa de interés vigente para el canon.-

**ARTÍCULO 5º:** Aplicar una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de la contribución de Administración Principal (Art. 113, inciso a) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento.-

**ARTÍCULO 6º:** Tome conocimiento el Consejo Consultivo de Corfo Río Colorado, Gerencia Técnica y Administrativa de Corfo, Intendencias de Riego y Asesor Letrado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet.

**Ramiro Vergara**, Administrador General

**RESOLUCIÓN N° 39-CORFO-2023**

PEDRO LURO, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** las solicitudes del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado, que tramita por intermedio del EX-2023-11229877-GDEBA-GACFVRC y digo;

**CONSIDERANDO:**

Que el Consorcio Hidráulico está constituido por la totalidad de los concesionarios de agua para riego;

Que el artículo 113 inciso b) de la Ley 12257 establece que los consorcios de regantes podrán percibir una contribución por los servicios que presten con autorización de la entidad administradora del servicio;

Que, obran a orden 3, 4, 5, 6 y 7 las respectivas notas de pedido para la aprobación por parte de esta Administración de Contribuciones respecto a reparaciones efectuadas sobre puentes, administración secundaria y canalero, administración contable, coordinación técnica, Gastos Administrativos, Fondo de Reserva, mantenimiento de Obras, Fondo de Maquinas, Fondo de Movilidades;

Que el Gerente Técnico y el Gerente Administrativo expresaron su opinión respecto al pedido formulado por el Consorcio Hidráulico a orden 11 y 13;

Que a orden 15 se aduna el correspondiente dictamen legal respecto a lo solicitado en las notas de referencia;

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL INTERINO DE CORFO RÍO COLORADO DENTRO DE  
LAS FACULTADES QUE LE ACUERDA EL DECRETO LEY 7948/72,  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Coordinación Técnica a los Consorcios de Riego para todos los canales que adhieran a la mencionada contribución según IF-2023-11258265-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 17/04/2023.-

**ARTÍCULO 2º:** Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución

por Administración Contable a los Consorcios de Riego según IF-2023-11258152-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 17/04/2023.-

ARTÍCULO 3º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Servicio de Canalero a Consorcios de Riego a los Consorcios de Riego según IF-2023-11258429-GDEBA-GACFVRC, que adhieran a las mencionadas contribuciones, cuyo vencimiento operará el día 17/04/2023.-

ARTÍCULO 4º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de la contribución por Fondo de Reparación de Puentes a los Consorcios de Riego Secundario 15 Sur, 6 Sur, 11 norte, según IF-2023-11258539-GDEBA-GACFVRC cuyo vencimiento operará el día 17/04/2023.-

ARTÍCULO 5º: Rechazase la aprobación de las contribuciones que no se ajusta al marco normativo por los fundamentos dados en los dictámenes técnicos, administrativos y legales obrantes en la tramitación del presente.

ARTÍCULO 6º: Autorizar el cobro directo al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado de una contribución por Gastos Administrativo con carácter general de acuerdo con el IF-2023-11364472-GDEBA-GACFVRC por hectárea empadronada con concesión de riego, para los usuarios mencionados en el IF-2023-10814369-GDEBA-GTCFVRC cuyo vencimiento operará el día 17/04/2023.-

ARTÍCULO 7º: Por expreso mandato del Directorio del Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado conforme solicitud que enviará el firmante, se aplicará un interés moratorio del 1,5% mensual para los conceptos incluidos en los artículos 1, 2, 4 y 6 de la presente. Aclárese especialmente que dadas las características del concepto dispuesto en el Artículo 3º, se mantendrá respecto del devengamiento de un interés moratorio del 3 % mensual sobre saldo deudor.

ARTÍCULO 8º: Aplicar una bonificación equivalente al 10 % del valor de la contribución (Art. 113, inciso a y b) del Código de Aguas, por pago en término al vencimiento en las contribuciones del art. 1, 2, 4 y 6.-

ARTÍCULO 9º: Intímase al Consorcio Hidráulico del Valle Bonaerense del Río Colorado que acompañe en el plazo perentorio de 10 días toda la documentación que fuera oportunamente requerida en el marco de la auditoría técnica contable por el ejercicio 2020-2021.

ARTÍCULO 10: Notifíquese al Consorcio Hidráulico, Gerencia Administrativa y Gerencia Técnica de la Corporación. Publíquese por 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en el sitio oficial en Internet. Resérvese copia. -

**Ramiro Vergara**, Administrador General

**ANEXO/S**

IF-2023-11258265-GDEBA-GACFVRC	9a656d9cb20fcbbe3e2790f1edc24f67cefc661aeb4d4659b6c0d392d012a46e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-11258152-GDEBA-GACFVRC	3c724748ff89da5fcc9f8431ec3561ff9c8425f80539a9f2e6a6230586b0eb4a	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-11258429-GDEBA-GACFVRC	61fcc9f1288c7727a477c7826b1f4180bfe4b7553a582afda69084d292f9211e	<a href="#">Ver</a>
IF-2023-11258539-GDEBA-GACFVRC	086b54959cf1638e722800df3c718c35d77af09f126f82d9b7c21c6931cce70	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 93-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 3 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-03777825-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Ignacio Raúl CASTRO, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota NO-2023-03707356-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar en la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina del Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a Ignacio Raúl CASTRO a partir del 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre;

Que mediante expediente EX-2022-38440522-GDEBA-DSTAMDAGP, se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por Ignacio Raúl CASTRO en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, en la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina del Ministerio de Desarrollo Agrario, desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuestos;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener al agente Ignacio Raúl CASTRO en la Planta Temporal - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, incorporando el agrupamiento ocupacional en la categoría de programa y efectuándose el movimiento de cargo correspondiente;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y EL  
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G. 999, la transferencia de un (1) cargo, incorporándose al mismo el agrupamiento necesario para su implementación.

**DÉBITO:**

U.E. 125

PRG 012 ACT. 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 -Principal 2

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 03

un (1) cargo

**TOTAL DÉBITO**

**UN (1) CARGO**

**CRÉDITO:**

U.E. 125

PRG 012 ACT. 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 - Principal 2

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 02

un (1) cargo

**TOTAL CRÉDITO**

**UN (1) CARGO**

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, en la Planta Temporal en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Ignacio Raúl CASTRO (DNI N° 39.913.662, Clase 1996), con una remuneración equivalente a la categoría 05 del Agrupamiento Personal Obrero, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Innovación Productiva - Estación Experimental Gorina, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G.:999 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, U.E: U.E: 125 - PRG 012 ACT. 001 - Agrupamiento Ocupacional 02.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 94-MJGM-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 4 de Abril de 2023

**VISTO** el expediente EX-2023-02344276-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se gestiona, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario, la designación en Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado de Paulo David CASTAÑERA, de conformidad con los lineamientos establecidos en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, con la asignación de las bonificaciones que establece el Decreto N° 8373/87, sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y Decreto N° 244/08, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota NO-2023-02331578-GDEBA-SSTAYLMDAGP, obrante en el orden 3, se propicia designar a Paulo David CASTAÑERA en la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría Administrativa, Técnica y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario en la Planta Temporaria - en carácter de Personal Transitorio Mensualizado con la asignación y pago de la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%) prevista por el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - según artículo 9° del Decreto N° 798/21- y la bonificación del ciento quince por ciento (115%) prevista en el Decreto N° 8.373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22, a partir del 1 de enero 2023 y hasta el 31 de diciembre;

Que mediante Resolución de Firma Conjunta RESOC-2022-457-GDEBA-MJGM, cuyas copia obra vinculada a número de orden 5, el agente Paulo David CASTAÑERA fue designado en la Planta Temporaria, en carácter de Personal Transitorio Mensualizado hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que atento lo normado por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que la gestión propiciada resulta necesaria para el normal desenvolvimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario en cuanto al desarrollo de las políticas agrarias de la provincia de Buenos Aires, y en razón a las bajas producidas por diversos motivos en la Planta Permanente de la Jurisdicción es necesario e imprescindible mantener al agente Paulo David CASTAÑERA en la Planta Temporaria - Personal Transitorio Mensualizado, para el cumplimiento de las misiones de la referida Cartera de Estado;

Que la adecuación presupuestaria que se propicia puede resolverse de conformidad con los artículos 18 inciso 1) y 19 de la Ley N° 15.394, aprobatoria del Presupuesto General Ejercicio 2023, incorporando el agrupamiento ocupacional en la categoría de programa y efectuándose el movimiento de cargo correspondiente;

Que lo tramitado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

**ARTÍCULO 1°.** Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.G. 999, la transferencia de un (1) cargo, incorporándose al mismo el agrupamiento necesario para su implementación.

**DÉBITO:**

U.E. 338

PRG 001 ACT. 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 - Principal 2

Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 01

un (1) cargo

**TOTAL DÉBITO**

**UN (1) CARGO**

**CRÉDITO:**

U.E. 338

PRG 001 ACT. 001

Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0

Fuente de Financiamiento 1-1

Inciso 1 - Principal 2

Régimen Estatutario 01



Agrupamiento Ocupacional 04  
**TOTAL CRÉDITO**

un (1) cargo  
**UN (1) CARGO**

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, en la Planta Temporaria en carácter de Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Paulo David CASTAÑERA (DNI N° 28.366.061, Clase 1980) con una remuneración equivalente a la Categoría 05 del Agrupamiento Personal Técnico, rol Administrador Técnico de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones - Ingresante, con la asignación y pago de la bonificación del ciento veinticinco por ciento (125%) prevista por el artículo 1° del Decreto N° 244/08 - según artículo 9° del Decreto N° 798/21- y la bonificación del ciento quince por ciento (115%) prevista en el Decreto N° 8.373/87 y sus modificatorios Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/22, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430, (T.O Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y sus modificatorias, y por los motivos enunciados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G:999 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01, en la categoría de programa y agrupamiento ocupacional, que a continuación se detalla: U.E: 338 - PRG 001 ACT 001 - Agrupamiento Ocupacional 04.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

**Javier Leonel Rodríguez**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro.

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

#### **DISPOSICIÓN N° 2-DPRYFMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 3 de Enero de 2023

**VISTO** las Leyes N° 15.164 y modificatorias y N° 14.828, el Decreto Ley N° 7314/1967, sus modificatorios y reglamentaciones, el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios, el expediente N° EX- 2022-43205080-GDEBA-DPRYFMSALGP, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Administración Pública se halla inmersa en proceso de transformación, mejora administrativa y tecnológica tendiente a dotar de mayor eficacia y celeridad la gestión administrativa en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Ley N° 14.828 crea el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" con el fin de alcanzar una gestión de calidad que posibilite la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a la ciudadanía de manera equitativa, transparente y efectiva;

Que, la implementación de nuevos sistemas de gestión favorece el proceso de transformación documental con impacto directo sobre la sustentabilidad de los procesos y los recursos, propendiendo a la progresiva despapelización de la Administración Pública, en sintonía con los lineamientos establecidos en la norma citada en el considerando precedente;

Que, la gestión de calidad requiere el aprovechamiento de las nuevas tecnologías con miras a obtener el mayor nivel de eficacia, economía y racionalidad administrativa que facilite la gestión de trámites a las y los ciudadanas/os;

Que, el Decreto Ley N° 7314/1967, sus modificatorios y reglamentaciones regula lo atinente a la habilitación y funcionamiento de todos los establecimientos privados asistenciales o de recreación, radicados o que se radiquen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires.

Que, el artículo 4° de la norma citada dispone que los establecimientos referidos deberán contar, sin excepción alguna, con la pertinente habilitación sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud por intermedio de sus dependencias específicas;

Que, en este escenario, a los fines de dotar de mayor celeridad económica y eficacia a la gestión administrativa deviene necesaria la creación de una plataforma de ingreso de trámites para las personas que gestionen sus peticiones ante la Dirección de Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización;

Que, el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios establece como competencia de la Dirección de Fiscalización Sanitaria la de ejercer el poder de policía y fiscalización sanitaria en establecimientos de salud públicos y privados, en todas aquellas actividades que por su especificidad requieran contralor estatal en la materia para asegurar la calidad en las prácticas de salud, en los establecimientos asistenciales públicos y privados, farmacéuticos, droguerías, laboratorios de especialidades medicinales, laboratorio de análisis clínicos y demás establecimientos del arte de curar, así como organizar y mantener actualizados los archivos de documentación oficial, técnica, informes, análisis, estudios, legislación y todas otras normativas necesarias para el normal funcionamiento del área;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164, modificada por

la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 413/2020 y sus modificatorios;  
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO  
Y FISCALIZACIÓN SANITARIA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la creación de la Plataforma de Trámites de Fiscalización Sanitaria (P.T.F.S) como medio de ingreso de documentación para el inicio de trámites en el ámbito de la Dirección de Fiscalización Sanitaria a través de las especificaciones contenidas en el IF-2022-43206565-GDEBA-DFSMSALGP, el cual como ANEXO ÚNICO pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: La presente medida entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°: Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Roberto Amette Estrada**, Director.

**ANEXO/S**

IF-2022-43206565-GDEBA-  
DFSMSALGP

d834233eaf78bd8d86da3fd759a02a44ca50e92d6c62397da0bb5036c2e53cef [Ver](#)

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 4247-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** el Expediente EX-2023-722871-GDEBA-HIGADAFPMMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. De Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro" gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/2023, tendiente a contratar el Servicio de Recolección de residuos patogénicos para cubrir el periodo Febrero - Julio 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario.

Que el Jefe del Servicio de Mantenimiento Cristian Tomicic ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Ocho Millones Veintiún Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$8.021.400,00) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5 \$8.021.400,00

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 y modificatorias del Ministerio de Salud;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de recolección de residuos patogénicos con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2° Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1110/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020- 2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de recolección de residuos patogénicos por el periodo Febrero a Julio 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 14/04/2023 a las 09:00

horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas. La apertura se realizara en la Oficina de compras del establecimiento.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Isabel Escobedo Legajo N° 600136 DNI 28.307.757; Verónica Ledesma Legajo N° 902847 DNI 34.787.451 y Cristian Tomcic DNI 27461048 Legajo N° 321138. Suplentes: Estevés María José Legajo N° 902845 DNI 26.351.357, José Latorraca Legajo N° 318537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 5°: Designese como integrantes del Acto de Apertura para la presente a los siguientes agentes: Titulares: Isabel Escobedo Legajo N° 600136 DNI 28.307.757; Verónica Ledesma Legajo N° 902847 DNI 34.787.451 y Cristian Tomcic DNI 27461048 Legajo N° 321138. Suplentes: Estevés María José Legajo N° 902845 DNI 26.351.357, José Latorraca Legajo N° 318537 DNI 23.925.650 y Carla Ortega Legajo N° 677956 DNI 33.410.832.

ARTÍCULO 6°: Encuadrar la presente adquisición dentro de lo normado por el Artículo 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 7°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento N° 603695 en la suma de \$8.021.400,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar: 0; Entidad: 0; Categoría de Programa 011 Sub 001 Act 1; Finalidad 3; Función 1, F 11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2023.

Inciso 3 Partida Principal 3 Partida Parcial 5 \$8.021.400,00

ARTÍCULO 8°: El contrato aumentado/disminuido y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Inciso b) y f) de la ley 13.981 y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inciso b y f, conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego de bases y condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

Mientras se encuentre en vigencia la Ley de Emergencia N° 15165, la facultad unilateral de la autoridad administrativa para efectuar un aumento o disminución del monto total adjudicado será hasta el límite del treinta y cinco por ciento (35 %).

ARTÍCULO 9°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 10: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 11: Registrar, comunicar, publicar en la página web del Ministerio de Salud, PBAC y en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. -

**Juan Sebastian Riera**, Director.

## **DISPOSICIÓN N° 4426-DPHMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la Licitación Privada N° 11/2023 Rentas Generales correspondiente al EX-2023-722871-GDEBA-HIGADAFPMASALGP sobre la necesidad de Contratar el Servicio de Residuos Patogénicos para el Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín "Dr. Abraham F. Piñeyro", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en la Disposición DISPO-2023-4247-GDEBA-DPHMSALGP se cometió un error involuntario en el artículo N° 2 al consignar mal el número de Licitación Privada, habiéndose establecido "ARTICULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1110/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de recolección de residuos patogénicos por el periodo Febrero a Julio 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.". POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE Y EN UN TODO  
DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN EN VIGENCIA.  
DISPONE**

Art. 1°: Autorizar a la Administración a corregir en la Disposición DISPO-2023-4247-GDEBA-DPHMSALGP de la manera correcta en el artículo 2, quedando el mismo redactado de la siguiente manera "ARTICULO 2°) Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 11/2023 encuadrado en las previsiones de Artículo 17 de la Ley N° 13.981 y Artículo 17 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019, con cumplimiento de los Artículos 5 y 6 de la Ley 13.981 y Artículos 5 y 6 de su respectivo Decreto Reglamentario y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a contratar el Servicio de recolección de residuos patogénicos por el periodo Febrero a Julio 2023, con arreglo al "Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el Artículo primero.".

Art. 2°: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director.

**DISPOSICIÓN N° 432-HPDZGAMSALGP-2023**

GONZÁLEZ CATÁN, BUENOS AIRES

Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO** El EX-2023-7818783-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 51/2023 de pedido formulado por: DEPÓSITO GENERAL, quien solicita ADQUISICION DE SUEROS Y SOLUCIONES X CENTRALIZADA, para cubrir el período del 21/03/2023 al 30/06/2023, por un valor de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$14.532.607,20).

**CONSIDERANDO**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo n° 17 de la Ley 13.981/09 y artículo n° 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE**

**EVITA DE GONZÁLEZ CATÁN**

**DISPONE**

ARTÍCULO N° 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante Licitación Privada N° 51/2023, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO N° 2: La erogación deberá imputarse preventivamente en la AFECTACION PRESUPUESTARIA C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 020 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA, con cargo a partida presupuestaria 2.5.2 en la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$14.532.607,20). Total general PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 20/100 (\$14.532.607,20); y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO N° 3: Autorícese a realizar el llamado a Licitación Privada N° 51/2023, con fecha de apertura el día 14/04/2023 a las 13:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO N° 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO N° 5: Apruébese los pliegos correspondientes al Licitación Privada N° 51/2023 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO N° 6: Designar a la Comisión Asesora de Pre adjudicación a: FARM. ARGUELLO ANDREA, SILVA MARTIN GABRIEL, CEJAS BRENDA BARBARA BELEN Y ALEMAN HUENCHO ROMINA. Dicha Comisión tendrá vigencia a partir de la fecha de apertura hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO N° 7: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 393-HZPDRCMSALGP-2023**

CIUDADELA, BUENOS AIRES

Lunes 27 de Marzo de 2023

**VISTO:** El EXPTE. N° 2023-3922112-GDEBA-HZPDRCMSALGP por el cual el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 15/2023, tendiente a la adquisición de alimentación enteral y parenteral con destino al servicio de Nutrición, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

Que asimismo y en virtud de que el objeto del presente certamen se encuentra nominado sobre clases de bienes e insumos del Catálogo de Bienes y Servicios del Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común, resulta aplicable al presente llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado para su Anexo I RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Hospital Zonal Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela ha procedido a completar las plantillas modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Único De Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y las planillas de Convocatoria, de Cotización y las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

Que el Hospital ha justipreciado el gasto a la suma de pesos cuatro millones trescientos tres mil catorce con 11/100

(\$4.303.014,11) y que la Oficina de Compras ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria. Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6 DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por el fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el o los servicios o adquisición, objeto del presente.

Que para el caso de ampliaciones/prórrogas o disminuciones los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL PROFESOR DR. RAMÓN CARRILLO  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alimentación enteral y parenteral con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para Contratación de Bienes y Servicio aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09, de acuerdo a las atribuciones conferidas a la Autoridad de Aplicación por artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley 13981.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la oficina de compras a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N°15/2023 encuadrado en las previsiones del Art 17 de la ley de contrataciones 13981/09, art 17 inciso 1, apartado b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA tendiente a la adquisición de alimentación enteral y parenteral, con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: [www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar) página de la Contaduría General de la Provincia (PBAC), de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 4º: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 Ley 13.981/09 inc. b y f Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26 del pliego aprobado por RESOL-2019-76- hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1ro será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Gral. Ejecutivo 2023; C. Institucional 1.1.1.; Jurisdicción 12; Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0; Cat. PROG 015 SUB 001 ACT 1 - Sprg 0 - Pry 0 - Grup 0 - Srg0 - Obra 0 Finalidad 3 - Función 1 - Pr - Fuente 11; Incisos: 2.5.2.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el art 6 del DECTO-2019-59-GDEBA- no se ha autorizado llamado del procedimiento de referencia para el Hospital Zonal Profesor Dr. Ramón Carrillo.

ARTÍCULO 7º: Designar la siguiente comisión de Apertura de Sobres de los cuales, al menos tres (3) firmarán el acta en conjunto con la autoridad administrativa presente: Battiato Leandro Martin (leg N° 676873), Cappetta Sabrina Carla (leg N° 901849), Aguirre Jesica Vanesa (leg N° 612066), Muñoz Florencia Magali (leg N° 906344) y Norberto Farid Mahmud (leg N° 600324).

ARTÍCULO 8º: Designar a los siguientes funcionarios que preadjudicarán la compra en función de sus tareas administrativas, firmando al menos uno de ellos; de acuerdo a lo establecido en el art. 18 apartado 1) inc. B) del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA: Dr. Diego Steinberg (leg N° 337104), Cdor. José Fernández (leg N° 676858), Dr. Juan Pablo Casasco (leg N° 670429), Dr. Gustavo Baudy (leg N° 306123), Dra. Paula Mule (leg N° 678725), Dra. Claudia Autorino (leg N° 674144), Dra. Marcela Koroluk (leg N° 671826), Srta. Florencia Aldana Curtoni (leg N° 612085), Dra. Gabriela Beck (leg N° 290355) Srta. Victoria Scigliano (leg N° 611754), Bertolini Yamila Anahi (leg N° 673103), Claudia Edelmira Villamayor (leg N° 274236) y Emmanuel Matias Orsetti (leg N° 668101).

ARTÍCULO 9º: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

**Gabriela Roxana Winogora**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 325-HIGACMDDPMSALGP-2023**

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Marzo de 2023

**VISTO**, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el LP N° 119/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir insumos de MATERIAL DESCARTABLE para el Servicio de UTI-UCO para el Hospital y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;



Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. DIEGO PAROISSIEN DE LA MATANZA.  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un llamado a Licitación Privada N° 119/23, en la Oficina de Compras del Hospital EL 14 DE ABRIL DE 2023 A LAS 11:00 HS sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 76/100 (10.865.878,76.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 5 en la suma de PESOS: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON 10/100.- (\$9.426.729,10.-). - ACT 2. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 6 en la suma de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON 16/100.- (744.912,16.-). - ACT 3. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 9, Ppa. 3 en la suma de PESOS: SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTE Y SIETE PESOS CON 50/100.- (694.237,50.-).

ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: Aprobar el "Pliego de Bases y Condiciones Generales Particulares elaborado por el Ministerio de Salud d la Provincia de Buenos Aires, PLIEG-2023-10697909-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicará en el sitio web [www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela DNI 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía DNI 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela DNI 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura DNI 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sres.: Dra. Rodríguez, Gabriela DNI 18.800.565; Farm. Payo, Anabella DNI 24.907.475; Farm. Benitez, Liliana DNI 22.148.019.

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

**Alejandro Salvador Royo**, Director Ejecutivo.

## LICITACIONES

### COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

#### Proceso N° 14-0050-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la Licitación: Ampliación y Remodelación del Laboratorio de Control de Mosquitos.

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web [www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar)

N° de Expediente: EX-2022-125029577-APN-GAYF#CNEA.

mar. 17 v. abr. 11

### MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

#### Licitación Pública N° 6/2022

##### Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52).

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y horario: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Plazo de entrega: 4 de mayo de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 27 de abril de 2023.

Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.

Decreto de llamado N° 231/2023.

Expediente N° 4055-322-2022.

mar. 23 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR**

### **Licitación Pública N° 125/2022**

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 19.

Presupuesto Oficial: \$183.958.876,69 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 69/100)

Garantía de oferta exigida: \$9.197.943,83

Fecha de apertura: 11/5/2023

Hora 10:00

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 365 días

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 13, 14, 17, 18, 19 de abril.

Fecha de venta: 20, 21, 24 y 25 de abril.

mar. 27 v. abr. 11

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23**

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23. Obra: Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen-Rufino Sección: Cuero del Zorro-Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) - Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 24 de abril del 2023 a las 10 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 27 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 30/2022**

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Ampliación Edilicia - Gimnasio, Aula, Vestuario, y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22, ubicada en la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$178.855.637,61

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 4 de mayo de 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 30 de marzo hasta el 26 de abril de 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso, Morón (tel.: 4489-7715) Portal de compras: [www.moron.gob.ar/transparencia](http://www.moron.gob.ar/transparencia)

Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de mayo a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 27 de abril del 2023, concurrir en el horario de 11, en la calle Juan A. Maza N° 220 de la localidad y Partido de Morón.

Solicitud de Pedido N° 3242/2022.

Expediente N° 4079-16.312/22.

mar. 30 v. abr. 14

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

#### **Suspensión**

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Seguridad Vial en Ruta Provincial N° 210, Tramo R.P. N° 4 - R.P. N° 6, Longitud 22.600 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.  
La licitación de referencia se suspende hasta nuevo aviso.  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-06308527-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 31 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 55/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Centros Comerciales de la Localidad de San Justo - Etapa 3.  
Fecha apertura: 26 de abril de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$128.968 (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a [ofertasllamados@lamatanza.gov.ar](mailto:ofertasllamados@lamatanza.gov.ar)  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 1060/INT/2023.

mar. 31 v. abr. 10

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 25/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada del Camino Secundario Provincial 043-03 Camino a Renner, Tramo: R.P. N° 29 - Km. 10,900, con una longitud de 10.900 metros, en Jurisdicción del Partido de General Paz.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)  
Presupuesto oficial: \$583.955.477,69.-  
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-08080787-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 3 v. abr. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 26/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 028-03, Tramo: R.P. N° 51- Límite Partidos Chivilcoy y Alberti, Longitud 19,600 Kilómetros, en Jurisdicción del Partido de Chivilcoy.  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)  
Presupuesto oficial: \$429.210.959,61.-  
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-  
Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).  
EX-2023-07902908-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 3 v. abr. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 27/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 137-01, Tramo: R.P. N° 57 - Río Salado, Longitud 9,700 Kilómetros, en jurisdicción del Partido de Lezama.-  
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-  
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$306.056.278,02.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-07902970-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 3 v. abr. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 28/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Puente en Camino 076-01 sobre Río Luján, Tramo: M. J. Garcia - R.P. N° 42, en Jurisdicción del Partido de Mercedes.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$203.936.954,97.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-05155136-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 4 v. abr. 12

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

**Licitación Pública N° 29/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$3.636.636.692,95.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2023-06019292-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 4 v. abr. 12

**MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0285-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/23 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-67-GDEBA-SSTAYLMDCGP - E - Proceso de compra PBAC 532-0285-LPU23, la contratación tendiente a lograr la Contratación de Servicio de Transporte de Carga, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Quinientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$593.624.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los

documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de abril del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de abril del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2023-06665016-GDEBA-DSTAMDCGP

abr. 4 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2023 para efectuar la Compra de Un Tractor Doble Tracción para la Secretaría de Servicios, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil (\$14.980.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/4/2023

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 41668/S/2023.

abr. 4 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 11/2023 para efectuar la Compra de Equipamiento para el Hospital Dr. Juan Carlos Aramburu, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Diez (\$19.500.410,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/4/2023.

Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 42062/H/2023.

abr. 4 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Adquisición de Dos (2) Camiones Volcadores 0 Km para ser utilizados en el mantenimiento urbano de la ciudad de Pellegrini, financiado a través de un Préstamo otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. Te. (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día jueves 27 de abril de 2023, a las 10 horas en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

abr. 4 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 93/2022**

#### **Segundo Llamado**

POR 10 DÍAS - Objeto: Ampliación del Edificio para la Escuela de Educación Técnica N° 8.

Presupuesto oficial: \$152.223.875,02 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 02/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 10/5/2023 a las 10:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.



Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 9/5/2023.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

abr. 4 v. abr. 19

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 3-CGPBB/2023**

POR 3 DÍAS - Dragado de Mantenimiento de los Sitios y Zonas de Maniobras de los Puertos Ingeniero White, Galván y Rosales, con sus correspondientes accesos y otras tareas complementarias y del Canal de Acceso al Puerto Rosales.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 20 de julio de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 20 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Presupuesto oficial (por 6 campañas): U\$S12.900.000

Email: [licitaciones@puertobahiablanca.com](mailto:licitaciones@puertobahiablanca.com)

abr. 4 v. abr. 10

## **CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 04-CGPBB/2023**

POR 3 DÍAS - Suministro de Viandas Empresariales para el Personal del CGPBB.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 5 de mayo de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 5 de mayo de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: [licitaciones@puertobahiablanca.com](mailto:licitaciones@puertobahiablanca.com)

abr. 4 v. abr. 10

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 30/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/2022, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Elementos Institucionales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 18 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-22-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-33270240-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

abr. 5 v. abr. 10

## **MINISTERIO DE AMBIENTE**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bicicletas con destino al Programa Provincial de Energía Limpia.

Apertura de las propuestas: Lunes 24 de abril de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2023-20-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2023-00495754-GDEBA-DGAMAMGP.

abr. 5 v. abr. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO**

**Licitación Privada N° 115/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 115/2023, para la Provisión de Módulos Alimentarios del Programa Mesa Bonaerense en el Distrito de 25 de Mayo

Apertura: Miércoles 12 de abril de 2023 - 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, Calle 27 N° 888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), por mail a [ce108@abc.gov.ar](mailto:ce108@abc.gov.ar) ó en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 15:00 hs.

Disposición 203/2023.

Expediente Interno N° 10801-232/2023.

abr. 5 v. abr. 10

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**Licitación Privada N° 2/2023**

**Modificatoria**

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria con Consulta N° 1

Adquisición de Equipamientos destinados a Mejorar la Infraestructura y Capacidad de los Servicios Informáticos, así como de las Aplicaciones que se Desarrollan y Mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la Dirección General de Cultura y Educación, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Ante la consulta realizada por la firma Grupo Net S.A. CUIT 30-70955587-8 se realizan la siguiente aclaración:

Aclaración con consulta N° 1:

Pregunta: *Por intermedio de la presente solicitamos tengan a bien conceder al menos 15 días de prórroga, esto es debido a que, en los próximos días vamos a tener un feriado largo y los procesos de obtención de precios especiales en las marcas llevan varios días. Es nuestra intención participar con una propuesta competitiva. Gracias.*

Respuesta: En contestación a lo consultado por la firma Grupo Net S.A. CUIT 30-70955587-8 en el marco de la Licitación Privada 2/23, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, se informa que se acepta la solicitud de prórroga, modificando la fecha de apertura: Al día 2 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

EX-2022-20399215-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-20898206-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-20896809-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

abr. 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 51/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 51/2023, para contratar la Ejecución de la Obra: Restauración y Centro de Capacitación en Salud Ramón Carrillo, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$320.349.563,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de abril de 2023 y la apertura de las propuestas, que se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de abril de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$320.349,56 (Pesos Trescientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos).

Expediente: 4003-62424/2023.

abr. 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE BERISSO**

**Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 14/23, llevada a cabo para la Adquisición de Camiones Recolectores de Residuos.

Presupuesto oficial: \$145.640.000,00.-

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 30/03/23 en la Tesorería Municipal cito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 18/04/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 30/03/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 18/04/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.  
abr 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 29/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 29/2023, realizada para la Contratación de Adq. de Materiales p/Mantenimiento de Alumbrado Público 2023.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 (diecinueve) de abril del 2023, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00-)

Presupuesto oficial: \$153.603.202,59 (Pesos Ciento Cincuenta Tres Millones Seiscientos Tres Mil Doscientos Dos con 59/100 Centavos. -) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de abril de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de abril de 2023.

Expediente N° 246.460/22.

abr. 5 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

**Licitación Pública N° 49/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 49/2023, realizada para la Contratación de la Obra Adquisición de Piedra Partida para Estabilizado de Calles en el Distrito 2023.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 de mayo de 2023, a las 10 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: Pesos \$60.000.000,00.- (Sesenta Millones con 00/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 28 de abril y 2 de mayo de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 26 y 27 de abril de 2023.

Expediente N° 249.337/23.

abr. 5 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 29/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Construcción de Un Nuevo Edificio en Escuela Primaria N° 59, comprendiendo aulas, biblioteca, cocina, dependencias administrativas y núcleos sanitarios completos, en el Marco del "Programa de Emergencia Educativa Edilicia" de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$129.628.603,22

Valor del pliego: \$259.000,00.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

**Licitación Pública N° 30/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Fabricación de Tinglados Parabólicos con destino al Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$189.914.114,38.

Valor del pliego: \$379.000,00.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 31/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales para Reparación de Luminarias en el Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$39.639.372,60.

Valor del pliego: \$78.000,00.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 32/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción General en la Escuela Secundaria Especializada en Arte N° 1, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$31.930.286,46.

Valor del pliego: \$95.000,00.

Fecha de apertura: 5 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 33/2023**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Construcción de un nuevo Edificio en Escuela Primaria N° 46, comprendiendo Aulas, Biblioteca, Cocina, Dependencias Administrativas y Núcleos Sanitarios, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$133.237.914,46.

Valor del pliego: \$266.000,00.

Fecha de apertura: 8 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 11/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 11/2023 para la Obra: Terminación Jardín de Infantes Barrio Oeste - Miramar. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 14/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sita en el 2º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, hasta el 25/4/2023 inclusive.

Valor del pliego: Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$135.400.)

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 26/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, 2º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 26/4/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 60/100 (\$135.374.315,60). Base Enero de 2023.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103, e-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 1177/2023, de fecha 31/3/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2023 para la Obra: Terminación Jardín de Infantes Barrio Parquemar - Miramar. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 14/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sita en el 2º piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, hasta el 26/04/2023 inclusive.

Valor del pliego: Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$138.960.-)

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 27/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, 2º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: el día 27/4/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Nueve con 14/100 (\$138.959.279,14). Base enero de 2023.

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel.: (02291) 42-0103, e-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 1178/2023, de fecha 31/03/2023

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 17/23 para Construcción de Playones para Clubes Deportivos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$27.002.750,00 . (Pesos Veintisiete Millones Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1º piso.

Fecha de apertura: 3 de mayo 2023.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de abril de 2023.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 19 al 27 de abril de 2023.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 28 de abril de 2023.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001026-O.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 50/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición del Servicio de Repotenciación del Alumbrado para el Camino General Belgrano, Avenida 44 de 131 a Ruta 6 y Avenida 520 de 13 a Ruta 2, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Anexo A, B y C, Planos Generales, Planos de detalles y Planilla de Oferta. Con destino a la Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).-

Fecha de apertura: 02/05/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 02/05/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gov.ar](http://www.laplata.gov.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gov.ar](mailto:aocampo@laplata.gov.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.



Expediente N° 4061-1219319/2023.

abr. 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 51/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Servicio de Encolumnados en Avenida 143 de 520 a 44, Avenida 637 de 137 a 7, Avenida 137 de 90 a 637, Camino Correas Calle 30, Avenida 173 de 44 a 520 y Avenida 155 de 520 a 32, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Anexo A, B y C, Planos de detalles y Planilla de Oferta. Con destino a la Dirección de Alumbrado Público. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).-

Fecha de apertura: 2/5/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 2/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219318/2023.

abr. 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 52/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Nuevo Encolumnado para Barrios - Plazas y Parques del Partido de La Plata, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones; Memoria Descriptiva Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660.000,00)

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 2/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219315/2023.

abr. 5 v. abr. 10

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 53/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Nuevo Encolumnado para Grandes Espacios Verdes del partido de La Plata, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Memoria Descriptiva Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 2/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219316/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 30/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/2023 por la Provisión de Doscientas Setenta (270) Columnas Tipo CL16 3,9 M. en Dos Tramos para Alumbrado Público y 270 Artefactos de Iluminación Tipo Simon Atik Instanium LED para ser utilizados en la Obra del Proyecto de Remodelación 15 Plazoletas 2023, solicitados por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$65.503.201,50

Valor del pliego: \$65.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/4/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2348/2023.

Expte.: 4132-29928/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 32/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 32/2023 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para Realizar una Obra Complementaria Corredor Gastronómico Malvinas. La intervención busca dotar al corredor gastronómico de la infraestructura para poder satisfacer las necesidades que se generaran dados los usos previstos. Esta obra complementará al Corredor Gastronómico, mejorará el aprovechamiento del espacio, renovará la visual y el estado benéfico del lugar.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023.

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$172.004.677,79

Valor del pliego: \$172.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 2/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2336/2023.

Expte.: 4132-30250/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 34/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 34/2023 por la Provisión de Indumentaria para el Personal del Sistema

Hospitalario, solicitado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$84.033.377,40

Valor del pliego: \$84.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 3/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2347/2023.

Expte.: 4132-30460/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 35/2023**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 35/2023 por la Provisión de Insumos y Materiales Eléctricos para ser utilizados en la Obra del Proyecto de Remodelación de 15 Plazoletas 2023, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 4 de mayo de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$48.639.303,00.

Valor del pliego: \$48.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 4/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2373/2023.

Expte. N° 4132-30461/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 2/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento Costanera Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 10 hs.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 10 hs.

Presupuesto oficial: \$87.631.767,12 (Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 12/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/2023.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 679/23.

Expediente N° 4084-3376/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 3/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cordón Cuneta en Boulevard Francisco de León.

Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 10:30 hs.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 10:30 hs.

Presupuesto oficial: \$14.780.802,47 (Pesos Catorce Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Dos con 47/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/2023.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de

Patagones (Provincia de Buenos Aires).  
Decreto Municipal N° 680/23.  
Expediente N° 4084-3377/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 4/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cordón Cuneta en Barrio Patagonia.  
Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 11 hs.  
Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 11 hs.  
Presupuesto oficial: \$44.282.944,42 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 42/100).  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-  
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/2023.  
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).  
Decreto Municipal N° 681/2023.  
Expediente N° 4084-3378/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Cordón Cuneta en Barrio 99 Viviendas.  
Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 11:30 hs.  
Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 11:30 hs.  
Presupuesto oficial: \$26.423.187,10 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Siete con 10/100).  
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).  
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/04/2023.  
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).  
Decreto Municipal N° 682/23.  
Expediente N° 4084-3379/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 17/2023**

POR 2 DÍAS - Referida: Ejecución de Cordón Cuneta, Bocacalles y Badenes en la Ciudad de Pergamino - Etapa 2 - Año 2023.  
Apertura: 27 de abril de 2023 a las 10:00 horas.  
Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino, Dorrego N° 636, Pergamino.  
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs., Tel.: 02477- 328112/13/14.  
Expediente: D 390/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO**

### **Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Referida: Contratación del Servicio de Operatividad del Basural (Alquiler de Máquinas y Equipos Viales).  
Presupuesto oficial: \$45.530.100  
Apertura: 25 de abril de 2023 a las 10:00 horas  
Lugar de apertura: Dirección de Compras. Municipalidad de Pergamino. Dorrego N° 636. Pergamino.  
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14  
Expediente: D 444/2023.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE ROJAS**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de 14 Cuadras de Cordón Cuneta y Bocacalles en Barrio La Loma y Nehuenche, Rojas (B).

Presupuesto oficial: \$34.000.000.

Valor del pliego: \$129.000.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 5/4/2023 y hasta el 14/4/2023 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 20/4/2023 hasta las 10:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 20/4/2023 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Decreto N° 332/23.

Expediente N° 290/23.

abr. 5 v. abr. 10

## **MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 49/2023**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Odontológicos para Abastecer a los Centros de Atención Primaria de la Salud y al Hospital Odontológico del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$129.620.200,00 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$64.810,10 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 10/100).

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 443/23.

Expediente: 4117.36522.2023.0.

abr. 5 v. abr. 10

## **BUENOS AIRES GAS S.A.**

### **Licitación Abierta N° PP473-23**

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° PP473 - 23 Obra de Suministro de Gas a la Localidad de Patricos - 9 de Julio de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web a partir del 10 de abril de 2023: [http://www.bagsa.com.ar/public\\_html/licitaciones-activas/](http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/), asimismo podrán completar adecuadamente el formulario que forma parte del link de descarga citado.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 08 de mayo de 2023 al correo electrónico [licitacion.privada@bagsa.com.ar](mailto:licitacion.privada@bagsa.com.ar).

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$761.368.945)

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 31 de mayo de 2023 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 31 de mayo de 2023 a las doce (12) horas.

abr. 5 v. abr. 13

## **CLUB DE PESCA SAN MIGUEL DEL MONTE**

### **Licitación Pública N° 1/2023**

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública 01/23 para la Concesión de la Cantina-Bar, Camping, Baja de Embarcaciones, Botes y Salón de Eventos del Club de Pesca San Miguel del Monte, según Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Venta del pliego: En la Secretaría del Club, desde el 04/04/2023 al 15/04/2023, los días martes y jueves de 17 a 21 horas. Y sábados de 9 a 13 horas.

Recepción de ofertas: 18/04/2023 en la Secretaría del Club, de 9 a 13 horas.

Fecha, hora y lugar de apertura: 20/04/2023 a las 20 horas en Avenida Costanera Juan Manuel de Rosas y Calle Eva Perón de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Para la presente licitación será requisito ser residente del Partido de Monte y contar con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, comprobable y acreditable.



**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**Contratación Directa Menor N° 32-0119-CME23**

POR 1 DÍA - Objeto: Prestación del Servicio de Guardería y Jardín Maternal para Hijos/as de Empleados/as del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3099/88.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil Ochocientos Setenta y Ocho con Ochenta Centavos (\$33.260.878,80).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado sin costo en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 17 de abril de 2023 - 11:00 horas

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: DISPO-2023-101-GDEBA-DGAMJGM

Decreto N° 3099/88.

Expediente: EX-2021-32546612-GDEBA-DSTAMJGM.

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**Licitación Pública SDO N° 39/2022**

POR 15 DÍAS - Pavimentación e Iluminación Villa Itatí, Barrio Villa Itatí, partido de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR, Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).-

Presupuesto oficial: \$455.938.203,18 con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 10 de abril del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de mayo de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de mayo de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-33755828-GDEBA-DEOPISU.

abr. 10 v. abr. 28

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

**Licitación Privada N° 10/2023**

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 10/2023, para la Contratación de Alimentos Carnes Comedor y DMC.

Apertura: 19 de abril de 2023 - 12:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - Calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de La Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de La Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar), o solicitar vía mail [ce031@abc.gba.gov.ar](mailto:ce031@abc.gba.gov.ar) ó Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente Interno N° 031-022-2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 20/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 20/2023. Por Albañilería, Carp. Inst. Eléctrica, Sanitaria, Gas, Pintura, en el siguiente establecimiento: Jardín 913.

Fecha de apertura: Día 14 de abril de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 de abril 2023

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$35400.

Presupuesto oficial: \$17.733.660.40

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Disposición N° 32.  
Expediente N° 20/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 21/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 21/2023. Por Instalación Sanitaria en el siguiente establecimiento: Jardín 905.  
Fecha de apertura: Día 14 de abril de 2023 - 13:00 horas.  
Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 abril 2023  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$22300  
Presupuesto oficial. \$11.176.983.82  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Disposición N° 32  
Expediente N° 21/2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

**Licitación Privada N° 22/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 22/2023. Por Construcción de Aula (5° Etapa) en el siguiente Establecimiento: E.E. Estétita N° 1.  
Fecha de apertura: Día 14 de abril de 2023 - 13:00 horas.  
Fecha de venta de pliegos: 10 y 11 abril 2023.  
Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.  
Monto del pliego: \$70000.  
Presupuesto oficial: \$35.451.350.93.  
Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Aráoz 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.  
Disposición N° 32.  
Expediente N° 22/2023.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Pedido Público de Ofertas N° 31/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Pedido Público de Ofertas tendiente a la Búsqueda de Inmuebles para su Compra y/o Locación en la ciudad de Moreno, Departamento Judicial Moreno- General Rodríguez, con destino al funcionamiento de varias dependencias judiciales. Las Condiciones y Especificaciones Técnicas Generales del llamado podrán obtenerse y consultarse en el sitio web, del Poder Judicial -Administración de Justicia- ([www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp](http://www.scba.gov.ar/informacion/consulta.asp)).  
Las ofertas deberán ser presentadas en forma digital, enviándose al correo electrónico [inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:inmuebles-ofertas@jusbuenosaires.gov.ar), hasta el día 21 de abril del corriente año, a las 9:30 horas, momento en que se realizará su apertura en el Área Contratación de Inmuebles de la Secretaría de Administración de la Suprema Corte de Justicia.  
Expte. N° 3003-779/17.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

**Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0335-LPU23**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para Contratar un Servicio de Limpieza para Espacios Comunes e Internos para Edificios del Departamento Judicial La Plata, sitios en calles: 43 N° 878, 56 N° 704 esquina 9, 11 N° 731, 58 N° 577, 46 N° 870, 45 N° 776, 54 N° 934 y 41 N° 540, todos de la ciudad de La Plata.  
Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.  
La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de abril del año 2023, a las 9:00 horas  
Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC [www.pbac.cgp.gba.gov.ar](http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar)  
Presupuesto estimado: \$68.400.364,80.  
Expediente 3003-10153-2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MINISTERIO DE SALUD  
C.U.C.A.I.B.A.**

**Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-23/2023**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-23/23. Provisión de Medicamentos Varios con destino a la Farmacia Central

Apertura: 21 de abril de 2023 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$208.734.570,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. ABRAHAM PIÑEYRO**

**Licitación Privada N° 11/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 11/2023, para la Contratación del Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos para el Período Febrero - Julio 2023 solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14 de abril de 2023 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro, sito en calle Lavalle N° 1084 de la Ciudad de Junín (Bs. As.).

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Veintiún Mil Cuatrocientos con 00/100 \$8.021.400,00

Costo del pliego: Pesos Cero con 00/100 \$ 0,00

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontraran a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse de la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Gral. de Agudos de Junín Dr. Abraham F. Piñeyro de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

DISPO-2023-4247-GDEBA-DPHMSALGP.

EX 2023-722871-GDEBA-HIGADAFPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 51/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 51/2023, para la Adquisición de Sueros y Soluciones X Centralizada, para cubrir el Periodo de 21/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/04/2023, a las 13:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, sito en calle Equiza 6450 de la localidad González Catán.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Catorce Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Siete con 20/100 (\$14.532.607,20).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Simplemente Evita, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-432-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

EX-2023-7818783-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO**

**Licitación Privada N° 15/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15/2023, para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para cubrir el Período Abril-Junio 2023, solicitado por el Servicio de Nutrición del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 14/04/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo, sito en calle Hipólito Yrigoyen 1051 de la localidad de Ciudadela.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuatro Millones Trescientos Tres Mil Catorce con 11/100 (\$4.303.014,11).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Prof. Dr. Ramón Carrillo de Ciudadela, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-393-GDEBA-HZPDRCMSALGP.  
EX 2023-3922112-GDEBA-HZPDRCMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 119/2023**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 119/23 para la Adquisición de Insumos para Material Descartable para el Servicio de UTI/UCO para cubrir el Período de 15/03/2023 al 30/06/2023 solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 14 de abril de 2023, Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, pdo. La Matanza, pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos con 76/100 (10.865.878,76)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14 hs.)

DISPO-2023-325-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.  
EX-2023-6443222-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 61/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 61/2023, para la Ejecución de la Obra: Renovación de Arterias Principales y Pavimentación de la Red Vial en el Partido de Almirante Brown - Etapa 2, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$298.304.638,50 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Treinta y Ocho con Cincuenta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas el día 21 de abril de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 26 de abril de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego de \$298.304,64 (Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cuatro con Sesenta y Cuatro Centavos).

Expediente: 4003-64150/2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 62/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 62/2023, para la Ejecución de la Obra: Pavimentación de la Red Vial en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la Suma de \$1.032.374.754,65 (Pesos Mil Treinta y Dos Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con Sesenta y Cinco Centavos), en un Todo de Acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas el día 21 de abril de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de abril de 2023 a las 10:00 horas. Valor del pliego de: \$1.032.374,75 (Pesos Un Millón Treinta y Dos Mil Trescientos Setenta y Cuatro con Setenta y Cinco Centavos).

Expediente: 4003-64249/2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

**Licitación Pública N° 63/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 63/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$960.528.592,05 (Pesos Novecientos Sesenta Millones Quinientos Veintiocho Mil Quinientos Noventa y Dos con Cinco Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de abril de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de abril de 2023 a las 9:00 horas.  
Valor del pliego de \$960.528,59 (Pesos Novecientos Sesenta Mil Quinientos Veintiocho con Cincuenta y Nueve Centavos).  
Expediente N° 4003-64175/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN**

### **Licitación Pública N° 64/2023**

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 64/2023, para contratar la Ejecución de la Obra: Calle para la Integración de la Comunidad - Pavimentación Calles Provincia de Santa Fe y Miller, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$141.830.580,76 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta con Setenta y Seis Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 21 de abril de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 26 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

Valor del pliego de: \$141.830,58 (Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Treinta con Cincuenta y Ocho Centavos).  
Expediente: 4003-63568/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 18/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Insumos Médicos para el I.M.R.I - Secretaría de Salud.

Fecha de apertura: 14-04-2023.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$9.225,34.

Presupuesto oficial \$18.450.680,00. (Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2096 de fecha 31 de marzo de 2023.

Expediente: 105.713/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 41/2023**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de Nuevo Edificio para Centro de Atención Primaria "Bario Agüero"- Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 18-04-2023.

Hora: 10:30.

Valor del pliego: \$58.806,50.

Presupuesto oficial \$117.613.014,03. (Pesos Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Trece Mil Catorce con 03/100),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2107 de fecha 31 de marzo de 2023.

Expediente: 106106/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 68/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Red Eléctrica para Parque Urbano Museo del Fútbol - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 3/5/2023.

Hora: 9:00.

Valor del pliego: \$58.803,54.



Presupuesto oficial: \$117.607.081,51 (Pesos Ciento Diecisiete Millones Seiscientos Siete Mil Ochenta y Uno con 51/100).  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 2094 de fecha 31 de marzo de 2023.  
Expediente N° 108.428/2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 69/2023**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Edificio para Nuevo Jardín Maternal Municipal "El Fortín" - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Fecha de apertura: 03-05-2023.  
Hora: 9:30.  
Valor del pliego: \$73.515,29.  
Presupuesto oficial: \$147.030.585,01. (Pesos Ciento Cuarenta y Siete Millones Treinta Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 01/100),  
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 2106 de fecha 31 de marzo de 2023.  
Expediente: 108337/2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 410R-1955-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 410R-1955-2023, para la ejecución de la obra Mejoramiento de 4 Plazas Delegación Norte y Finalización Senda Peatonal Barrio Paihuen - Presupuesto Participativo, con un presupuesto oficial de Pesos Veintisiete Millones Novecientos Dos Mil Ciento Sesenta y Tres con Dieciséis Centavos (\$27.902.163,16), a realizarse por la modalidad Ajuste alzado, con precio tope redeterminación de precio y un Anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.  
Fecha de apertura: 26 de abril de 2023, a las 10:30 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.  
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Secretaría de Infraestructura.  
Valor pliego: \$27.905 (Pesos Veintisiete Mil Novecientos Cinco).  
Capacidad de Contratación: Igual o Superior a \$44.178.425.  
Expediente N° 410R-1955-2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

**Licitación Pública N° 437R-2294-2023**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 437R-2294-2023, para la ejecución de la obra Instalación Eléctrica e Iluminación calle Necochea entre Cambaceres y Newbery, con un presupuesto oficial de \$61.798.952,00 (Pesos Sesenta y Un Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Centavos), a realizarse mediante sistema de contratación por ajuste alzado, con precio tope, un anticipo financiero del 20 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.  
El oferente deberá presentar una capacidad técnica y financiera (Nacional o Provincial o Municipal) por un monto de \$102.998.253,00  
Fecha de apertura: 26 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.  
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Mantenimiento Alumbrado Público.  
Valor Pliego: \$61.798,00 (Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 00/100 Centavos).

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

**Licitación Pública N° 33/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2023 por la cual se solicita Contratar la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados para Obras de Calefacción en las Instituciones Educativas del Partido Del Pilar, de acuerdo a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, para la Subsecretaría de Educación de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 05/05/2023

Hora: 10:00 horas

Presupuesto oficial: \$97.872.582,48 (Pesos Noventa y Siete Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 48/100).

Valor del pliego: \$97.800,00 (Noventa y Siete Mil Ochocientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 609/2023.

Expte. N° 914/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**

### **Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de la Secretaría de Industria - Pitec ubicado en el Barrio La Rotonda de la Localidad de Ingeniero Allan.

Presupuesto oficial: \$36.702.605,00.

Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir del Acta de Recepción Provisoria.

Capacidad técnica: \$36.702.605,00. Capacidad financiera: \$74.424.726,80.

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción.

Apertura: 28/04/2023. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$36.700,00.

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente administrativo: 4037-1391-S-2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO**

### **Licitación Pública N° 5/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Reemplazo de Cubierta e Instalación Eléctrica y Artefactos en Escuela Primaria 10.

Presupuesto oficial: Pesos Quince Millones Trescientos Setenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 47/100 (\$15.371.744,47).

Apertura: 5/5/2023

Hora: 10:00

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos Calle 19 entre 16 y 18 - General Belgrano, Prov. de Bs. As.

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - Planta Baja - en el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00)

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. De La Fuente N° 826 de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico gbelgranocompras@gmail.com - Celular 02243-15-400143 - Teléfono fijo 02243-459000 interno 5 y 228

Consultas técnicas: Dirección de Obras Públicas ubicada en la calle Hipólito Irigoyen N° 1230, esquina Avenida 9 de Julio de General Belgrano Provincia de Buenos Aires - Correo electrónico: obraspublicas2019.gb@gmail.com - Teléfono fijo: 02243-45-2383.

Decreto N° 928/2023.

Expediente: 4041-D-776/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**

### **Licitación Pública N° 10/2023**

POR 3 DÍAS - Objeto: Provisión de Mano de Obra, Herramientas y Maquinarias para Poda en distintos Sectores.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día diez (10) de abril de 2023 y hasta el día veinte (20) de abril de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2° Piso. Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900- Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Cuarenta y Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100 Cvos. (\$44.800.000,00)

Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día veinticuatro (24) de abril de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80- 2° Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-1577/2023.

abr. 10 v. abr. 12

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 60/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Gazebo.  
Fecha apertura: 5 de mayo de 2023, a las 12:00 horas.  
Valor del pliego: \$24.019 (Son Pesos Veinticuatro Mil Diecinueve).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 1959/INT/2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPIO DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 65/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión e Instalación de Mobiliario de Acero Inoxidable para Cocina.  
Fecha apertura: 2 de mayo de 2023 a las 11:00 horas.  
Valor del pliego: \$7.689 (Son Pesos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.  
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 1964/INT/2023.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Licitación Pública N° 68/2023**

POR 5 DÍAS - Motivo: Construcción de Capilla en Cementerio de Villegas ubicado en la Localidad de San Justo.  
Fecha apertura: 2 de mayo de 2023, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$21.629 (Son Pesos Veintiún Mil Seiscientos Veintinueve).  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar  
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar  
Expediente N° 1000/INT/2023.

abr. 10 v. abr. 14

**MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 47/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Ensanche y Divisores en Av. 66 entre las calle 131 y en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnica Particulares; Memoria Descriptiva con destino a la Dirección General de Obras Viales. Dirección General de Compras y Contrataciones.  
Valor de pliego: Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000,00)  
Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Cuatrocientos Veintiocho Millones Sesenta Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 39/100 (\$1.428.060.857,39)  
Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023.  
Hora: 10:30 hs.  
Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.  
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 03/05/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.  
La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.  
Consulta de pliegos: podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gov.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gov.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones,

calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de abril 2023 inclusive).

Importante: las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219022/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 48/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Senderos de Hormigón; Mobiliario y Equipamiento Urbano en el Partido de La Plata, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnica; Memoria Descriptiva y Anexos con destino a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000,00)

Presupuesto oficial: Pesos Quinientos Diez Millones con 00/100 (\$510.000.000,00)

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023.

Hora: 11:30 hs.

Lugar de Apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 03/05/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), y solicitar asesoramiento en la dirección de mail [licitacionespublicas@laplata.gob.ar](mailto:licitacionespublicas@laplata.gob.ar) o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de abril 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219055/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 49/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Construcción de Centros Integradores Comunitarios, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Anexos I y A y Planos. Con Destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras.

Presupuesto oficial: \$187.251.118,86 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Ciento Dieciocho con 86/100).

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).

Fecha de apertura: 8/5/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 8/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web [www.laplata.gob.ar](http://www.laplata.gob.ar), solicitarlo a la dirección de mail [aocampo@laplata.gob.ar](mailto:aocampo@laplata.gob.ar) o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8:00 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 25 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219021/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 74/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Remodelación y Construcción de Nuevos Consultorios Externos en Sector "D" del Hospital Esteves.  
Presupuesto oficial: \$152.093.451,22.- (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 22/100).  
Adquisición de pliegos: A partir del 18 de abril de 2023 y hasta el 20 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º piso.  
Valor del pliego: \$114.183,00. (Pesos Ciento Catorce Mil Ciento Ochenta y Tres)  
Consultas: A partir del 18 de abril de 2023 y hasta el 26 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 2 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 2 de mayo de 2023 a las 11:30 hs.  
abr. 10 v. abr. 11

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 78/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de Centro de Protección Urbana (C.P.U.) en Lomas de Zamora.  
Presupuesto oficial: \$282.289.764,39 (Pesos Doscientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta y Cuatro con 39/100)  
Adquisición de pliegos: A partir del 17 de abril de 2023 y hasta el 19 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Valor del pliego: \$211.830 (Pesos Doscientos Once Mil Ochocientos Treinta)  
Consultas: A partir del 17 de abril de 2023 y hasta el 25 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 26 de abril de 2023 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 26 de abril de 2023 a las 11:30 hs.  
abr. 10 v. abr. 11

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 80/2023**

POR 2 DÍAS - Obra: Obras Complementarias - Franja Afectada por Servidumbre.  
Presupuesto oficial: \$78.458.416,99 (Pesos Setenta y Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Dieciséis con 99/100)  
Adquisición de pliegos: A partir del 11 de abril de 2023 y hasta el 13 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Valor del pliego: \$59.000,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil)  
Consultas: A partir del 11 de abril de 2023 y hasta el 19 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 27 de abril de 2023 a las 11:00 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 27 de abril de 2023 a las 11:30 hs.  
abr. 10 v. abr. 11

### **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

#### **Licitación Pública N° 87/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Proyectoros LED para Clubes e Instituciones de Lomas de Zamora.  
Presupuesto oficial: \$36.660.00,00. (Pesos Treinta y Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil)  
Adquisición de pliegos: A partir del 18 de abril de 2023 y hasta el 19 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso  
Valor del pliego: \$28.000,00. (Pesos Veintiocho Mil)  
Consultas: A partir del 18 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023 en la Dirección de Compras - Manuel Castro 220 - 3er. Piso  
Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 24 de abril de 2023 a las 10:30 hs.  
Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 24 de abril de 2023 a las 11:00 hs.  
abr. 10 v. abr. 11

### **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

#### **Licitación Pública N° 33/2023**



POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 33/2023 por la Contratación de un Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos, para todos los Hospitales de Trauma y Emergencias Dr. F. Abete, Polo Sanitario y de Rehabilitación Dr. A. Drozdowski, dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 27 de abril de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$239.187.816,00.

Valor del pliego: \$239.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 10, 11 y 12 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 14 y 17 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/4/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2276/2023.

Expte. N° 4132-30249/2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE MORENO**

### **Licitación Pública N° 14/2023**

POR 2 DÍAS - Motivo: Cámaras de Seguridad y Materiales de Instalación.

Presupuesto oficial: Ascende a la suma de Pesos Setenta Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$70.685.400,00).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 28 de abril 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 27 de abril de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: [compras@moreno.gov.ar](mailto:compras@moreno.gov.ar), con el asunto: "Licitación Pública N° 14/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de abril 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$212.056,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Cincuenta y Seis con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 15:30 horas.

Expediente N° 4078-247896-J-2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ**

### **Licitación Pública N° 12/2023**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 12/2023 para efectuar la Compra de Hormigón Elaborado Hº 30 Mpa. para Pavimento en la Ciudad de Pehuajó, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiún Millones (\$21.000.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/04/2023 - Hora: 10:00.

Expediente N° 4085 40666/S/2023.

abr. 10 v. abr. 12

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN**

### **Licitación Pública N° 22/2023**

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Informáticos.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 28 de abril de 2023, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 2 de mayo de 2023, a las 9:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIO AMBIENTE Y EDUCACIÓN**

**Licitación Pública N° 23/2023**

POR 2 DÍAS - Compra de Alimentos para Ayuda Social. Secretaría de Desarrollo Social, Medio Ambiente y Educación de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 28 de abril de 2023, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 2 de mayo de 2023, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 24/2023**

POR 2 DÍAS - Compra de Juegos para Plaza Zoonosis.

Valor del Pliego: \$10.000,00 (Diez Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 28 de abril de 2023, a las 15:00 hs.

Acto de apertura: El día 2 de mayo de 2023, a las 11:00 hs. en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

**Licitación Pública N° 12/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el día 2 de mayo de 2023 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Obra Pavimentación con Carpeta Asfáltica de 4 CM B° Moreno y Av. Irigoyen.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$178.000,00 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs.

Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Avenida Presidente Illia N° 1130, primer piso, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a licitación.

Presupuesto oficial: \$178.282.233,70 (Ciento Setenta y Ocho Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Treinta y Tres con Setenta).

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 4/2023**

**Tercer Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Materiales, Mano de Obra y Equipos para la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil N° 2 de Tigre.

Presupuesto oficial: \$74.164.879,65 (Pesos Setenta y Cuatro Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Nueve con 65/100).

Valor del pliego: Sin cargo.

Fecha de apertura: 20 de abril del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente Municipal: 4112-0061924/2022.

abr. 10 v. abr. 11

**MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

**Licitación Pública N° 20/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión e Instalación de Columnas y Controladores de Tránsito. Provisión de Semáforos de 30 MM. y Peatonales, para Distintas Localidades del Partido de Tigre.

Presupuesto oficial: \$49.368.400,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

Valor del pliego: \$49.368,40 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 40/100).

Fecha de apertura: 2 de mayo del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.  
Expediente Municipal: 4112-0064011/2022.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

### **Licitación Pública N° 26/2023**

POR 2 DÍAS - Objeto: Proyecto de Puesta en Valor, Ejecución de Obras y Explotación Comercial de Instalaciones del Patrimonio Municipal para fines recreativos-gastronómicos, Villa La Nata, Dique Luján, del Partido de Tigre.  
Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).  
Fecha de apertura: 28 de abril del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.  
Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.  
Expediente municipal N° 4112-0060957/2022.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

### **Licitación Pública N° 60/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 60/2023, a fin de efectuar la Adquisición de Equipamiento de Red de Infraestructura para Nuevo Edificio de Monitoreo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.  
Presupuesto oficial: \$202.802.481,20  
Pliego de Bases y Condiciones: \$202.802,00.  
Presentación y apertura: 27 de abril de 2023, 12:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar) y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
EEMVL-759-2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

### **Licitación Pública N° 61/2023**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 61/2023 a Fin de Efectuar la Obra Modificación y Modernización de Tablero Principal y Tendido Seccional Nuevo del Palacio Municipal, en un Todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.  
Presupuesto oficial: \$26.000.000,00.  
Pliego de Bases y Condiciones: \$26.000,00.  
Presentación y apertura: 28 de abril de 2023, 10:00 hs.  
La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección de Electromecánica), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web [www.vicentelopez.gov.ar](http://www.vicentelopez.gov.ar), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.  
EEMVL-892-2023.

abr. 10 v. abr. 11

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Privada N° 12.343**

POR 1 DÍA - Objeto: Trabajos de Remodelación 1° Subsuelo Archivo - Casa Matriz La Plata.  
Presupuesto oficial (IVA incluido): \$29.097.142.  
Fecha de la apertura: 24/04/2023 a las 12:00 horas.  
Valor del pliego: Sin cargo.  
Fecha tope para efectuar consultas: 14/04/2023.

Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco [www.bancoprovincia.com.ar](http://www.bancoprovincia.com.ar) "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.  
Expediente N° 45.977.

**AGUAS BONAERENSES S.A.****Concurso de Precios N° 10015751**

POR 1 DÍA - Período de postulación - Adquisición de Insumos Eléctricos para el Área de Mantenimiento.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 12 de abril de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$3.363.656,50 más I.V.A.

**COLEGIACIONES****COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial de San Isidro****LEY N° 10.973**

POR 1 DÍA - MOLINELLI, MATIAS, domicilio en Ruta 25 y Caamaño s/n Pilar del Este, Barrio los Jazmines U.F. 272, de la localidad de Villa Rosa, partido de Pilar. Solicita colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez -Secretario General, S.I.

POR 1 DÍA - GALLO, MARIO ENRIQUE domicilio en Eduardo Costa 2538 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro. Solicita alta de suspensión como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573-San Isidro. Mart. Luis Primero Domínguez - Secretario General, S.I.

**TRANSFERENCIAS**

POR 5 DÍAS - **Moreno**. HECTOR MARIO DAGNINO, DNI 4.926.391, CUIT 20-04926391-1, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 1708, Moreno-Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Taller de Armado, Montaje de Equipos de GNC, Revisión Técnica y Colocación de Obleas, Expediente NO 4078-11850-D-1993, - cuenta comercio 13503 con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre 1708 - Moreno - provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Gaston Mustone, DNI 31.342.563, CUIT 20-31342563-1, domicilio en la calle Avenida Libertador 1356 - Moreno, Provincia de Buenos Aires. Pablo German Galletta, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Gesell**. RENE BEATRIZ RAFTACO, DNI 16.470.435, y BLAS DEL GROSSO, DNI 11.878.352, venden el Fondo de Comercio de la empresa "Farmacia Raftacco Sociedad en Comandita Simple", con domicilio en Avenida Boulevard Silvio Gesell N° 1281 de Villa Gesell, a Adriana Paola Aguirre, con domicilio en calle 34 N° 265 de Mar Azul, DNI 23.193.430. Reclamos de Ley en Av. Constitución N° 4545, 1° piso, depto. "C", MdP. Estudio Contable Roberto Sarabia. Ignacio Pereda, Contador Público.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GAMARRA ARIEL GERMÁN, CUIT 20-29093092-9, domicilio en Ruta Nac. N° 9, Km. 86.70, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Hotel, con nombre de fantasía "Hotel La Florida", destinado a prestar servicios de actividades hoteleras, gastronómicas, y turísticas en favor de la Sra. Loran Verónica Noemí, DNI 30.349.941, domiciliada en calle Luis Agote N° 1756, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Ruta Nac. N° 9, Km. 86.70, de la ciudad de Zárate, pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Elisa**. MIRTA MABEL DRAGO, DNI 12.419.715, transfiere Fondo de Comercio de El Corralón, sito en calle 419 N° 956 de Villa Elisa, partido de La Plata, a Grupo Drago S.R.L., CUIT 33-71788547-9. Reclamos de Ley en el mismo. La Plata, 27 de marzo de 2023. Oscar Atilio Rapanelli, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. Para ser presentado ante quien corresponda el señor GARCÍA HORACIO ÁNGEL, con DNI 4595528 realiza la transferencia de comercio del local ubicado en Rodolfo Monte 401, Morón, Partido de Morón, destinado Heladería. Al señor Maximiliano Tamarcaz con DNI 36536656. Quien habilitará dicho negocio a su nombre. 23 de marzo 2023.

abr. 3 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Martín Coronado**. VIRGINIA NATALIA ZAJACZKOWSKI transfiere a Ana Maria Villaba los derechos de la habilitación del Local de Perfumería, Cosméticos y Tocador sito en la calle Nahuel Huapi 6624 Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 3 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SOTEC S.A., transfiere su Servicios Informáticos, Productos Informáticos, sito Bonifacini N° 1980 San Martín, Pcia. de Bs. As. a Quicktech S.R.L. Reclamos Ley en el mismo. Diaz Erlicher Christian CUIT 20-33741135-6, Socio Gerente Sotec S.A.; Armando Carlos; CUIT 20-31469507-1, Socio Gerente Quicktech S.R.L.  
abr. 3 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CARDENAS ANA FLAVIA transfiere a Paccanini Giuliana Del Mar el fondo de comercio de rubro Tiendas - Productos de Marroquinería sito en Lacroze 4826, Villa Ballester. Reclamos de Ley en el mismo.  
abr. 3 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Loma Hermosa**. JUAN CARLOS y PABLO ANTONIO VACCA transfiere una Marmolería ubicada en Av. Márquez 6301 de Loma Hermosa a Deco-Mar Marmolería S.R.L. Reclamo de Ley en el mismo.  
abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Bernal**. TOMMASO MARCEDULA, CUIT 23-95431709-9, cede Fondo de Comercio dedicado a Venta de Productos de Granja "Granja La Medalla Milagrosa" Habilitación municipal Exp. N° 4091-17392-V-2012-0, cta. cte. 500581811-2, ubicado en Belgrano N° 13, Bernal, a Ayelen Anahi Vico, CUIT 27-35402067-5.-  
abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. WENG ZHECHUN, DNI 94.043.656, CUIT 20-94043656-8, con domicilio en Av. Luro 4393 Gregorio de la Ferrer, cede en forma gratuita a el Sr. Chen Yin, DNI 96.119.250, CUIT 20-96119250-2 con domicilio en Belgrano 246 Morón, el Fondo de Comercio Supermercado, con domicilio en la calle Graham Bell 1652 Moreno, Expediente Municipal 205662-W-2018, cuenta de comercio 94043656. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.  
abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Castelar**. RASCON LUIS RICARDO, DNI 8589409 transfiere fdo. de comercio de Rodamientos Rodinag, ubicado en Av. Eva Perón 3095, Castelar, Morón, Buenos Aires al Sr. Pablo German Rascón. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Paula Bogado, Abogada (15-5855-7686).  
abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. ASTESIANO ALEJO GUILLERMO, CUIT 20-24569004-6 cede a Química San Fernando S.R.L., CUIT 33-71748386-9 el fondo de comercio sito en la calle Moreno N° 2806 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Reclamos de Ley en mismo domicilio.  
abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FABIAN ALBERTO AZZOLINA, transfiere el Fondo de Comercio de Mi Gusto sito en calle Boulevard Ballester N° 4816 partido San Martín a Nosgt S.A. Reclamos de Ley en el mismo. Fabian Alberto Azzolina CUIT 2036891977, Nosgt S.A. CUIT 30717737454.  
abr. 5 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NESTOR ARIEL BAZAN transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Almacenes y Despensas, Despacho de Pan Facturas, Emparedados, Galletitas, Comidas para Llevar sita en Ramón Carrillo N° 2208, San Martín, a Maria Victoria Chaban reclamos de Ley en el mismo.  
abr. 5 v. abr. 13

POR 5 DIAS - **La Matanza**. MANUEL BATAN GONZÁLEZ, CUIT 23-93481142-9, Marconi N° 3953 I Casanova- El Vendedor y Alzugaray Hogar S.R.L., CUIT 30-71173793-2, representada por Marcelo Alzugaray, arg., CUIT 20-17482757-6, dom. calle Juan Manuel de Rosas número 19934, Virrey del Pino, el comprador acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que es titular del fondo de comercio - Alex Confort - intendente Russo 3057, González Catán, Bs. As., rubro lavadero de ropa. 2) Que vende, cede y transfiere a -El Comprador-, el 100 % del fondo de comercio. 3) Precio venta u\$s 60.000. 4) El Vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Vendedor realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Leonardo Colucci. Contador Público. Unlam T113 F156 CPCEPBA 20-25292001-4.  
abr. 5 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno**. NOCHETTI NATALIA LAURA, DNI 25.056.519 CUIT 23-25056519-4, con dom. Copérnico 2801, Moreno, Pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Panchería, Hamburguesería y Copetín Al Paso, Expediente N° 222568/N/2020, cuenta comercio 2325056519, ubicado en la calle C.M. Joly 2786, Moreno, Pcia. de Bs. As., transfiere fondo de comercio en forma gratuita a la Sra. Cayo Yanina Noelia, DNI 38.679.475, CUIT 27-38679475-3, con dom. Amancay 2410, La Reja, Moreno, Pcia. Bs. As.  
abr. 10 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - **Adrogué**. La firma VALLE BUSINESS S.A., CUIT 30-71674305-1, domic. Fonrouge 248, piso 8 depto. D de CABA, transfiere fondo de comercio del rubro Servicio Financiero con domicilio en Seguí 764/768 de Adrogué, Ptdo. Alte. Brown, a Sur Finanzas Group S.A., CUIT 30-71740402-1, domicilio: Suipacha 472, local 7 de CABA, Reclamos de Ley en el mismo.  
abr. 10 v. abr. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno**. BELLOTTI PABLO DANIEL, DNI 22.530.669, CUIT 23-22530669-9, con dom. Franklin 509, Paso del Rey, Moreno, Pcia. de Bs. As., titular del comercio rubro Confitería y Complejo Deportivo, Expediente N° 80316/B/2008,



cuenta de comercio N° 22530669, legajo N° 8226, ubicado en calle R. de Escalada 111, Moreno, Pcia. de Bs. As., transfiere Fondo de Comercio en forma gratuita a la Sra. Nancy Carolina Rivas, DNI 23.174.985, CUIT 27-23174985-9, con dom. Franklin 509, Paso del Rey, Moreno, Pcia. Bs. As.

abr. 10 v. abr. 14

**POR 5 DÍAS - Aldo Bonzi.** En cumplimiento con lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. El señor CHRISTIAN HERNÁN RIENZI, DNI N° 23.377.484, en carácter de Socio Comanditado y la señora CECILIA AMALIA CABEZÓN, argentina, empresaria, con DNI N° 3.987.462, viuda y única heredera universal de la señorita fallecida Adriana Elizabeth Chaves, argentina, empresaria, nacida el 29-01-1.972, en carácter de socia comanditaria en "Nova Faraco, Sociedad en Comandita Simple", inscripta en D.P.P.J. legajo 127711, propietaria de farmacia "Faraco", sita en calle Lino Lagos N° 1.999, de la loc. de Aldo Bonzi, Part. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, comunican que: Vende, cede y transfiere la Fcia. "Faraco", a favor de la razón social inscripta en D.P.P.J. "Ed. Romero, S.C.S.", representada por su socio comanditado farmacéutico Emilio Daniel Romero DNI N° 30.956.430, CUIL 20-30956430-9, soltero, nacido el 18-04-1984, y los socios comanditarios Lucio Damian Minghinelli, DNI N° 39.599.126, CUIT N° 20-39599126-5, soltero, nacido el 06-11-1996 y el señor Willy Genry Salazar Vargas, DNI N° 18.822.076, CUIL N° 18822076-3, soltero, nacido 29-4-1977, libre de personal, deuda y/o gravamen. Domicilio de parte y reclamos de Ley en calle Lino Lagos N°1.999, Aldo Bonzi. Jorge Andres Mauro, Notario.

abr. 10 v. abr. 14

**POR 5 DÍAS - Temperley.** JACQUELINE MARICEL CARO, DNI N° 32.565.981, comunica que, vende y transfiere, su negocio de Restaurante de Comidas Rápidas y Venta de Bebidas c/s Alcohol, Infusiones, que responde al nombre de fantasía "La Pamche", sito en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 10.096/98, Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires; a Emmanuel Dogliotti, DNI N° 28.831.460, Reclamos y oposiciones de Ley, en Mariano Boedo N° 1.236, depto. 2º, Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Pcia. Buenos Aires.

abr. 10 v. abr. 14

**POR 5 DÍAS - Las Gaviotas.** Se comunica al comercio y público en general que la señora MARÍA PILAR PASZKIEWICZ, DNI 28.768.639 - CUIT 27-28768639-6, domiciliada en calle Mar Azul número 412 de Las Gaviotas, partido de Villa Gesell, Pcia. de Bs. Aires, cede y transfiere a favor de Claudio Damián D'Amore, DNI 18. 280.491 - CUIT.20-18280491-7 y de Liliana Beatriz Moldes Merelas, DNI 18. 321.644, CUIT 27-18321644-4, domiciliados en calle Arengreen N° 1387 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de comercio "Cabañas Rancho Aparte", destinado a la actividad de alquiler temporario de cabañas, sito en calle 31 y Mar Azul de Las Gaviotas, pdo. de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires, libre de deudas y de personal.- Reclamos y Oposiciones de Ley en Escribanía Dómina sita en Paseo 101 N° 447 de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires.- Horario de 9 a 12:30 hs. de lunes a viernes.- escribaniadomina@hotmail.com Diana Lilian Dómina Notaria Titular Registro Notarial 5 de Villa Gesell.

abr. 10 v. abr. 14

## **CONVOCATORIAS**

### **TÉCNICA DIDÁCTICA S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

##### **CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los señores accionistas de Técnica Didáctica S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de abril de 2023, a las 16:30 horas, en la sede social de Santiago del Estero 951 de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

##### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1º. Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2º. Ratificación o rectificación de la aprobación de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados los días 31.12.2019 y 31.12.2020.
- 3º. Consideración de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el día 31.12.2021.
- 4º. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el día 31.12.2021.
- 5º. Consideración de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el día 31.12.2022.
- 6º. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el día 31.12.2022.
- 7º. Consideración de la gestión del Directorio.
- 8º. Remuneración del Directorio.
- 9º. Determinación del número de directores y designación de los mismos.
10. Consideración de la gestión de la sindicatura.
11. Designación de síndico.
12. Ratificación o rectificación de la decisión del directorio de presentar a la sociedad en procedimiento preventivo de crisis.
13. Autorizaciones.

Los accionistas que deseen participar deberán notificar su voluntad de concurrencia a la sociedad con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea. El Directorio. Diego Andres Mateu, DNI 16.785.731, Apoderado.

mar. 31 v. abr. 10

### **AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales de Clase A, B y C**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de AES Argentina Generación S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas especiales de clases A, B y C, en primera y segunda convocatoria, para el día 28 de abril de 2023, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social sita en la calle Román A. Subiza 1960, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea;
  - 2°) Ratificación de lo actuado por el Directorio a distancia durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en los términos del artículo 2° de la Resolución General CNV N° 830/2020.
  - 3°) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 30, iniciado el 1° de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022;
  - 4°) Consideración de los resultados del ejercicio y de la propuesta del directorio de destinar la ganancia del ejercicio por la suma total de \$2.133.987.265, a la cuenta reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos;
  - 5°) Consideración de la desafectación parcial de la Reserva Facultativa y su distribución como dividendos a los accionistas;
  - 6°) Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social;
  - 7°) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$0 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
  - 8°) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
  - 9°) Elección de los miembros del Directorio por cada Clase de Acciones conforme lo previsto por el Estatuto de la Sociedad;
  - 10) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora (\$0 importe asignado) por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;
  - 11) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada Clase de Acciones de conformidad con lo previsto por el Estatuto de la Sociedad;
  - 12) Elección del contador dictaminante por el ejercicio económico iniciado el 1° de enero de 2023. Determinación de su retribución;
  - 13) Autorización a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 273 de la Ley 19.550;
  - 14) Renovación de la delegación de facultades en el Directorio para fijar la época de emisión, monto, plazo y demás condiciones de emisión de clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad, así como para actualizar el prospecto de dicho programa, con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.
  - 15) Otorgamiento de autorizaciones.
- Ivan Diego Duronto, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

**TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 28/04/2023 a las 11 hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- Primero: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.  
Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.  
Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.  
Cuarto: Consideración del resultado del ejercicio.  
Quinto: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.  
Sexto: Se autoriza a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 13.423.677 y Benjamin Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 36.571.529 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.  
Los Talas, Berisso, 24 de marzo de 2023. El Directorio.  
Alejandra N. Aramburu de Tenti. Notaría.

mar. 31 v. abr. 10

**INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local de la calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado

al 31-12-2022,

3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias)

Nota: Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio. Enrique Raúl Triaca, Presidente.

mar. 31 v. abr. 10

## **CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle Lastra NP 364, Chascomús, Pcia. Bs. As., el día 26 de abril de 2023 a las 12 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Análisis y consideración para poder efectuar el cambio de domicilio legal.
- 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El directorio.

Matías Fernando Achaga. Contador Público.

mar. 31 v. abr. 10

## **EL PUENTE S.A.T.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "El Puente S.A.T" a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Av. Rivadavia N° 548, Valentín Alsina, Partido de Lanús, el día 25 de abril de 2023 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por las que se celebra la asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2022;
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.).

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Ramiro Rivera Presidente del Directorio. Sociedad Comprendida en el art. 299 L.S.C.

mar. 31 v. abr. 10

## **GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de abril de 2023, en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, Pcia. de Buenos Aires a las 11 hs. como primera convocatoria y a las 12 hs. como segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, notas e inventarios por el ejercicio social iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.

II. Rotación de un síndico por la minoría conforme lo establece el Artículo Decimotercero del estatuto social.

III. Rotación de un Director Titular por un Director suplente.

IV. Análisis y Aprobación de la gestión del Directorio.

V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.

Dr. Pablo Ricardo Torres D.N.I. 23398154. Presidente.

mar. 31 v. abr. 10

## **PEIX S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente a celebrarse el día 28/04/2023 a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en la sede social sita en Avda. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3 del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc 1º de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.

3) Distribución de utilidades, consideración y aprobación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio.

Nota: Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19.550.

Patricia Graciela Peix (Presidente del Directorio).

mar. 31 v. abr. 10

## **ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a accionistas de Accesorios del Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera A.D.A.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2023 a las 14 horas en el local social sito en la calle 12 N° 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad será tratado el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Destino resultados.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración.
- 3) Elección por tres años de directores titulares y suplentes por finalización de mandato.
- 4) Elección por un año de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandato.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

La sociedad no se halla comprendida en los términos del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales

El Directorio. Asensio Diego Fernando. Presidente

abr. 3 v. abr. 11

## **CONSTRUCTORA BETON S.R.L.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Socios de Constructora Beton S.R.L., CUIT 30-57834108-7, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2022 que tendrá lugar en la sede social en calle Florencio Sánchez 1819 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el lunes 17 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el sig.:

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos (2) socios gerentes para que aprueben y firmen el acta.
2. Motivos que justifican el llamado fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente del Ejercicio Anual finalizado el 31 de octubre de 2022.
4. Informe de gerencia.

Yaninna Patricia Grondona. Socia Gerente.

abr. 3 v. abr. 11

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 27 de abril de 2023, a las 15 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en Luro 5867 Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2022;
- 3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2022. Remuneración del Directorio, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades, y remuneración de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Elección de tres Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A;
- 6) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase B;
- 7) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C;
- 8) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta;
- 9) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C; y,
- 10) Autorizaciones.

Nota 1: El punto 5 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 6 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 7 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 8 será tratado en asamblea especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 9 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C.

Nota 2: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires hasta e inclusive el 21 de abril de 2023, en el horario de 9 a 16 horas a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio. Luis Pablo Rogelio Pagano.

Presidente.

abr. 3 v. abr. 11

## **TOSTEX S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril del 2023, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2022.
3. Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4. Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.

Juan Manuel Prado, Contador. Sociedad no comprendida en los términos del Art. 299 LGS.

abr. 3 v. abr. 11

## **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad a celebrarse el día 25 de abril de 2023, a las 15 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022,
- 3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2022;
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y fijación de sus honorarios;
- 5) Elección de los miembros del Directorio por cada clase de acciones;
- 6) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 7) Autorizaciones.

Nota 1: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social –Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires hasta -e inclusive- el 19 de abril de 2023, en el horario de 9 a 15 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El directorio. Luis Pablo Rogelio Pagano. Presidente.

abr. 3 v. abr. 11

## **TALLERES TANDIL S.C.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Socios y Accionistas de Talleres Tandil S.C.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle Pasteur 146 ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas que firmen el acta conjuntamente con el socio administrador.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables pertenecientes al ejercicio iniciado el 1-1-2022 y finalizado el 31-12-2022 y la gestión del socio administrador.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.

Tandil 28 de marzo de 2023. Omar Luis Farah, Socio Administrador.

abr. 3 v. abr. 11

## **SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Alberto Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo 16 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de abril de 2023 a las



11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.

2º) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3º) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod. Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; debiendo en el día de la Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro. Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por el Art. 67 de la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas los días 12 y 13 de abril de 2023, en el horario de 11 a 14hs., en sede social. De no poder asistir en los horarios y días indicados, dicha documentación estará disponible a los accionistas con cita previa. Ricardo A. Ledo, Presidente.

abr. 3 v. abr. 11

## **INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de abril de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en la calle Caaguazú N° 2473, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta,

2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 por el Ejercicio Económico N° 31 finalizado el 31 de diciembre de 2022,

3º) Designación de Directores.

4º) Autorización para inscribir en Personas Jurídicas.

Dr. Norberto Jorge Benítez, Contador Público.

abr. 4 v. abr. 12

## **ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.**

### **Asamblea General Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2023, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs., en la sede social de calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Constitución de la Asamblea;

2) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta junto con el Sr. Presidente;

3) Tratamiento del alcance 28/5820 que se encuentra en trámite ante el organismo registral (Dir. Personas Jurídicas Pcia. Buenos Aires);

4) Aumento del Capital Social por encima del quintuplo;

5) Modificación del Art. 4º del Estatuto Social;

6) Autorización de gestión para realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (Arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social). Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Contador Público, Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

abr. 4 v. abr. 12

## **ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

**POR 5 DÍAS** - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de abril de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2022.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.

- 5- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 6- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 7- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
  - 8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 9 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 4 v. abr. 12

## **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 15:30 horas en la Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes, sita en Eduardo Madero 3246, Benavidez, Partido de Tigre, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.
- b) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, así como los Informes del Síndico y del Auditor.
- c) Tratamiento del resultado del ejercicio.
- d) Suspensión de reembolsos de cuotas sociales y de distribución de retornos e intereses en efectivo por el término de tres ejercicios económicos (Resolución 1027/94 del I.N.A.C.).

Documentación a considerar por la Asamblea y Padrón de Asociados a disposición en sede social a partir del 12/04/2023, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. El Consejo de Administración. Rene Luis Dalzone, Abogado.

abr. 5 v. abr. 11

## **ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 25 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
6. Consideración de condiciones para alquileres temporarios.
7. Master Plan para ampliación de instalaciones sociales y deportivas: Consideración de propuesta de construcción de cancha de pádel, estaciones de gimnasia aeróbica y de la propuesta de cesión de espacio común del Complejo Residencial para instalación de minimercado Quick.
8. Consideración y ratificación del Fondo de Emparejamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 10 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

**HARAS CYRE S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril del 2023 a las 12 hs. en primera convocatoria en la sede social sita en calle Avenida Pueyrredón (o calle 247) y calle 238 Paraje El Peligro, Ruta Nacional 2 Km 44500 La Plata, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Determinación del número de directores, elección de los mismos y distribución de cargos por el período de un (1) ejercicio.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Mariana Eva Kienast. Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

**JUAN CARLOS ZARKOVICH S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Juan Carlos Zarkovich S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de mayo de 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Moreno N° 198 de la ciudad de Chacabuco -pcia. de Bs. As., a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Designación de un accionista para presidir el acto.
  - 2º- Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inciso primero de la Ley 19.550 por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 2022 y aprobación de la gestión del directorio.
  - 3º- Resultado del ejercicio, fijación de la remuneración en exceso al directorio de acuerdo a lo preceptuado por el art. 261 de la Ley 19.550.
  - 4º- Tratamiento de la prescindencia de síndico titular y suplente, dado que la sociedad no encuadra dentro de las mencionadas en el art. 299 de la LSC, facultando, a cambio, a los accionistas a que realicen la fiscalización de acuerdo a lo prescripto por el art. 55 y art. 284 de la LSC.
  - 5º- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- Sociedad no comprendida art. 299 LSC. Lucia Piccolo de Zarkovich, Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

**LIMA Y AYR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamb. Gral. Ord. para el día 28 de abril de 2023, a las 16 hs., en la Sede Soc. de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat. el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consider. docum. Art. 234 inc. 1º) Ley 19550 al 31/12/22.
- 2) Elección de dos Accion para firmar el Acta.

Soc. no compr. Art. 299 L.G.S.

Sandra Marina Valero. Contadora Pública.

abr. 5 v. abr. 13

**HARAS MARIA ELENA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29/4/23 a las 9 hs. en 1ra. convocatoria y 10 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta;
- 2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/9/2022;
- 3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/9/2022;
- 4- Fijación del número de Directores.
- 5- Elección del Directorio que regirá el destino de la sociedad con mandato por 2 ejercicios, aceptación del cargo y consignación de los datos particulares.
- 6- Analizar la posibilidad de construir dos canchas de paddle en el lugar de la cancha de tenis.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 ley 19.550. habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el Art. 299 Ley 19.550.

Juan Pablo Portesi, Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 5 v. abr. 13

## **LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 25 de abril de 2023 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria, para el 25 de abril de 2023, a las 20:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, Partido de Pilar, para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación detallada en el Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3º) Tratamiento de la gestión del directorio.

4º) Retribución del Directorio. Honorarios.

5º) Distribución de utilidades y su destino.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299.

Julieta Boggio. DNI 26.293.929, Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

## **SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de mayo de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso e Inversiones no corrientes.

3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 63 finalizado el 30 de junio de 2022.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

6) Honorarios del Directorio.

7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.

8) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.

9) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10) Consideración de la modificación del objeto social ampliando facultades.

11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS.

Maximiliano E. Balleres, Abogado.

abr. 5 v. abr. 13

## **CLUB DE PESCA SAN MIGUEL DEL MONTE**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - Convócase a los Sres. Asociados del Club de Pesca San Miguel del Monte, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de abril de 2023 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Manuel de Rosas y Eva Perón, San Miguel del Monte, Monte, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1) Motivos por los cuales se celebra la asamblea fuera de término estatutario.

2) Elección de tres socios para firmar el acta, juntamente con el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.

3) Lectura y consideración de la memoria, el inventario y el balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

4) Elección de miembros, para que integren la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas conforme renovación total correspondiente de acuerdo al Estatuto Social.

Nota: "Las Asambleas, cualquiera sea su naturaleza, se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiera conseguido ese número de socios, se celebrará con los presentes, siempre que no fuera inferior al total de los miembros titulares de la Comisión Directiva." (Artículo 31 del Estatuto Social). Héctor Juan Rosas, Presidente.

## **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria del Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, a realizarse el día 20 de mayo de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en la segunda, en su Sede de la calle 48 N° 866, de la ciudad de La Plata, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria.
- 3) Consideración del Balance del ejercicio finalizado el 31-12-2022.
- 4) Pasar a Cuarto Intermedio para la realización del Acto Eleccionario de renovación de 9 (nueve) cargos de Consejeros de acuerdo a lo establecido por el artículo 39 de la Ley 7.193 y 6 (seis) miembros del Tribunal de Disciplina. Todos los cargos mencionados por el término de 2 (dos) años.
- 5) Previo escrutinio y resolución de la Junta Electoral, la Asamblea proclamará a las autoridades electas.
- 6) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.  
Diego S. Raffa, Presidente; Mariela Savino, Secretaria.

abr. 10 v. abr. 12

**LA CAPITAL CABLE S.A.**

**Asamblea General Anual Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-67958836-9. Se convoca a los Sres. Accionistas de La Capital Cable S.A. a Asamblea General Anual Ordinaria a celebrarse el día 11 de mayo de 2023 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en la Avenida Colón 3773, Ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón Provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Destino de los Resultados.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 5) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, Localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires. La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero, Abogada - Autorizada.

abr. 10 v. abr. 14

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 26 de abril de 2023, a las 15 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en Moreno 79 Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y redactar el acta;
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1 y 294 inciso 5 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio 2022,
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 5) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora,
- 6) Elección de miembros de Directorio por cada clase de acciones;
- 7) Elección de miembros de Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 8) Autorizaciones.

Nota 1: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- sita en Moreno 79 de Bahía Blanca, hasta -e inclusive- el 19 de abril de 2023, en el horario de 9 a 15 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El directorio. Luis Pablo Rogelio Pagano, Presidente.

abr. 10 v. abr. 14

**COMPAÑÍA INDUSTRIAL ARGENTINA DE PLÁSTICOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022 para el día 28 de abril de 2023 a las 20:30 hs. en la calle Coronel Pringles 3612, Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. Buenos Aires, en primera convocatoria para



tratar los temas correspondiente al siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta,

2º) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2022 y dictamen del auditor;

3º) Consideración del resultado económico del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2022 y destino de los resultados no asignados;

4º) Gestión del Directorio y Síndico;

5º) Retribución del Directorio y Síndico y

6º) Elección por el término de un año hasta la finalización del mandato del Directorio de un Síndico Titular y un Síndico Suplente ante el fallecimiento del Síndico Titular y renuncia de la Síndico Suplente. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.

José César Talarico, Presidente.

abr. 10 v. abr. 14

## **UDEC S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de UDEC S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, en la calle 13 N° 870 de la localidad y partido de La Plata con el objeto de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1.- Designación de dos (2) accionistas para ratificar lo aprobado por la asamblea.

2.- Consideración de los Estados Contables, Balance General, Inventario conforme artículo 234 inciso 1) LGS, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

3.- Consideración de la propuesta de distribución de utilidades sugerida por el directorio.

4.- Aprobar la gestión de los directores por sus funciones técnicas y administrativas y consideración del monto remunerativo para ser aprobado por la asamblea, en concepto de sueldos y/o honorarios según corresponda. No comprendida Art. 299.

Carlos Figueroa, Abogado.

abr. 10 v. abr. 14

## **CIA. TRANSPORTE NECOCHEA S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El directorio Cía. de Transportes Necochea S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse para el día 28/4/2023 en la sede social de calle 87 N°4250 de la ciudad de Necochea, provincia de Buenos Aires a las 18 hs. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Aprobación de la Memoria, Balance, resultados y Cuadros Anexos e Informe del consejo de Vigilancia, ejercicio cerrado el 31/12/2022.

3- Aprobación de la gestión del Directorio.

4- Renovación y designación de dos directores titulares por 2 años y un director suplente por 2 años y miembros del Consejo de Vigilancia según corresponda y fijación de su retribución.

Julio Cesar Braña, Presidente.

abr. 10 v. abr. 14

## **AGROPECUARIA DON LORENZO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a accionistas de Agropecuaria Don Lorenzo S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 2023 a las 9:00 hs., en la sede social de Primera Junta 1165, Mar del Plata, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados y anexos, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022

2) Consideración de la gestión del Directorio

3) Distribución de utilidades

Sociedad no Comprendida en Art. 299 de la LSC. Hernán Mujica, Presidente.

abr. 10 v. abr. 14

## **ASOCIACIÓN CIVIL BARRANCAS DEL LAGO S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Barrancas del Lago, Complejo Residencial Barrancas

del Lago, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 26 de abril de 2023, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N°22 cerrado el 31/12/2022.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de un Director titular y un suplente Clase A.
- 6- Designación de dos miembros titulares y un suplente para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
- 8- Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento.
- 9- Informe del Plan de Mantenimiento de Lagos. El Directorio

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 11 de abril de 2023 en el horario de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 18 hs. Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

abr. 10 v. abr. 14

**OTAMENDI CABLE COLOR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65040397-1. Se convoca a los Sres. Accionistas de Otamendi Cable Color S.A. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 11 de mayo de 2023 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria en la Av. Colón 3773, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires (no es la sede social) a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio económico finalizados el 31 de diciembre de 2022.
- 3) Destino del Resultado.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. Su remuneración.
- 5) Autorización para tramitar la notificación e inscripción de lo resuelto en la Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás organismos.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que deberán comunicar asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea en el horario de 11:00 a 17:00 horas en la Av. Colón 3773, localidad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, prov. de Buenos Aires. La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley General de Sociedades. María Lucila Romero. Abogada. Autorizada.

abr. 10 v. abr. 14

**ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL LOS LAGOS S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Los Lagos, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 26 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor
6. Informe prestación de servicios públicos y privados y del servicio de agua y riego.
7. Árboles de alineación. Vereda sobre calle Sarmiento. Informe de situación y posibles soluciones.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Conforme al art. 9° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 11 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 10 v. abr. 14

## **SOCIEDADES**

### **EMPRESA LINEA SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE**

POR 3 DÍAS - Se informa a los señores accionistas de Empresa Linea Siete Sociedad Anónima de Transporte que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 01/07/22 se resolvió aumentar el capital a la suma de \$15.960.000 mediante la capitalización de aportes de efectivo y reformar el art. 4° del estatuto social. Conforme lo establece el art. 194 de la LGS los accionistas podrán presentarse en la sede social de Camino Rivadavia y calle 130 de Ensenada entre las 9 hs. y 15 hs. a fin de suscribir el mencionado aumento. Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S. Daniel De Ingeniis, Presidente. Diego A. Freijomil, Contador Público.

abr. 5 v. abr. 11

### **OLLFOXGÉNESIS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución del 22-03-2023. Esc. N° 141. Socios: Esteban Pellejero, 28/02/1996, DNI 39.338.472, domicilio en Zacagnini 4841 - Mar del Plata, soltero y comerciante. Hugo Eduardo Pellejero, 07/08/1964, DNI 17.178.697, domicilio en 3 de febrero 4266 - Mar del Plata, divorciado, comerciante. Gabriel Alejandro Vaccaro, 27/01/1975, DNI 24.373.337, domicilio en Arenales 2581-Mar del Plata, soltero, comerciante. Tobías Valentín Vaccaro, 03/11/2000, DNI 42.594.049, domicilio en Ortiz de Zárate 7225 - Mar del Plata, soltero, comerciante. Denominación: "Ollfoxgenesis S.A.". Domicilio Social: Alberti N° 2581 de Mar del Plata partido de Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: 1) Actividad de investigación: Investigar los fundamentos biológicos, edáficos, climáticos, sanitarios y técnicos para optimizar la producción de todo tipo de cultivos; obtener nuevas variedades originales o híbridos de cultivos a partir de prebásico o líneas obtenidas; investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud. 2) Fabricación, producción y comercialización: Fabricar y comercializar en el mercado interno o mercado externo, en forma mayorista o minorista, importando aceite de cannabis y sus derivados así como toda materia prima que resulte necesaria para el cumplimiento del objeto, y exportando toda clase de productos investigados o desarrollados, derivados de todo tipo de variedades vegetales incluyendo la planta de cannabis. Producir cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación. 3) Actividad inmobiliaria: a) Adquirir, remodelar, demoler, construir, locar y vender inmuebles, tanto urbanos como rurales; su fraccionamiento y subdivisión. b) Administrar y gestionar propiedades inmuebles en general. 4) Mandatos y representaciones por cuenta de terceros: Administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de ley quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, pudiendo solicitar su inscripción e inscribirse en el o los registros que correspondieren como fiduciario, organizar jurídica y administrativamente consorcio de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto. 5) Financieras: Relacionada con las actividades precedentes, podrá realizar aportes de capital, financiaciones de créditos en general, con o sin garantía, compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Capital Social: \$400.000, representado por 80 acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, valor \$5.000 cada una. Directorio: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios. Presidente: Esteban Pellejero. Director Suplente: Gabriel Alejandro Vaccaro. Representación: Presidente. Fiscalización: Propia socios. Cierre del Ejercicio: 30/09. Sandra Susana Gallasso, Abogada.

### **DISTRIBUIDORA ERAJU TRENQUE LAUQUEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta Complementaria Distribuidora Eraju Trenque Lauquen S.R.L. De acuerdo a lo fijado por la cláusula sexta del Contrato Constitutivo de Sociedad se designa a los Señores Angel Juan Ramis, DNI 18.136.830 y a Juan Luis Etulain, DNI 23.874.150 como socios gerentes y estos aceptan la designación, en los términos y con el alcance fijado por la cláusula sexta del contrato constitutivo. Se modifica la cláusula décima del contrato constitutivo la cual en su última parte queda redactada de la siguiente manera: " El representante de los herederos podrá ser socio o no de la sociedad, en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de herederos deberá comunicarse por estos a la sociedad, en los términos de 10 días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insania, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo." Tomás Sanchez.

**MARZZI DESARROLLADORA CONSTRUCTIVA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - 1) 20/3/2023. 2) Juan Luis Marino, arg., 24/11/1955, DNI 11714591, CUIT 20-11714591-4, empresario, divorciado, Castelli 2652 2B, Mdp; Marcelo Ernesto Marcozzi, arg., 08/09/1967, DNI 18346826, CUIT 20-18346826-0, empresario, casado, Funes 3655, Mdp; 3) Marzzi Desarrolladora Constructiva S.A. 4) Realizar por cta. propia, de 3ros. o asoc. a 3ros.: A) Constructora: A) Vta. de edificios, constr. y compra vta. inmuebles; negocios relac. con la constr., de obras pub o privadas, Intermed. en la compravta, adm. y explot. de bs inmuebles propios, de 3ros y mandatos, B) constr. de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ing. y archit. de carácter publ. o privado. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compravta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento y loteo. Administración: de inmuebles propios o de 3ros.. Financieras: 1) conceder créditos para financiación de la compra, vta., prestamos pers., créditos hipot., prestamos a intereses y cred. en gral..2) otorgar prestamos, aportes o inversiones de cap. a particulares o soc. por acciones. 5) 5) \$100000 6) Funes 3655, Mdp, pdo. Gral. Pueyr., Pcia. Bs. As.; 7) Dirección y adm.: Presidente y Director Suplente: Marino Juan Luis, Vicepresidente y Director Titular: Marcozzi Marcelo Ernesto, 5 ejercicios; 8) Org. de fiscaliz.: Según Art. 55 y 284 Ley 19550; 9) 50 años; 10) 31/12; Lilian Alejandra Servera, DNI 16012182, C.P.N.

**SV 1978 S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución SV 1978 S.A., escrituras: 7 del 23/2/2023, Folio 20, y 21 del 17/3/2023, Folio 59, Reg. 81, Gral. Pueyrredón. Mar del Plata, marzo de 2023. Cristina Andrea Melone, Notario.

**HEMPSUR ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Se rectifica dato edicto 22/03/2023 pag. 113 B.O.: Donde dice "Esc. Púb. Nº 46" debe decir "Esc. Púb. Nº 47". Fernando Teryda, Contador Público.

**HEMPSUR ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Esc. Púb. Nº 60 del 29/03/2023, pasada por ante Esc. María Florencia Pezzente, adscripta del Reg. 5 de Gral. Alvarado se complementan datos esc. Nº 47 del 15/03/2023 mismo registro: Rodolfo Ezequiel Barrios, maestro mayor de obras; Sebastian Fernando Tacchetti, ing. agrónomo; y Alejandro Joel Jofre, criador reg. Inase. Fernando Teryda, Contador Público.

**LOGÍSTICA BISHOP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Renuncia y Cambio de Gerencia. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 06/01/2022: Por renuncia de Nicolás Lucifora al cargo de Gerente, se designa como Gerente a Alfredo Rúben Ianni, 20-23777936-4, Dom. Sargento Cabral s/n, Villa Olivari, Pdo. Ituzaingo, Pcia. de Ctes. Paula Rogina, Contador Público.

**TEXTIL GARCIA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario. Acta Complementaria de fecha 18/03/2023. Lucía Fernández. Escribana.

**MARDELKUSSI S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario - Por Inst. Complementario con cert. firmas 21/03/2023 en función de la observación de la DPPJ es necesario aclarar que: el domicilio social es en la Provincia de Bs As y la sede social está ubicada en Moreno 4143, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón Provincia de Bs. As. y el domicilio especial del gerente es Moreno 4143 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral Pueyrredón, Provincia de Bs. As. Para ello se modifica: 1) Apartado de Administración del Acta Constitutiva queda redactado de la siguiente manera: Administración: La administración social será ejercida por Leonardo Martin Sanchez, con domicilio especial en calle Moreno 4143 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, el cual queda como Gerente por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por reunión de socios convocadas al efecto en los términos de los arts. 159 y 160 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Declara que no se encuentra afectado por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar el cargo para el que ha sido nombrado. El art. 1 quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 1: La sociedad se denomina, "Mardelkussi S.R.L." y tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires. Leonardo Sanchez Martinez. Socio gerente.

**BINGO MAR DE AJÓ S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 10/02/2022 Art. 60. Designa Daniel Darío Mautone Presidente y Cristina Alejandra Nucera Vicepresidente. Directores Suplentes: Andrea Marisa Nucera. Autoriz.: Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

**NOBREGA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) A.G.O. 17/11/22 2) Designa Presidente: Victor Manuel Ormazabal, DNI 31.624.947, D. Titular: Gabriel Natalio Cortes, DNI 29.753.891 y D. Suplente: Elías Bernardino Ormazabal, DNI 5.082.837, todos con domic. especial en sede social. M. Cortes Stefani. Abogado.

**SIN PLUMAS S.A.**

POR 1 DÍA - Ex Rooster S.A. Edicto Complementario. Por Escritura N° 115 de fecha 31/03/2023. Se da nueva redacción al artículo primero y segundo del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera "Artículo primero: Bajo la denominación de "Sin Plumas S.A." queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, y puede establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación dentro o fuera del país. Artículo segundo: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados desde su inscripción en la Dirección Provincia de Personas Jurídicas." Sede Social: Avenida Hipólito Yrigoyen 19253 Longchamps, Alte. Brown, Bs. As. Autorizada Contadora Pública Dra. Adriana Elena Donato.

**BINGO SHOW S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. 08/02/2022 Art. 60. Designa Daniel Darío Mautone Presidente y Nucera Leonardo Gabriel Vicepresidente. Directores Suplentes: Nucera Cristina Alejandra y Sebastian Omar Mautone. Autoriz: Dra. Conforti.

**METAL BLAS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. Púb. del 21/3/2023. Socios: Facundo Alejandro Arredondo, 24/01/1998, DNI 40.910.333, CUIT 20-40910333-3, domiciliado en Cogliatti 3879; y Diego Agustín Insua, 12/02/2003, DNI 44.685.604, CUIT 23-44685604-9, domiciliado en Piovano 2671, ambos argentinos, solteros, comerciantes, y sus domicilios de la Ciudad de Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires; Sede Social: Blas Parera 786, Castelar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires Capital: \$100.000; Plazo: 99 años; Cierre Ejercicio: 31/12 de cada año; Gerencia: Ambos socios, por todo el término de duración y constituyendo domicilio en sede social; Fiscalización: Prescinde de Sindicatura, Artículo 55 y 284 19550; Objeto: a) fabricación, elaboración, armado, instalación, compra, venta, importación, exportación, distribución, representación, comisión, consignación, licencia y toda otra operación afín, con toda clase de bienes principalmente metálicos, carpintería metálica, aberturas, divisores, muebles, y sus accesorios y/o derivados en cualquier tipo de materia prima y/o terminación. b) organización de exposiciones, ferias, eventos, campañas o promociones publicitarias y otros servicios complementarios y/o relacionados a las actividades mencionadas anteriormente. Felipe Gonzalez La Riva - Abogado.

**GRUPO CASE S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT 30-71451729-1. Por Esc. 94 f° 308 Escb. Mariana Oteiza. Reg. 2 Pilar (B), transcripción de Acta de Asambleas del 20/03/2023 se modifica la sede social. Anterior sede: Deheza 3312, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nueva sede social: Calle Padre Silberman número 1351, localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, y b) se modifica el estatuto societario en el artículo primero. Nueva redacción: "Artículo primero: La sociedad se denomina "Grupo Case S.A." y tiene su domicilio legal en la provincia de Buenos Aires". Los socios constituyen domicilio especial en sede social.

**AURUM VII S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Liliana Beatriz Carignano, 11/12/58, DNI 12397976, jubilada, Tomás Edison 31 B° Sta Teresita San Nicolás de los Arroyos; Gabriel Horacio Dettler, 6/7/83, DNI 30293506, contador, 9 de Julio 266 San Nicolás de los Arroyos; ambos arg. solteros 2) Esc. 14/3/2023 3) Aurum VII S.A. 4) Tomás Edison N° 31 B° Sta. Teresita San Nicolás de Los Arroyos Pdo. San Nicolás 5) Serv. explotac. adm. establecim. enseñanza formac. investigac. educac. integral seminarios jornadas talleres cursos activ. deportivas artísticas Comerc. distribuir publicar cpravta. im./exportar libros revistas útiles art. librería papel fotocopias Fciera. préstamos excluidas las comp. Ley Ent. Fcieras. Inmob. cpravta. permuta arrendam. adm. inmuebles 6) 99 años 7) \$100000 8) Pte. Liliana B Carignano Dir. Sup. Gabriel H. Dettler Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Direct. 1 a 3 miem. b Tit. e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) ult. día feb., rep. social presid. Liliana B. Carignano. Esc. Bonanni.

**EL INTERCEPTOR S.A.**

POR 1 DÍA - AGO y Directorio ambas del 17/10/22 Presidente: Marcos Andrés Profitos y dire suplente: Jaime Ruben Profitos. Fdo.: Sandra Etcheverry. Abogada.

**GLOBAL CLEAN RENEWABLE (ARGENTINA) S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se complementa el aviso del 21/02/2023 y el aviso del 30/03/2023, ambos correspondientes a Global Clean Renewable (Argentina) S.R.L., agregando la siguiente información: "Por instrumento privado complementario de fecha 27 de marzo de 2023, con firmas certificadas por el escribano Esc. Cristian Guyot, adscripto al Registro Notarial número 1.729 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se informaron los siguientes datos de los socios: (i) el Sr. Guillermo Valeriano Guevara Lynch, de nacionalidad argentina, nacido el 16/02/1971, titular del DNI N° 22.080.117 y CUIT 23-22080117-9, casado en primeras nupcias con Carolina Ruival (DNI 22.293.440), de profesión abogado, con domicilio real y especial en Maipú 1300, piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (ii) el Sr. Santiago Jesús Sturla, de nacionalidad argentina, nacido el 29/06/1973, titular del DNI N° 23.469.376 y CUIT 20-23469376-0, casado en primeras nupcias con Agustina Martínez Estrada (DNI 24.872.080), de profesión abogado, con domicilio real y especial en Maipú 1300, piso 9, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; sociedad no incluida en Art. 299 de la Ley 19.550." Sofía Pasquini. Abogada.

**AITONAREN-LANDA S.A.U.**

POR 1 DÍA - Por escritura complementaria del 03/04/2023 se modifica artículo 3ero acalrando que toda operación se



realizará con fondos propios, quedando excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso del ahorro público. María Emilia Ferraro. Abogada.

**BROWNYURUGUAY S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Sergio Gabriel Marino, DNI 13.645.134, argentino, divorciado, empresario, 21/09/59, Marques de Loreto 3535, localidad Castelar, partido Morón Pcia. de Bs. As.; Elizabeth Marlen Galerti, DNI 42.932.651, argentina, soltera, empleada 17/10/20, Lavallol 434, localidad Haedo, partido Morón, Pcia. de Bs. As. y Vanesa Edit Parmelo, DNI 28.280.203, argentina, casada, ama de casa, 16/07/80, Florencio Varela 1345, localidad Ramos Mejía, partido La Matanza, pcia. de Bs. As. 2) 28/03/23 4) Almirante Brown 599, localidad y partido de Morón, pcia. de Bs. As. 5) La explotación de negocios de bar, restaurante, parrilla, confitería, pizzería, cafetería, servicio de lunch, panadería, pastelería, despacho de bebidas alcohólicas, y sin alcohol, y cualquier actividad del rubro gastronómico. La fabricación, elaboración, transformación, comercialización, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, depósito y despacho de todo tipo de productos alimenticios y bebidas 6) 99 años 7) \$100.000 8) Dirección y administración 1 a 5 directores titulares por 3 años e igual o menor número de suplentes por el mismo plazo. Sin Síndicos 9) El Presidente. Presidente Elizabeth Mailen Galerti Suplente Sergio Gabriel Marino 10) 31/07. Dra. Roxana Marcela Verino. Patrocinante. Contadora Pública.

**GI-SSPSA S.A.**

POR 1 DÍA - X Esc. N° 13 del 23/3/23. Comparecen: Soledad Lamas, arg., nac. 6/2/75, DNI 24327467, abogada, solt., hija de Félix Adolfo Lamas y Graciela Hernández, dom. Camino Bancalari s/n P.B, B. Barrio Santa Bárbara, Edificio 4 L, loc. Gral. Pacheco, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; y Joaquín Santiago Tomás Galeano de Sanz, arg., nac. 28/2/79, DNI 27071009, empresario, cas. 1ras. nup. c/Constanza Clara Ottaviani, dom. Cavia N° 3075 P. 7 dto. A, Palermo, Ciudad Autónoma, Bs. As. Dicen constituir una Sociedad, 1) Denominación: Gi-Sspsa S.A. 2) Domicilio: Juan Segundo Fernández N° 256, of. 17, loc. y pdo. San Isidro, pcia. Bs. As. 3) Directorio: Presidente Joaquín Santiago Tomas Galeano de Sanz y Director suplente Soledad Lamas. 4) Capital social: Cien Mil Pesos. 5) Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550 no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto x el art. 55 y 284 Ley 19.550. 6) Duración: 99 años desde la inscripción registral. 7) Objeto: Dedicarse en cualquier parte de la Rep. Arg. o del extranjero, x cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos nacionales o extranjeros y/o con la colaboración empresaria de terceros en el país y/o extranjero, ya sea por contratación directa o medio de licitaciones públicas y/o privadas, actividades cumplir funciones y desempeñarse x cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, ya sea a través de agrupaciones de colaboración empresario y/o uniones transitorias de empresas, en el país o en el exterior las siguientes actividades: vigilancia y protección de bienes, escolta, transporte, custodia y protección de cualquier obj. de traslado y personas, bienes, establecimientos y traslados, a excepción de transporte de caudales. Vigilancia y protección de bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas. Seguridad electrónica, provisión, instalación y mantenimiento de sistemas telefónicos, audio, sistemas eléctricos, circuito cerrado de televisión (CCTV), alarmas, video vigilancia, control de acceso, detección de intrusión y detección de incendio y administración, automatización e integración de dichos sistemas. En pcia. Bs. As. exclusivamente según lo establecido por el art. segundo de la Ley Provincial 12.297 o las que en su consecuencia se dicten. a) Vigilancia y protección de bienes, b) Escolta y protección de personas, c) Transporte, custodia y protección de cualquier obj. de traslado lícito, a excepción del transporte de caudales, d) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas, e) Obtención de evidencias en cuestiones civiles o para inculpar o desincriminar a una persona siempre que exista una prosecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. En la ciudad de Bs. As. la sociedad actuará conforme lo normado por las Leyes N° 5688 y N° 4010 de esta ciudad y x la Ley Nacional N° 26.370 y que en el futuro las modifiquen/complementen. 8) Cierre: 31/3 de c/año. Liliana M. Piccirilli, Escribana.

**GABRIEL DETTLER Y ASOCIADOS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Horacio Dettler, 6/7/83, DNI 30293506, contador, 9 de Julio 266, San Nicolás de los Arroyos; Liliana Beatriz Carignano, 11/12/58, DNI 12397976, jubilada, Tomás Edison 31 B° Sta. Teresita, San Nicolás de los Arroyos; ambos arg. solteros 2) Esc. 14/3/2023 3) Gabriel Dettler y Asociados S.A. 4) 9 de Julio 266 San Nicolás de Los Arroyos pdo. San Nicolás 5) Construct. refacc. mantenim. obras dptos. casas edificios albañilería instalac. hidrául. mecán. sanit. eléctricas viales urbanizac. pavimento mov. suelo perforac. desmontes Comerc. distrib. im./exportac. mat. construcc. herram. art. ferretería maq. sanitarios grifería decorac. Serv. asesoram. investig. mercado comisiones intermediac. Fciera. prést. excl. las comp. Ley Ent. Fcieras. Inmob. cpravta. permuta arrendam. adm. inmuebles Mandataria 6) 99 años 7) \$100000 8) Pte. Gabriel H Dettler Dir. Sup. Liliana B Carignano Sind. se prescinde Dur. 3 ejerc. 9) Direct 1 a 3 miemb Tit e igual o menor N° Sup. 10) Pte. o Vice. 11) ult día feb. rep. social presid. Gabriel H. Dettler. Esc. Bonanni.

**ELECTROGAMA SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.**

POR UN DÍA - Constitución de Electrogama Servicios Industriales S.R.L. Domicilio 14 de Julio 1373, Bahía Blanca. 1) Socios: Gaston Ezequiel Ayude, DNI 37.006.827, CUIT 20-37006827-6, argentino, nacido el 23 de octubre de 1992, estado civil soltero, de profesión técnico electromecánico, domicilio en 14 de julio Nro. 1373, Bahía Blanca y Alfonso Martinez Romero, DNI 37.235602, CUIT 20-37235602-3, argentino, nacido el 8 de marzo de 1993, estado civil soltero, de profesión ingeniero eléctrico, domicilio en Corrientes Nro. 336 piso 2 depto. 9, Bahía Blanca. 2) Inst. const. 22/02/2023. 3) Duración: 99 años, contados a partir de su inscripción registral. 4) Objeto: Realizar por sí, o por terceros, para o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, en establecimientos propios o de terceros las siguientes activ. en sus dist. rubros: Comunicaciones: Montaje y servicios de mant. de inst. eléct. civ. e ind., de carácter púb. o priv.; diseño y cableado de redes loc., real. Tend. de lín. eléct., telef., internet., Elab. de proy., cálcs., dir. y ejec. de ob. Civ. de ing. y arq., de ing. en sist., inform., comunic. Construcción: Constr. y compraventa de inm., la const. de obras pub. y priv., sea a través de contrat. dir.

o de licit. Servicios: De ases., prest. de serv. de consult., audit. y asesor. Integ., legal, y técnico. Alq. de vehículos; loc. de serv. y de obra, de herra. y maq. Industrial: Constr., mont., mant., revest., real., proy., cálc. y dir. de obras ind. y civ.; fabric. de ins. y prod. Eléct., electrón. Comercial: Cpra. vta. canje, perm., leasing, consig., interm., mand., com., fracc., dep., y comerc. por mayor y menor. Importación y exportación: Imp. y exp. bienes de consumo. y capital. Distribución y representación: Distrib. y repres. de prod. y serv. Transportes: Realizados en el país o al exterior. Administración: Fiduciante., fiduciario, benef. o fideicomisario en fideicomisos; auditoría y consultora. Inmobiliaria: Compraventa, admin., loc., perm., subdiv., reformas, const., y cualq. otra forma de utiliz., subd., interm. y loteo de inm. Licitaciones: Interv. en licitac. de entes púb. y priv., nac. o extranj. 5) Capital: \$50.000 dividido en quinientas cuotas de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una. 6) Administración y representación legal: Alfonso Martínez Romero, Gerente. 7) Fiscalización: Será ejercida por los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 8) Cierre de ejercicio económico: 31 de Octubre de cada año. Ezequiel Benito Ardohain, Contador Público.

**EXTREME SPORTS S.A.**

POR 1 DÍA - Por cambio Directorio. Presidente: Leonardo Andrés Mugerza. Director Suplente: Analía Belén Mugerza. Por tres ejercicios desde 03/04/2023. Cra. Claudia Manganiello.

**L.E.D.A.P. S.R.L.**

POR 1 DÍA - Legajo D.P.P.J. N° 22598. Matrícula D.P.P.J. N° 22434. Por reunión de socios de fecha 14/03/2023, llevada a cabo en la sede social de calle Antonio Valentini N° 1090 de Mar del Plata, el 100% del capital social de L.E.D.A.P. S.R.L. presente en el acto y representado por los socios Carlos Alberto Suqueli DNI N° 16.147.515, Rosalía Juana Trinchero DNI N° 3.544.492, Daniel Roberto Suqueli DNI N° 12.359.410 y Marcelo Eduardo Suqueli DNI N° 23.223.340, resolvió por unanimidad: Designar como Gerente de la sociedad al Sr. Carlos Alberto Suqueli, argentino, DNI N° 16.147.515, CUIT/CUIL 20-16147515-8, empleado, nacido el 25 de junio de 1963, divorciado de su cónyuge en primeras nupcias María Alicia Sánchez, con domicilio real y especial en calle Catamarca N° 3832 de Mar del Plata, partido de General Pueyrredon. El mismo prestó su total conformidad a lo resuelto aceptando el cargo, el cual ejercerá por todo el término de duración de la sociedad mientras no sea removido; ello conforme lo dispuesto por el artículo quinto -in fine- del contrato social. Finalizada la reunión, firmaron todos al pie del acta. Patricio José Callejo. Abogado.

**DESING ANDO SECURITI S.A.**

POR 1 DÍA - Juan Aníbal Arias, 09/8/1972, divorciado, 22.626.290, Puán 2662 e Ignacio Arias, 1/3/1996, soltero, 39.283.253, Malvinas 1909, ambos de Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As., ambos argentinos, comerciantes; Esc. N° 24 del 23/3/2023; Desing. Ando Securiti S.A.; Malvinas 1909 Mar del Plata, G. Pueyrredón, Bs. As.; Carga, reparación, importación y exportación de matorrales, arts. de señalización y de seguridad y protección de personal, elementos contra incendio, fabricación y corte de laminado, desarrollos en 3D, tecnología cam./dam. para planos, Constructora: De edificios y obras de ingeniería civil, Inmobiliaria: Cpra.-vta., alquiler, leasing de inmuebles, loteo y urbanización de explotaciones agrícolas ganaderas, tomar bienes en fideicomiso y comodato; 99 años; \$120.000, Directorio: 1/3 Dres. Tit. y Dres. Stes. x 3 ejerc.; Presidente: Juan Aníbal Arias, Dtor. Ste.: Ignacio Arias; Representac. Soc.: El Presidente; Fiscalización: Art. 55.LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

**INVESCLINIC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se rectifica el nombre de la socia Marina Raquel Eguren, arg. 27/9/1973 casada, DNI23.398.280, CUIT 27-23398280-1, médica Lebensohn N° 19 3 B Junín. Cecilia Gallo. Cra. Pública.

**ARENAS GROUP S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por cambio Socio. 8. Gerente: Claudio Javier Corvetto. Por todo el término de la duración de la sociedad desde el 15/09/2022. Cra. Claudia Manganiello.

**FIRE TANK S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 01/04/2023 se resolvió constituir la sociedad. Socios Frutos Daniel, argentino, empresario, 04/02/1965, DNI 17.074.067, divorciado en segundas nupcias de Marcela Ofelia González Albarracín, Hipólito Yrigoyen 924, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Frutos Gonzalez Albarracín Daniel, argentino, empresario, 18/04/2000, DNI 95.122.296, soltero, Hipólito Yrigoyen 924, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Frutos Diego Daniel, argentino, empresario, 05/03/1992, DNI 36.727.951, soltero, Av. Córdoba 5958, CABA. Plazo: 30 años. Denominación Fire Tank S.R.L., S. Social Hipólito Yrigoyen 924 Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, Capital: \$300.000. Cierre de ejercicio: 31/03. Objeto: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Diseño, Ingeniería, Suministro de materiales, montaje y mantenimiento de instalaciones de gas, electricidad, agua y sistemas de protección contra incendios, obras civiles. Construcciones en general, reciclaje de materiales diversos. b) Representaciones y mandatos relacionados con su objeto social c) Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, presentarse en licitaciones públicas o privadas y en general para contraer todo tipo de derechos y todo tipo de obligaciones inclusive las prescriptas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Representación: Ejerce la representación y administración de la sociedad el/los Gerente/s Mandato con tiempo indeterminado. Gerente el socio Frutos Daniel, con datos que surgen del presente, domicilio especial en la sede social

fijada según instrumento privado constitutivo de fecha 01/04/2023, Hipólito Yrigoyen 924, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires. La fiscalización estará a cargo de los socios de acuerdo al Art. 55 Ley General de Sociedades. Norma Rosario Gavelini Tº 353 Fº 250 CPCECABA.

**PROFIN DEL SUR S.A.**

POR 1 DÍA - Por asamblea general extraordinaria del 27/02/23. Se rectifica el acta de asamblea extraordinaria del 02/02/23 y se reforma el Art. 3 del estatuto quedando de la siguiente manera: objeto: La sociedad tiene por objeto la realización por sí o por terceros, o asociado a terceros o por acuerdos de colaboración empresaria, las siguientes actividades, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero; industrial: a) Mediante la preparación de fibras animales, vegetales, artificiales y sintéticas para hilar procesos tales como el desmonte, enriado, macerado, limpieza cardado, peinado y carbonizado; molinaje, hilatura, texturizado, urdido, tejido, fabricación, transformación, elaboración, tratamiento y reciclado de materias primas, de todos los productos y subproductos destinados a la industria textil, tales como lanas, algodones, rayones, sedas poliamidas y toda clase de fibras naturales o artificiales, fabricando, estampando o tiñendo tejidos, telas e hilados. b) Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico en general, su reparación, calibración, mantenimiento; tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general. Constructora e inmobiliaria: La construcción de viviendas, edificios y todo tipo de obras públicas o privadas, fabricación de máquinas, herramientas e instalación de estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles eléctricas, sanitarios o hidráulicas, sea a través de construcciones directas o por licitación para la construcción de cualquier trabajo de ingeniería o arquitecturas, industriales o civiles proyectos y dirección de dichas obras, su administración y realización. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con títulos habilitantes será realizada por medio de estos. Compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo en fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, dedicarse a la administración de inmuebles propios o de terceros. transportadora: Mediante la explotación del transporte de cargas en todo el territorio nacional: explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga. El transporte de carga propia o de terceros, ya sea por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima, de todos los productos y subproductos y mercaderías industrializadas o no. comercial: La compraventa, acopio, consignación, distribución, importación, exportación, representación y comisión por cuenta propia o de terceros u otros métodos de comercialización en el país y/o en el exterior de productos vinculados a la industria textil, y de cualquier producto relacionado con la limpieza y cuidado del hogar. La explotación de estaciones de servicio para automotores, la comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, repuestos y accesorios para los mismos y demás productos de comercialización de estaciones de servicio. La Comercialización por compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico, prótesis, insumos, descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, todo tipo de lentes y cristales, vestimenta de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente. La sociedad podrá participar de todo tipo de licitaciones concurso y pedidos de precios de carácter público o privado. financiera: Mediante el aporte de capitales propios o sus inversiones en sociedades por acciones constituidas o a constituirse. El otorgamiento de créditos, prestamos, con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo. Constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales. No desarrollara las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras Ley 21526 y concordantes u otras que requieran el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para contraer obligaciones y adquirir derechos, ejercitar, realizar y otorgar todo acto o contrato, gestión o administración de operaciones y negocios. Toda actividad que así lo requiera en virtud de materia estará a cargo de profesionales habilitados a tales fines. Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

**JOMANA SQUIRREL S.A.**

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 30/11/2022 Not. Néstor A. Ulloa 1) Marcelo Jorge Rey, 11/12/1962, 16.224.890, 20-16224890-2, prof. de Ed. Física, casado; Andrea Alejandra Carini, 19/09/1962, 16.490.588, 27-16490588-3, comerc, casada; Juan Ignacio Rey, 30/07/1997, 41.969.381, 20-41969381-3, comerc, soltero; Lucia Victoria Rey, 01/03/1996, 39.548.050, 27-39548050-8, psicopedag, soltera; Tomás Santiago Rey, 29/01/1993, 37.709.534, 24-37709534-7, comerc., soltero y Agustina Mariana Rey, 29/03/1990, 35.629.511, 27-35629511-6, abog., soltera. Argentinos y Dom en Canal Beagle 1731 Adrogué, Almirante Brown, Prov. Bs. As. 2) Jomana Squirrel S.A. 3) Canal de Beagle 1731 Adrogué, Almirante Brown, Prov. Bs. As. 4) Org. de eventos: Incl. animac., catering, sonido e iluminac., escenog., calefac. y refrigerac., ornamentac.; Alq. de equip.: Viales, grúas, camiones; Hotelería y gastronom: Hospedajes, alojamient., restaurant.; Transp.: Terrestre, aéreo, fluvial o marítimo; mercad, bienes y prod.; Comercial, importad., exportad. e indust.: Fabricac., representac., consignac., distribuc.; prod. indust., mecánic., electromecánic., textiles; Elaborac. y venta de prod. de confiter. y panad.; Construct. y obras: Ejecuc. de proyectos, administ. y construc., reciclaje; remodelac. o reparaciones civiles, viales, sanitarias. Montajes indust., portuarios y p/la navegac. aérea, fluvial y marítima; Agropecuarias: Explotac. establecimient. agrícola-ganad., forestales; Inmobiliar: Administ., arrendar, hipotecar, adquirir y vender, desarrollar emprendimient.; Inversora: Tomar participac. en otras sociedades; Fiduciaria: Contrato de fideicomiso, emprendimient. industr., comerc. e inmobiliario; Mandataria representac.; Financiera: Exclud. operac. Ley 21526; Servic.: Consultoría en área de arquitect. e ingenier., pintura, desmalezamiento, desinfección, seg. e hig. indust. 5) 99 años 6) \$100.000 100.000 acc. \$1 VN c/u Ord. Nom no End. 1 v/acc. 7) Directorio 1 a 5 titul. y supl. igual o menor núm. 3 ejerc. 8) Pte. Tomás Santiago Rey, Vcpte. Marcelo Jorge Rey, Dtore.s titul. Juan Ignacio Rey, Lucia Victoria Rey y Andrea Alejandra Carini y Dtor. Supl. Agustina Mariana Rey. 9) Fisc. los socios 10) 31/07. María Gabriela Kardos, Abogada.

**SÄKERHET CORP S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71680559-6. Se hace saber que por acta de Directorio de 30/01/2023 la sociedad resolvió: 1) Apertura de sucursal en la Pcia. de Buenos Aires que se ubica en la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, siendo su dirección en la calle Dr. Alfredo Palacios N° 2347. 2) Se designa para ocupar el cargo de factor o representante de la sucursal al Sr. Ignacio Ariel Villarreal Calo, Argentino, nacido el 20/05/1983, soltero, empresario, DNI 30.201.703, CUIT N° 20-30201703-5, domicilio real calle Dr. Alfredo Palacios N° 2347, localidad Valentín Alsina, partido Lanús, pcia. Buenos Aires, quien constituye domicilio especial en la sucursal y llevará adelante los negocios sociales de ésta firma en el ámbito de la provincia de Buenos Aires conforme lo establecido por el artículo tercero del estatuto que tiene por objeto las siguientes actividades: Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, a los referidos fines sociales se entenderá: 1) Eventos y espectáculos musicales y artísticos: a toda función que se ofrezca al público en general y que se dirija a atraer la atención de los espectadores; 2) Eventos y espectáculos de entretenimiento general: Conjunto de operaciones desarrolladas con la finalidad de ofrecer, procurar al público aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión esparcimiento, consumición de bebidas o alimentos; 3) Lugares de entretenimiento: Locales, recintos o instalaciones abiertas a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Se desarrollará la tarea de control de admisión y permanencia, conforme los términos autorizados y previstos por la Ley Nacional N° 26.370, y que fuera ratificada por Ley provincial de Buenos Aires N° 13.964, y las que en el futuro la modifiquen o complementen. seguridad. Hernán Diego Leeds. Abogado.

#### **G.A. INVERSORA MAR DEL PLATA S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 16.3.23 se resuelve el cambio de Sede Social la cual pasará a ser: Aragón 8913, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. También se designa el siguiente Directorio: Presidente: Caviglia Miriam Ethel, arg., fn 12.12.56, DNI 13.089.844, CUIT 27-13089844-6, empresaria, casada en sus primeras nupcias con Héctor Juan Sánchez, dom. Daprotis 5485 Mar del Plata. Dir. Suplente: Laureano Germán Sanchez, arg., fn. 2.6.78, casado en primeras nupcias con Sabrina Annie Miossec, DNI 26.659.722, empresario, CUIT 20-26659722-4, dom. Urquiza 2440 "1 G" Mar del Plata. Mariana Giardinelli. Abogada.

#### **CS TEC LA PLATA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de CSTec La Plata S.R.L.: Acta complementaria 31/3/23 al Contrato del 01/09/22 Sergio Alejandro Sánchez, DNI 10.951.925. Apoderado. Sergio A. Sanchez. Contador Público.

#### **EL VESUBIO CONSTRUCCIONES CASTELLI S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.O. del 14/02/2023 con el 100% se elige por 3 ejercicios. Directorio: Presidente: Carlos Manuel Ferre. Director Suplente José Esteban Vitarelli. Autoriz: Dra. Mercedes Vanesa Conforti, Abogada.

#### **RENT-CAT S.A.**

POR 1 DÍA - Acta de asamblea Gral. Ordinaria del 12/09/2022 se designan y distribuyen los cargos por 1 ejercicio así: Presidente: Gabriela Silvana Quevedo; Director Suplente: Facundo Agustín Codesido con domicilio especial: Estados Unidos 4025, Lanús Oeste - Valeria C. Maran. Abogada.

#### **PUERTO MARILUZ S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario Constitución S.A. Por escritura complementaria del 22/03/2023 se rectifica objeto social: Instalar y explotar pescaderías. Elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de frutos del mar, pescados, mariscos; instalar y explotar restaurantes, atención de bar, confitería, parrillas, salón de fiestas, servicios de desayunos, almuerzos, cenas, comidas, espectáculos y variedades. Elaboración, comercialización y distribución de todo tipo de alimentos en sus variadas formas; servicios gastronómicos y de organización de eventos; compraventa de automotores y/o motocicletas para uso propio como asimismo para su comercialización a terceros. Actividad inmobiliaria. Construcción. Computación. Actividad Financiera, préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, créditos, excepto los de la Ley 21.526. Exp. e Imp. de bienes, mercaderías, alimentos y servicios. Mandataria, representante o consignataria. Explotación de patentes de invención, marcas, diseños, modelos. Abogada Lucía T. Oviedo.

#### **EL FUROR S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de fecha 28/11/2022, unánime (Art. 237 LGS), se decide la fijación del número de gerentes y elección de los mismos por vencimiento de mandatos, quedando la gerencia a cargo de dos gerentes y conformada del sgte. modo: Socios Gerentes: Julio Héctor Grenada, CUIT 20-17196376-2; y María Susana Kessler, CUIT 27-20042020-4. Rodrigo Villalba. Abogado.

#### **CASA DEL NIÑO NUEVA FAMILIA ASOCIACIÓN CIVIL**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 27 de febrero de 2023, se resolvió ratificar el cambio de la sede social a Matheu N° 1772 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, oportunamente resuelto por Asamblea Extraordinaria del 15 de enero de 2021, y asimismo reformar los Artículos 1, 16, 24 y 25 del Estatuto Social. Maria Eugenia Iturralde. Abogada.



**CAMPOS DE GOMEZ S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 19/11/2020 se designó a Jhonny Freddy Dana y a Adriana Margarita Blanda como presidente y direc. supl. respectivamente. Fdo. Sandra Etcheverry, Abogada.

**AIMA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta del 19/03 2018 se resolvió modificar el domicilio social a calle Elisa Alvear de Bosch 249, Mar del Plata, y modificar la cláusula 8: "Octava: La Gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de sus bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal, que tiendan al cumplimiento del objeto social, o estén relacionados con el mismo, dado que, a los fines del cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Sin perjuicio de lo anterior, en particular, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; adquirir por compra o cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres; asociarse con personas de existencia visible o jurídica; concertar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria; contratar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario; celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza; aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos; recibir depósitos; conceder créditos; realizar inversiones; otorgar avales, fianzas u otras garantías; emitir, en el país o en el extranjero, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda o de participación, ya sean típicos o atípicos, en cualquier moneda con o sin garantía real, especial o flotante, convertibles o no. La precedente enumeración es meramente enunciativa. La representación de la sociedad corresponde al presidente al/los socios gerentes de la Gerencia o a quien lo reemplace. Para absolver posiciones o prestar declaración testimonial en sede judicial o administrativa corresponderá también la representación legal a la Gerencia o apoderado que a tal efecto designe la Gerencia." Not. Eugenia Bilbao, Registro Notarial 13 de Gral. Pueyrredón.

**PRONORT VEGETAL AGROINSUMOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Atilio Eduardo Vazquez, 22/7/56, DNI 12.570.822, y Yasmin Vazquez, 24/7/01, DNI 43.592.732; ambos argentinos, solteros, comerciantes, Allende 161, ciudad Capitán Sarmiento; Inst. pri. 21/3/23, 30 años, \$1.000.000, sede Allende 161, localidad y partido de Capitán Sarmiento; Comercialización de semillas, fertilizantes, alimentos, oleaginosas, cereales, servicios agropecuarios y agrícolas, siembra, fumigación, fertilización, cosechas, Industriales: Fabricación de pastas y derivados; Importación y exportación vinculada al objeto; adm. y repre.: Gerente Atilio Eduardo Vazquez. Plazo social: Fisc. art. 55; 31/12 Fdo.: Sandra Etcheverry, Abogada.

**CORPORACIONES RAQBEL S.A.**

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 46 del 29/03/23 ante el Esc. Leandro J. Felices; Las Sras. Manzotti Maria Belen, arg., soltera, estudiante, DNI 29.025.291, nac. 16/09/81, dom. calle 142 N° 1521, Loc. Los Hornos y Pdo. La Plata, PBA, y Ronda Raquel Mara, arg., soltera, arquitecta, DNI 26.617.262, nac. 05/07/78, dom. calle 15 N° 1473 P.7 Dto. "A", Loc. y Pdo. La Plata, PBA; constituyen "Corporaciones Raqbel S.A." Dom. Soc.: calle 6 N° 641, Loc. y Pdo. La Plata, PBA; Capital: \$100.000 (100.000 acc. de \$100 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Inmo.: Adquisición, venta, arrendamiento inmuebles. Construct.: Construcc. y refacción de edificios. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Alquileres. Vehículos: Concesionaria (no art. 299 LGS). Repuestos, mantenimiento, motocicletas impo. y expo. Transp. cargas. Distribuc.: De mat. de construcc. y afines objeto. Industr.: Acondicion., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec. y construcc. Trans.: Transp. cargas. Fideicom.: Celebrar contr. de fideicomisos. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: Licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Administración Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres. Leg.: Presidente: Manzotti Maria Belen y Dir. Supl.: Ronda Raquel Mara. Fisc. Art. 55 y 268. Cierre ejer. 31/12 c/año. Dra. Sandra Etcheverry. Abogada.

**ASOCIACIÓN BARRIO PIONEROS S.A.**

POR 1 DÍA - CUIT: 30-71633437-2. Comunica que por Asamblea Extraordinaria unánime celebrada el 14/03/2023 se resolvió ratificar y aprobar el cambio de jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires a la provincia de Buenos Aires; la fijación de la sede social en la calle Av. del Libertador N° 60, localidad de Pinamar, y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, y reformar el artículo 1 del Estatuto fijando la jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Con la denominación "Asociación Barrio Pioneros S.A." continúa funcionando como sociedad anónima una Asociación Civil sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de provincia de Buenos Aires". María Agustina Hagelstrom. Abogada.

**ACTIVA SEN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Contrato Social del 03/04/23; 1) Socios: Silvia Inés Rodriguez, 06/07/1974, DNI 23.768.248,



CUIT 27-23768248-9, viuda, empresaria, Terrada 4810 de CABA; Norma Noemí Lopez, 13/03/1975, DNI 24.543.195, CUIT 27-24543195-9, soltera, empresaria, Juan B. Justo 1535, Localidad y Pdo. Merlo, Pcia. Bs. As.; y Fabián Edgardo Cabrera, 09/08/1973, DNI 23.475.199, CUIT 20-23475199-9, divorciado, empresario, C. Larralde 4289 de CABA. Bs. As. Todos argentinos. 2) Activa Sen S.R.L. 3) 99 años dde. inscripción. 4) Objeto: distribución, comercialización, compra, venta de bebidas y alimentos, productos y subproductos, relacionados con la industria alimenticia en general y almacén; explotación de franquicias nacionales e internacionales de supermercado, restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, heladería, rotisería; gastronomía; explotación de salones de fiestas y organización integral de eventos y fiestas; financiera con dineros propios; Desarrollo de tecnología, investigación, innovación y software. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Para el supuesto de requerirse conocimientos especiales, estos, serán desarrollados por profesionales debidamente habilitados y/o idóneos, con el cargo de director técnico. 5) Sede: Elvira Sullivan 1498, Localidad de Merlo, Pdo. Merlo, Pcia. Bs. As. 6) \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de \$10 c/u y 1 voto por cuota. 7) Gerencia: 1 o más gerentes, socios o no, c/actuación indistinta por término social. 8) Gerente: Silvia Inés Rodríguez. Acepta cargo y constituye domicilio especial en la sede social; 9) Fisc.: Socios; 10) Cierre ejercicio: 31/12. Dr. César Vettori. Abogado Autorizado.

### **LOS 3 CIMIENTOS Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - 1) María Soledad Bázquez, comerciante, DNI 34.252.134, CUIT 27-34252134-2. Micaela Soledad Bocalandro, empleada, DNI 44.097.528, CUIT 27-44097528-9. Ambas argentinas, solteras, Maure 3912, ciudad de Ing. Pablo Nogués 2) Instrumento Privado 18/01/2023 3) Los 3 Cimientos Sociedad de Responsabilidad Limitada 4) Maure 3912, ciudad de Pablo Nogués, pcia. Bs. As. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: la construcción, refacciones, reformas y reparaciones de edificios no residenciales, terminación y revestimiento de paredes y pisos. A los fines mencionados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato 6) 99 años 7) \$100.000 en cuotas de de \$1 v/n y 1 voto c/u. María Soledad Bázquez 62.000 cuotas y Micaela Soledad Bocalandro 38.000 cuotas 8) Administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes individual e indistinta, sean o no socios, por el plazo de duración de la sociedad 9) Gerente Titular: María Soledad Bázquez 10) Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 18/01/2023. Gabriela Paola Garaventa, Contadora Pública.

### **AGROPECUARIA ISQUIROZ ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inscripción de S.R.L. Alejandro Jose Joost Newbery, arg., nac. 30/03/1993, DNI 37.245.894, CUIT N° 20-37245894-2, Licenciado en Administración de Empresas, casado, domic. Avenida Leandro N. Alem 790, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mercedes María Candelaria Joost Newbery, arg., nac. 14/01/1991, DNI: 35.656.841, CUIT N° 27-35656841-4, Ingeniera Agrónoma, casada, domic. Avenida Pavón 630, Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz; Tomas Carlos Joost Newbery, arg., nac. 16/10/1988, DNI 34.179.488, CUIT N° 23-34179488-9, comerciante, soltero, domic. Avenida Leandro N. Alem 790, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Mercedes María Casado, arg., nac. 19/08/1954, DNI: 10.966.271, CUIT N° 27-10966271-8, comerciante, casada, domic. Avenida Pavón 630, Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz. Esc. Pública 06/02/2023. Agropecuaria Isquiroz Argentina S.R.L. Domic. Avenida Carlos Tejedor 264, Oficina 6, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agrícola-Ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. B) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculadas al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. D) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$100.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tal efectos, en caso de ser mas de uno en forma indistinta. Duraran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan Cruz Pillado Matheu, arg., nac. 23/06/1989, DNI: 34.585.390, CUIT N° 20-34585390-2, Ingeniero Agrónomo, casado, domic. Avenida Pavón 630, Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 30 de noviembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **CONSULTRENS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Inst. Priv. del 26-12-2022 y acta de reunión del 20-12-2022 se reformó el artículo 5°: La administración de la sociedad será ejercida por Hugo Oscar Gómez y Humberto Luis Amas, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de gerentes. Permanecerán en sus cargos por todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por la mayoría de artículo 160 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550; y se nombró gerente Humberto Luis Amas y ratificó su cargo Hugo Oscar Gómez. Todos constituyen domicilio especial en sede social. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

### **DEFEEC S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Federico Eisenag, DNI 28.952.998, nacido el 20/04/1981; y Yanina Verónica Defranco, DNI 32.691.988, nacida el 8/12/1986; ambos solteros, argentinos, comerciantes, domiciliados en América 726, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 13/03/2023; 3) Denominación Defelec S.R.L.; 4) Domicilio: Vuelta de Obligado 1756, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, venta, permuta, importación y exportación, representación, distribución, mandato, y/o consignación de materiales eléctricos; máquinas, herramientas, accesorios y repuestos, todo lo mencionado exclusivamente para instalaciones eléctricas o electromecánicas, ya sea para la industria y para el hogar. En aquellos casos en que las leyes o reglamentos vigentes requieran títulos universitarios o equivalentes para el desempeño de las actividades enunciadas, los servicios serán prestados por profesionales con título habilitante; 6) Duración: 99 años desde inscripción; 7) Capital: \$400.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra a los socios Federico Eisenag y Yanina Verónica Defranco como gerentes. Fiscalización: Socios conforme art. 55 Ley 19550; 10) Cierre: 31/12 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público.

### **LUGAOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Luciana Hebe Lopez, soltera, 12.5.75, comerciante, DNI 24.491.654, Autopista Bs. As. - La Plata, Km. 33, Barrio Los Ombúes, Hudson, Berazategui, Bs. As. Gabriela Verónica Lopez, 8.7.72, docente, casada, DNI 22.866.343, Islas Malvinas 758, Quilmes Oeste, Quilmes, Bs. As; argentinas. 2) 27.3.23. 3) Lugaos S.R.L. 4) Avenida 53 N° 2991, esq. 130, Hudson, Berazategui, Bs. As. 5) Explotación de oficinas, locales, administración de propiedades, de construcciones, comisiones, consignaciones, mandatos. 6) 99 años. 7) \$300.00. 8) 9) Gerente: Luciana Hebe Lopez; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 10) 30.6. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

### **NAWAL GLAMPING AND CAR S.A.**

POR 1 DÍA - Rectificadorio con fecha 21/12/2022 se constituyó la mencionada sociedad por Esc. 790, y no como por error se consignó en el edicto de constitución. Esc. Federico Fernández Rouyet (063).

### **EL PERTIGO S.A.**

POR 1 DÍA - Gonzalo Aso, 17/6/1975, DNI 24.761.530, ing. Agrónomo, cdo. en 1º nupcias c/Consuelo Rodríguez Elizagaray, calle 22 N° 505 y Diego Gonzalez, 12/12/1975, DNI 24.969.624, talabartero, cdo. en 1º nupcias c/Maria Silvina Deramo, calle 32 N° 728; args., de Balcarce Pcia. Bs. As.; constituyen el 14/3/2023 "El Pertigo S.A."; calle 32 N°728 de Balcarce Pcia. Bs. As. Objeto A) Explotac. Agropecuarias en todas sus ramas B) Servicios: Locac. de obra y/o servs. de siembra, laboreo, cosecha, enfardado, ensilaje, aplic aéreas y terrestres de insumos, y/o cualq. otra tarea o labor cultural, agropecuaria, aplicac. de prod. veterin. p/tratam. animal y toda activ. vinculada c/act. Pecuaria. Serv. profes. relacionados c/instalac. y repar. de instalcs rurales, y t/activ. ccial. relacionado con la prestac. de estos servicios transporte excepto transp. público. C) ops. Inmob. D) Activ. Comercial: De bs., mat. primas, prod. elab. o semielaborados vinculados a activ. Agropecuaria, automotores y maq. agrícolas, mercad. vinc. Al objeto social. Podrá importar y exportar. Podrá realizar mandatos, corretaje, representac., comis. y consignac. E) Industrializac. de prod., elaborac. y semielaborac. de alimentos p/consumo humano y animal F) Fciera. salvo L. 21526 G) Constituir fideicomisos, administrar fideicomisos, revestir el carácter de fiduciario, de fiduciante, de beneficiario o de fideicomisario, conforme lo normado por la Ley 24.441 y el CCCN, o las que en el futuro las modifiquen o reemplacen, excepto fideicomisos financieros, actuando como fiduciaria; 99 años; \$100.000; Gonzalo Aso suscribe 50% y Diego González suscribe 50%; Drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc. Pte. Gonzalo Aso, D. Splte. Diego González. Fiscalización: Los socios. Cierre Ej. 30/6. Maria Laura Sanchez, Contadora Pública.

### **BREEDING S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber la const. de Breeding S.A. por Escritura N° 92, Folio 256, de fecha 13/03/23, Registro Notarial N° 53 del distrito de Gral. Pueyrredón, Escrib. Luis Marcelo Santa Maria. 1) Socios: Hugo Gustavo Marti, arg., DNI 14671489, CUIT 20146714898, nacido el 21/02/1962, 61 años, empresario, casado, domicilio Las Focas N° 635, MdP; M. Belen Quesada, arg, DNI 18263565, CUIT 27182635656, nacida el 27/12/1966 56 años, osteópata, casada, domicilio Las Focas N° 635, MdP; Carlos Alfredo Cuagliarelli, arg., DNI 11991050, CUIT 20119910502, nacido el 30/06/1956, 66 años, sanitarista y electricista, divorciado, domicilio Soler N° 6322, MdP; Jorge Roberto Mario Rosselli, arg., DNI 17593497, CUIT 23175934979, nacido el 19/02/1964, 59 años, empleado, soltero, domicilio Las Focas N° 635, MdP; Santiago Alberto Rosselli, arg., DNI 21495566, CUIT 20214955661, nacido el 04/04/1970, 52 años, empleado, soltero, domicilio Newbery 5055, MdP; Mariano Roberto Ponce Abadia, arg., DNI 21959698, CUIT 20219596988, nacido el 16/04/1971, 51 años, comerciante, casado, domicilio Formosa 89, 6º piso, MdP. Maria Cecilia Chorén, Leg. 412996, Contadora Pública.

### **SPILOVER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución: Inst. privado de fecha 31/03/2023 con firma certificada digitalmente ante el Notario de Saladillo, Bs. As., Nicolás Selmi. Socios: Lucas Barbalarga, arg., 15/12/1994, DNI 38.672.704, CUIL 20-38672704-, solt., transportista, Joaquín V. González N° 3.568 de Saladillo, Bs. As., y Gloria Elisabet Casella, arg., 15/03/1963, DNI 16.302.596, CUIL 20-16302596-0, div, comerciante, Almafuerte N° 4.830 de Saladillo, Bs. As. Sede social: Joaquín V. González N° 3.568, Saladillo, PBA. Objeto Social: Brindar Servicios de Publicidad y Transporte automotor; como así también al intercambio, importación y exportación, traslado, mantenimiento y reparación de vehículos, y de cualquier equipamiento, neumáticos, partes, equipamiento y accesorios relacionado directa o indirectamente a la industria automotriz y automovilismo; y la prestación de servicios relacionados con las actividades antes descriptas y de asesoramiento.

También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciaria y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras. Duración: 99 años desde inscripción. Capital Social: \$100.000 dividido en 10.000 cuotas de valor nominal cada cuota y con derecho a un voto por cuota. Administración y Representación: Gerentes: Lucas Barbalarga y Gloria Elisabet Casella, en forma individual e indistinta. Plazo: Por período indeterminado. Fiscalización: Será ejercida por los socios excepto en el caso en que el capital social alcance el importe fijado por el art. 299 inc. 2 Ley 19.550. En dicho supuesto la fiscalización será ejercida por una sindicatura colegiada de número impar. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Nicolás Selmi. Escribano adsc. Registro 1. Pdo. Saladillo.

**METALPLÁSTICO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por instrumento privado de fecha 27/03/2023 se ha resuelto modificar el artículo sexto del estatuto de Metalplástico S.R.L., el cual queda redactado de la siguiente manera: Sexto. Administración: La administración social, representación y el uso de la firma social será ejercida por el socio gerente o tercero en forma individual con el cargo de gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Durará en el cargo todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley de Sociedad Comerciales modificada por la Ley 22.903. Socio Gerente Leandro Martín Meglio DNI 23.015.250

**PLATAFORMA DE PAGOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta del 20/01/2023 se designa autoridades del Directorio: Presidente Nicolás Gustavo Buzzi, DNI 30883463, CUIT 20-30883463-9, domicilio legal A. Brown 2393, 1° B, de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; Director Suplente Carlos Alberto Aguinaga, DNI 30015259, CUIT 20-30015259-8, domicilio legal en calle N° 451 N° 666 de Playa Serena de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Nicolás Gustavo Buzzi.

**GRUPO GBS S.A.**

POR 1 DÍA - Designación Directorio S.A.: Por AGO de 20/08/2022, se designa Directorio. Director Titular y Presidente: Francisco Vicente Di Leva, DNI: 14.698.542; CUIT: 20-14698542-5, Matheu 902, Mar del Plata, Buenos Aires, y Director Suplente: María Noel Sanchez; DNI: 24.591.215; CUIT: 27-24591215-9, Formosa 1184, Mar del Plata., Buenos Aires. Soc. no incl. art. 299 LGS. F. V. Di Leva. Presidente.

**MAYOLA ABERTURAS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Enzo Alberto Mayola, DNI 32.262.445, 22.2.86, comerciante, De los Escualos 1461, Pinamar, Bs. As. María Stefania Torres, DNI 35.420.722, 6.9.90, martillera, Corbeta Céforo 542, Valeria del Mar, Pinamar, Bs. As.; argentinos, solteros. 2) 31.10.22. 3) Mayola Aberturas S.A. 4) De los Escualos 1461, localidad y partido de Pinamar, Bs. As. 5) Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias, loteos. Venta de puertas, ventanas, cortinas. Transporte de mercaderías, logística comercial, almacenamiento y distribución. Operaciones financieras exc. ley 21.526. Importación y exportación relacionado al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Enzo Alberto Mayola. Director Suplente: María Stefania Torres. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/5. Federico F. Alconada Moreira. Abogado

**FRENOS NORTE OLAVARRÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 22/2/2023 se constituyó Frenos Norte Olavarría S.R.L., con dom. soc. en F. González número 3120, ciudad y partido de Olavarría, pcia. de Bs. As. Por instrum. privado del 31/03/2023 complementario se aclara que la administración estará a cargo de los dos socios de forma indistinta. Gerentes: Sandro David Mera y/o Eric Oscar Mera. Aldana F. Barrueco, Escribana.

**JOSE BUCK S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 26-1-2023: a) Se reforman los artículos 1, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del estatuto y se crea el artículo 18 del estatuto social; b) Fija en el estatuto social las Reuniones a distancia del Directorio, de la Asamblea y del Consejo de Vigilancia; c) Contempla un Consejo de Vigilancia como órgano interno. d) Integración del Consejo de Vigilancia: 3/5 titulares y 1/3 suplentes, 1 ejercicio; e) Directorio: cantidad de directores titulares 1/10; y directores suplentes es de 1/10 quienes se designarán cuando se prescinda de la Sindicatura o del Consejo de Vigilancia; duración 1 ejercicio; f) Directorio unipersonal: Presidente Alberto Héctor Caraffo; g) Designación del Consejo de Vigilancia: Consejeros titulares: Hilda Teresa Buck, Alejandro José Marcolongo, María Elena Costa Buck, Federico Marcolongo, José Guillermo Costa Buck; Consejeros Suplente: Santiago Marcolongo. g) Texto ordenado. El Directorio. Patricio Mc. Inerny, Abogado.

**GARDEN SNACKS S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución 27-03-2023. Ricardo Francisco Monterde, Accionista 90% argentino, 30-08-1934, soltero, comerciante, DNI 4.142.435, CUIT 20-04142435-5, domicilio Los Andes 1333, Maschwitz, Escobar, Buenos Aires; Martin Mariano Ezequiel Hirigoyen, accionista 10% Argentino, 1-4-1992, soltero, comerciante, DNI 37.060.016, CUIT 20-37060016-4, domicilio Murillo 4639, Pontevedra, Merlo, Buenos Aires. La sociedad tiene por objeto: Fabricación y comercio de Snacks, Golosinas y Productos Alimenticios de todo tipo. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Presidente: Ricardo Francisco Monterde. Director Suplente: Martin Mariano Ezequiel Hirigoyen. Duración 3 Ejercicios. \$100.000, Acción \$100, 31/01. 99 años. Los Andes 1333, Maschwitz, Escobar, Bs. As. No encontrándose la sociedad incluida en el Art. 299 de la Ley 19550, no se designarán Síndicos, los accionistas realizarán la fiscalización según lo prescripto por el Art. 55 de la mencionada Ley. Directorio: Integrado por uno a quince miembros. Igual o menor número de suplentes. La Asamblea establecerá el orden en que estos se integran. La representación legal esta a cargo del Sr. Presidente. Firma Antonino Virzi, Autorizado - Contador Público.

**PRZ S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por contrato de cesión de cuotas del 27/03/2023, a) Maria Cristina Aloy, DNI 5596407, titular de 200 cuotas de \$10 valor nominal, vende, cede y transfiere a Federico Matias Przybylski, arg., soltero, 14/12/04, comerciante, DNI 46428302, CUIT 20-46428302-2, calle 413 N° 1150 J.M. Gutierrez, Berazategui, Bs. As. b) Luis Marcelo Przybylski suscribe 1800 cuotas equivalentes a \$18000. y Federico Matias Przybylski suscribe 200 cuotas equivalentes a \$2000. Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu. Abogado.

**3 D CRACKERS S.A.**

POR 1 DÍA - Alejandro Mariano Lopizzo, 32.757.583, 14/10/1986, Licenciado en comercialización, Ruta 6 km 173 Country Indio Cuá Golf Club lote 74 Pdo. Exaltación de la Cruz, Bs. As.; Nicolás Emilio García, 30.880.198, 4/2/1984, diseñador gráfico, Dorrego 1036 P. 3º Dto.1 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. y Gisela Vanina Kairuz, 33.839.983, 16/3/1989, abogada, Bauness N° 1931 5º B CABA, todos argentinos, solteros; Esc. N° 84 del 13/3/2023; 3 D Crackers sa; Cataluña N° 7045 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Diseño, comercialización y fabricación de prototipos, plantillas, maquetas e impresión en tecnología 3D para objetos de tipo industrial, medicina y salud, alimentación y educación; Cpra-Vta., importación, exportación y alquiler de software de diseño, hardware, su desarrollo, mantenimiento y actualización, consultoría relacionada c/la impresión de piezas 3D; 99 años; \$120.000; Directorio: 1/3 Dres.Tit. y Dres. Stes. x 3 ejerc.; Presidente: Alejandro Mariano Lopizzo, Dtor. Ste.: Nicolás Emilio García; Representación Soc.: El Presidente; Fiscalización: Art. 55 LS; Ejercicio: 31/12. Dra. Mariela Díaz, Abogada.

**CAVALLI-LUCHELLI S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por A.R.S. 27/12/22 renuncia Ricardo Luis Luchelli y se designa Gte. María Marta Luchelli ref. cláus. 5º. María Soledad Bonanni, Escribana.

**BINGO MAR DE AJÓ S.A.**

POR 1 DÍA - A.G.E. 10/1/2022. Renuncia: Mautone Adriano Daniel como director suplente. Autoriz.: Dra. Conforti, Abogada.

**DISTRIBUIDORA MIRAVEN S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 17/02/2023 se designa nuevo directorio por vencimiento el mandato del anterior. Presidente Rita Itati Chamorro, CUIT: 23-24619294-4, Director Suplente Julián Gauto argentino, empleado, soltero, CUIT 20-43314056-8, 23/06/2001, Sargento Díaz 8635 Pablo Podestá, Tres de Febrero, Bs. As. Los designados aceptan los cargos y fijan su domicilio especial en la sede social. Laura Ines Duó. Contadora Pública.

**SDOOW S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. Púb. N° 10 del 15/3/2023. 2) Socios: de Lazzari Dino 11/1/2000, DNI 42.352.056, estudiante, dom. 487 N° 2454 Gonnet La Plata y Manganiello Pablo Javier, 11/10/86 DNI 32.643.665 dom. 418 N° 3039 Villa Elisa, La Plata ambos argentinos, solteros, 3) 99 años 4) sede 418 N° 3039 Villa Elisa, La Plata. 5) Objeto: 1) I) Comerciales: compra, venta, y distribución de productos, de la actividad estética, y belleza, cosmetológicos, II) Mandatos y Servicios: ejercicio de representaciones, mandatos, Relacionados con las actividades de estética, III) Inversora: operaciones de inversión exceptuando comprendidas dentro de la Ley 21.526 y las que requieran del concurso del ahorro público. IV) Importación Exportación: importación y exportación de equipos, y productos relacionados con objeto social tales actividades serán realizadas por medio de personas y/o profesionales 21526 y toda otra que requiera concurso de Ahorro Público. 6) Cap. \$100.000 7) Directorio min. 1 máx. 5. Presidente y Representante: de Lazzari Dino Director Suplente: Manganiello Pablo Javier, 3 ejerc. 8) Fiscalización Art. 55 y 258. 9) Representante: de Lazzari Dino, 10) cierre ej. 30/9. Firmado. Contador, Jorge Marcelo Malaspina.

**BUCK SEMILLAS S.A.**

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria 26-1-2023: a) Reformar artículos 1, 2, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 del estatuto, crea artículo 18; b) Se fijan Reuniones a distancia de Directorio, Asamblea y Consejo de Vigilancia; c) Se crea Consejo de Vigilancia 3/5 titulares y 1/3 suplentes, 1 ejercicio; e) Directorio: Presidente a Alberto Héctor Caraffo, 1 ejercicio;



f) Consejo de Vigilancia: titulares: Hilda Teresa Buck, Alejandro José Marcolongo, María Elena Costa Buck, Federico Marcolongo, José Guillermo Costa Buck; Suplente: Santiago Marcolongo. g) Texto ordenado. P. Mc. Inerly Abogado.

**LAR 35 SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución 27-03-2023. Martin Nicolas Zarate De Simone, socio 50% argentino, 13-02-1980, comerciante, DNI 27.930.891, CUIT 20-27930891-4, soltero, domicilio San Martín 1602, Bella Vista, San Miguel, Bs. As. y Hector Omar Rodriguez, socio 50% uruguayo, 09-11-1950, comerciante, DNI 92.679.975, CUIT 20-92679975-5, casado, domicilio Av. San Martín 1553, Bella Vista, San Miguel, Bs. As. Ambos con domicilio especial en Teniente General Ricchieri 794, Bella Vista, San Miguel, Bs. As. Objeto social: Servicios comerciales de vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto lícito a excepción de transporte de caudales. Gerente: Martin Nicolas Zarate De Simone. Duración todo el término de la sociedad. \$1.000.000, cuota \$100, 31/01. 99 años. Teniente General Ricchieri 794, Bella Vista, San Miguel, Bs. As. La representación legal esta a cargo del gerente. La fiscalización será ejercida por los socios. Firmante Antonino Virzi, Autorizado. Contador Público U.B.A.

**CONSTRUCTORA FUSIÓN TOTAL S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. En función de la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se aclara que producto de la designación del nuevo Directorio, por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/12/2022, se produce la renuncia en el cargo de Presidente de la Sra. Patricia Fabiana Nunes. C.P.N. Ignacio Pereda.

**SEGURIDAD SBS S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. Acta asamblea 26/5/22. Encargado de suc. En Pcia. Bs. As. Sr. Omar Edgardo Bottinelli, DNI 14284800. Esc. Martín L. Russo.

**MAYORISTA ZEUS OLIMPO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 01/03/2023 renuncia a la gerencia Claudia Karina Martinez y se designa como nueva gerente a Claudia Elizabeth Gomez. Por contrato de Cesión de Cuotas del 27/03/2023, a) Claudia Karina Martinez, DNI 22466208, titular de 3400 cuotas de \$10. valor nominal, vende, cede y transfiere a Mariano Oscar Navarro. b) Mariano Oscar Navarro suscribe 6700 cuotas equivalentes a \$67000 y Claudia Elizabeth Gomez suscribe 3300 cuotas equivalentes a \$33000. Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

**SOYTECH S.A.**

POR 1 DÍA - AGE 20/6/16 se aumentó el capital a \$2.090.700 y por AGE del 26/10/22 se reformó art. 5. Fdo. Dra. Sandra Etcheverry. Abogada.

**MELIPAL CONSULTORA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 29/03/2023 se constituye Melipal Consultora S.R.L. 1) Domicilio: Saavedra N° 640 Depto 7, Tandil, Pdo. de Tandil, Pcia. de Bs. As.; 2) Socios: Bernardo Manuel Rubel, DNI 34.535.301, CUIT 20-34535301-2, arg., nac. 22/06/1989, Experto Universitario en Mercado de Capitales, casado, domic. en Fugl N° 652 dpto. 4, Tandil, Pcia. de Bs. As.; Nadia Valeria Blanco, DNI 28.759.245, CUIT 27-28759245-6, soltera, arg., nac. 13/04/1981, Contadora Publica, domic. La Plata N° 664, Ts. As., Pcia. de Bs. As. y Andrés Chuburu, DNI 28.682.827, CUIT 20-28682827-3, soltero, arg., nac. 14/06/1981, Contador Público, domic. La Plata N° 664, Ts. As., Pcia. de Bs. As.; 3) Objeto: Desempeñarse, de acuerdo a la normativa vigente, como agente productor y/o agente asesor de mercado de capitales, conforme resuelva oportunamente la reunión de socios o su inscripción ante el registro a cargo de la Comisión Nacional de Valores y/o los mercados autorizados; Asesoramiento respecto de inversiones en el mercado de capitales; Gestionar ordenes de operaciones en el mercado de capitales; Administrar carteras de inversión, actuando por cuenta y orden de terceros; Asesorar y elaborar estructuras administrativas y de gestión de la información económica y financiera; Prestar servicios de apoyo a la gestión administrativa y financiera; Administrar para sí y/o por cuenta de terceros negocios financieros, inversiones y bienes de todo tipo; Aceptación, desempeño y otorgamiento de mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones, cobranzas; Tomar y otorgar financiaciones y operaciones de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación aplicable vigente o sin ellas; quedan excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.; 4) Plazo: 50 años desde su inscripción en la DPPJ de la Pcia. de Bs. As.; 5) Capital: \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1.000 c/u.; 6) Adm. y representación a cargo de uno o más gerentes, socios o no.; 7) Cierre de ejercicio último día de febrero de cada año; 8) Mariana Chuburu. Abogada.

**MITRE369 SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por instrumento privado certificado el 29/03/2023. Socios: Roberto Constantino Mansur, nac. 07/06/1968, DNI 20.031.887, CUIT 20-20031887-1, casado en primeras nupcias con Alfonsina Florencia Bambara, dom. en Roque Vázquez 716, Localidad y Partido de Junín, Pcia de Bs As; y Carlos Miguel Mansur, nac. 31/10/1960, DNI 14.187.366, CUIT 20-14187366-1, casado en segundas nupcias con María Alejandra Perez, dom. Saavedra 358, Localidad y Partido de Junín, Pcia. de Bs. As.; ambos argentinos y empresarios. Denominación: Mitre369 Servicios S.R.L. Sede social: Bartolomé Mitre 369, Localidad y Partido de Junín, Pcia. de Bs. As. Plazo: 88 años desde su inscripción en DPPJ. Objeto: Constructora: construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la



construcción, fraccionamiento, loteo y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones. Inmobiliaria: intermediación en la compraventa, administración, comercialización, arrendamiento, alquiler, locación, y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Servicios integrales para la industria: Servicios de apoyo, mantenimiento edilicio y reparación para la construcción, desmalezado y parquización, reparaciones, servicios de geotecnia, y movimientos de suelo. Toda actividad que lo requiera será llevada a cabo por profesionales con título habilitante. Capital: \$100.000. Suscripción: 100%: Roberto Constantino Mansur, 5.000 cuotas; y Carlos Miguel Mansur, 5.000 cuotas. Todas las cuotas son de \$10 c/u, valor nominal, y confieren un voto. Integración: 25% en efectivo. Administración, representación y uso de la firma social: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad. Fiscalización: a cargo de los socios, art. 55 Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31/05 de cada año. Gerente titular: Carlos Miguel Mansur, fija domicilio especial en la sede social. Josefina M. Vergagni. Escribana.

### **AMALARKS S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Reforma Estatuto Social: Se modifica el artículo tercero del Estatuto de la denominación social "Lexam S.A." por "Amalarks S.A.", a fin de determinar de manera precisa el objeto social (tal como lo exige el art. 11 inc. 3 de la Ley 19.550, mediante Escritura Pública N° 53 de fecha 28/03/2023. Notario Titular del Reg. Notarial N° 7 del Pdo. de Carlos Casares, Rafael Fons Martin; 2) a) Nicolás Graziano, argentino, DNI N° 34.985.735, nacido el 12/10/1989, de 33 años de edad, CUIT 23-34985735-9, Productor Agropecuario, soltero, hijo de José Andrés Graziano y de Norma Susana Pérez, domiciliado en calle Soler 180 de la Ciudad y Partido de Carlos Casares, Provincia de Buenos Aires; y b) Constanza Von Wernich Grobocopatel, argentina, DNI N° 34.487.190, nacida el 29/10/1989, de 33 años de edad, CUIL 27-34487190-1, Administradora Agropecuaria, soltera, hija de Germán Von Wernich y de Gabriela Ivonne Grobocopatel, domiciliada en calle Antonio Beruti 3351, Departamento 17 C, Recoleta, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 3) Modificación del artículo tercero del estatuto social quedando el mismo de la siguiente manera: Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República a las siguientes actividades: A) Transporte: Mediante el transporte de todo tipo de mercaderías, frutos, productos, ganado en pie y/o cereales y/o productos y/o sus derivados; y especialmente el transporte de leche; y/o cualquier otro tipo de carga; ya sea, por vía terrestre, fluvial o aérea. B) Agropecuaria: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales agrícola-ganaderos, establecimientos para invernada y/o cría de ganado de todo tipo y especie, su faenamiento, explotación de tambos y cabañas, criaderos e invernaderos, pasturas y cultivos de cereales y/o de cualquier naturaleza; como así también mediante la administración y/o explotación agrícola y ganadera de tierras propias y/o arrendadas, pudiendo realizar dicha explotación para sí, para terceros o dando participación a éstos. C) Servicios: Mediante el servicio de logística, asesoramiento, planificación, control y coordinación de transportes de todo tipo de cargas, como así también mediante la prestación de servicios relacionados con el trabajo de la tierra, movimiento de suelos, labranzas, trabajos con maquinarias viales; y en general, todo tipo de servicios relacionados con el transporte y la actividad agropecuaria. D) Comercial: Mediante la compra y/o venta, importación y/o exportación de todo tipo de productos relacionados con la actividad agrícola-ganadera. Y E) Financiera: Mediante aportes de capitales a sociedades por acciones, a empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compraventa de títulos públicos y valores privados, participación en empresas, créditos hipotecarios o comunes y demás valores reales; actuando siempre con dinero propio. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y cualquier otra actividad que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin, la sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente y que se vinculen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad. Firmante: Notario interviniente Rafael Fons Martin, Titular del Registro Notarial N° 7 de la Ciudad y Partido de Carlos Casares.

### **D.F. MEGAFRIO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Reforma de estatuto y Designación Gerentes. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 16/03/2023 1) Se reforma el artículo 5° del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo quinto: La Administración social será ejercida por él o los socios o un tercero designado a tales efectos, quienes representarán a la sociedad en el supuesto de ser más de uno en forma indistinta. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser reelectos sin limitaciones como también reemplazados en cualquier momento. Tales decisiones requerirán las mayorías previstas en el art. 160 de la mencionada Ley." 2) Se designa como gerentes a Gaston De Francesco, CUIT 20-32937370-4, domic. 12 de Octubre N.º 6628, MdP; Mauro De Francesco, CUIT 20-25265612-0, domic. Gral. Roca N.º 160, Piso 9 Departamento "A", MdP y Dario Ruben De Francesco, CUIT 20-24371265-4 domic. Alvarado N° 1459 Departamento 11, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

### **RIVAGRO S.A.**

POR 1 DÍA - Por A.A.G.O. de fecha 7/12/22 se resolvió por unanimidad que el directorio estará compuesto por un Presidente y un Director Suplente, modificando de esta manera el punto III) del Acta Constitutiva, quedando redactado de la siguiente manera. Acta constitutiva: III) Designación del Directorio: Designar para integrar el órgano de administración a las siguientes personas: Presidente Marcela Vacinaletti y Director Suplente: Nadia Vacinaletti quienes aceptan en este acto sus cargos, constituyen domicilio especial en la sede social, declarando bajo juramento no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos, conforme la legislación vigente. Asimismo, manifiestan que los datos personales consignados son correctos y que no están alcanzados por las disposiciones a que se refiere el punto 1.3.4.3 de la Sección 1, de las normas sobre prevención de lavado de dinero y de otras actividades ilícitas y resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF), cuyo texto conocen. Marcela Vacinaletti. Presidente.

**INCON S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de AGO N° 66 de fecha 10/03/2022, se designaron los integrantes del Directorio, Presidente: German Manuel Ameal, arg., empresario, soltero, F. Nac. 1º/2/1982, DNI N° 29.266.755, CUIT N° 20-29266755-9, con domicilio real en la calle Las Flores N° 732 de la Wilde, partido de Avellaneda, Prov. Bs. As.; Director Titular: Susana Lila Dominguez, arg., empresaria, casada., F. de Nac. 4/08/1957, DNI 13.428.170; CUIT N° 27-13428170-2, con domicilio real en la calle Pringles N° 987 Quilmes, Prov. Bs. As. y Director Suplente: María Juliana Ameal, arg., empresaria, soltera, F. de Nac. 8/12/1984, DNI 31.349.087, CUIT N° 23-31349087-4, con domicilio Real en la calle Las Flores N° 732 Wilde, partido de Avellaneda, Prov. Bs. As. y todos ellos con domicilio especial en la ruta nacional 2 Km. 39, parque industrial Pibera N° 323, Berazategui, Prov. de Bs. As. German Manuel Ameal. Presidente.

**FIDEICOMISO EDIFICIO MAYER X**

POR 2 DÍAS - Se cita y emplaza a adherentes, beneficiarios, fiduciarios y/o acreedores del contrato de Fideicomiso Edificio Mayer X, Plaza Rocha N° 188 de la ciudad y Partido de La Plata, para que en el plazo de quince días corridos, formulen oposición a la resolución del referido contrato por vencimiento del plazo y falta total de ejecución del edificio proyectado, y devolver al fideicomisario el inmueble aportado originalmente. Domicilio para oposiciones calle 14 N° 730 piso 1º, de lunes a viernes de 9 a 14 hs. o al mail omarberstein@hotmail.com. Omar Berstein, Abogado.

abr. 10 v. abr. 11

**COTIGRAF S.A.**

POR 5 DÍAS - Según decisión de Asamblea Ordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022 y Acta de Directorio de distribución y aceptación de cargos de igual fecha, se designa por 3 ejercicios, el siguiente Directorio: Presidente: Girard, Oscar Alberto, DNI 11.032.538; Vicepresidente Girard, Marcelo Abel, DNI 12.644.941; Director Titular Girard, Ester Beatriz, DNI 16.198.060; Director Suplente Girard, Abel Andrés, DNI 26.650.681. Todos ellos con domicilio en Jose Ignacio Rucci 2533, Lanús, provincia de Buenos Aires. Presidente, Girard Oscar Alberto.

abr. 10 v. abr. 14

**▲ VARIOS**

POR 5 DÍAS - Notifico el señor RODRÍGUEZ MARIO (DNI N° 14.047.337) con domicilio real en Francisco Solano n° 204 Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, que por Expediente N° EX-2022-11365863-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 7 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-11365863-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 17 de febrero de 2022 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivotatá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3613; Que por dicha acta se imputó al Sr. Mario Alberto Rodríguez (DNI N° 14.047.337) (Habilitación C.N.R.T. N° 69699 CUIT 30-71585153-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PFF 479 interno 20, realizaba un servicio desde Zárate con intermedias y destino final Mar del Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Sr. Mario Alberto Rodríguez (DNI N° 14.047.337) (Habilitación C.N.R.T. N° 69699 CUIT 30-71585153-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-416-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda Usted Debidamente

Notificado."

**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico la firma TUR BUS S.A. (CUIT 30-71098462-6) con domicilio real en Sanchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As., que por expediente N° EX-2022-29291899-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-29291899-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial realizado en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 29 de junio de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2931; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turbus S.A. (CUIT 30-71098462-6) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio AB511MI interno 119 realiza el servicio Bahía Blanca a Cnel. Suarez con la unidad no habilitada, y el chofer Sr. Adrián Gómez (DNI N° 92.707.139) que no poseía el R.S.P.P.P; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turbus S.A. (CUIT 30-71098462-6) por las infracciones configuradas en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una (1) de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000), y otra de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$68.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-425-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

**Horacio Anello**, Director Provincial; **Angela Bedouret**, Directora

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TECNO ORBITAL S.A. (CUIT 30-70928717-2) con domicilio real en Alem n° 119 piso 7 de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-06827431-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-06827431-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros de la Temporada Turismo 2021-2022 del ámbito provincial, efectuado en la rotonda de Pinamar el día 18 de febrero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tecno Orbital S.A. (CUIT 30-70928717-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JSR 037 realizaba un servicio transportando dos (2) pasajeros desde la localidad de Pinamar hacia el Municipio de La Costa; Que en tiempo el Sr. Santiago Palma (DNI N° 29.307.206) quien exhibiera Contrato de Transferencia 08 N° 45675477 como así también Certificación Notarial de firma N° DDA 029005117 al momento de retirar el vehículo que fuera retenido en el operativo, presenta un descargo si acreditar su competencia ni firmarlo, aduciendo que el vehículo imputado pertenece a un restaurant y se utiliza mayormente para el traslado de mercadería entre Pinamar y Costa Esmeralda y aunque consta de trece asientos no se lucra con el traslado de pasajeros y ocasionalmente se traslada a algún trabajador, ya que el restaurant tiene contratada a la empresa Darimar Turismo para el traslado de personal entre Pinamar y Costa Esmeralda, y el día en que se retuvo el vehículo viajaban tres empleados de la empresa de los cuales dos eran los encargados de cargar y descargar la mercadería y al mismo tiempo la empresa contratada para el traslado del personal se presentó con un vehículo con menos asientos y por ese motivo había una tercera persona en el vehículo, el que fue adquirido a finales del año pasado y cuya transferencia está en proceso, posteriormente a eso, se solicitará el permiso provincial de traslado de pasajeros, aunque no es la función principal de éste vehículo, adjuntándose las altas de los empleados que viajaban en el vehículo como elementos probatorios, ofreciendo presentar cualquier documentación que se requiera y esperando un fallo favorable al descargo presentado; Que analizada la defensa interpuesta y la documentación acompañada, cabe observar que las mismas constituyen el alta en AFIP del conductor del vehículo Guerra Edgardo, con fecha 01/02/2022, y los pasajeros Tell Carlos, con fecha 02/01/2022 y Fuertes Juan con fecha 15/02/2022; todo lo cual se produjo con anterioridad a la confección del acta; configurando en principio una duda razonable a favor del administrado en cuanto no se habría tratado de la prestación de un servicio de transporte de

pasajeros, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al descargo incoado; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al descargo interpuesto por la empresa Tecno Orbital S.A. (CUIT 30-70928717-2) contra el Acta de Comprobación N° 2764, dejando sin efecto la misma en todas sus partes; conforme las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

**Horacio Anello**, Director Provincial; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ÁLVAREZ CRISTINA (CUIT 27-12728751-7) con domicilio real en Avda. Belgrano n° 2866 de Sarandí, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2019-32002444-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2019-32002444-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-614-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Sra. Alvarez Cristina Mónica (CUIT 27-12728751-7) una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario del Decreto/Ley N° 16.378/57, por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, con el dominio FCR-126, el 8 de junio de 2019, desde Necochea hacia Mar del Plata; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7.647/70 Normas de Procedimiento Administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, N° 13.708, N° 14.224 y N° 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 17 de enero de 2020, mediante Carta Documento N°: CD900839721AR; Que en tiempo y forma la infractora interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra al acto dispositivo sancionatorio, manifestando que la unidad involucrada se encontraba debidamente habilitada en el Municipio de Necochea, en el marco del Expediente N° 2791/18 y, que en la oportunidad transportaba alumnos por iniciativa de la Fundación "Deporte para Todos"; Que desde el punto de vista formal, el Recurso resulta procedente en razón de haber sido interpuesto en tiempo oportuno y debidamente fundado, de conformidad con lo normado por los artículos Nros. 86, 88 y 92 del Decreto Ley N° 7.647/70; Que analizada la presentación y, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se observa que la imputada carece de habilitación para realizar transporte intercomunal de pasajeros y, que conforme la documentación acompañada, el servicio tampoco se ajustaba a la prestación de transporte escolar o de salidas educativas; motivo por lo cual, la dicha Dirección elaboró un Informe Técnico Legal, sosteniendo que, en virtud de lo informado por la referida dependencia, y las constancias obrantes, correspondería rechazar el Recurso incoado; Que seguidamente toma intervención la Asesoría General de Gobierno, la cual comparte la opinión de la Dirección de Reclamos y Solicitudes respecto a lo sustancial de la recurrencia, y destaca que, "la Resolución N°122/18 de la Subsecretaría de Transporte aprobó el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte escolar previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 y en su Decreto reglamentario N° 6.864/58. En dicho marco establece que los transportes escolares solo excepcionalmente podrán realizar viajes interurbanos de hasta 200 kilómetros (art. 3º del anexo I) y deberán acreditar: a) Que la necesidad mencionada emane y sea certificada por los establecimientos educativos, para los cuales el permisionario transporte los educandos, indicándose el motivo y destino del viaje; b) que acompaña al contingente un (1) adulto cada diez (10) educandos, respetando la capacidad de transporte de la unidad; c) Listado de alumnos que efectuarán el viaje especial, con indicación de nombre, apellido y D.N.I. y d) Al momento de realizar el viaje autorizado por el presente artículo, el transportista deberá ir munido de la certificación prevista en el inc. a) y c), concluyendo que de lo expuesto cabe destacar que el conductor del transporte al momento de la constatación no era el autorizado por la habilitación municipal, que no se ha acreditado que los menores fueran acompañados por la cantidad de adultos que prevé la norma y finalmente no obra certificado de un establecimiento educativo, indicándose el motivo y destino del viaje, es decir el vehículo en cuestión no cumplía con los requisitos para realizar en transporte intercomunal que efectuó; y concluye que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto", y "conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio"; Que consecuentemente, mediante DISPO-2021-581-GDEBA-DPFTMIYSPGP, se procede a rechazar por los motivos expuestos el Recurso de Revocatoria, concediendo el Jerárquico interpuesto en subsidio; siendo la imputada notificada del acto administrativo con fecha 8 de noviembre de 2021 mediante Carta Documento N° CD147091510, y asimismo de su derecho de ampliar o mejorar el fundamento de su Recurso, por Cédula diligenciada el 21 de diciembre de 2021 obrante en Orden N° 60 (conforme al artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70), todo ello a fin de dar correspondiente tratamiento al Recurso en cuestión; Que habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que la recurrente haya realizado presentación alguna que permita mejorar o ampliar la defensa interpuesta, se estima corresponde dictar el acto administrativo rechazando el Recurso Jerárquico en subsidio concedido; Que en cumplimiento de la normativa vigente se elevan las actuaciones al Ministro de Transporte, emitiéndose posteriormente un nuevo Informe Técnico Legal, mediante el cual se da intervención a los Organismos de Control y Asesoramiento Constitucional; Que seguidamente, a Orden N° 72 la Asesoría General de Gobierno dictamina que "dado que no surgen nuevos elementos de juicio que permitan conmovir los fundamentos de la decisión atacada corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto (artículo 100 del citado Decreto Ley). En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta



competente para entender y resolver el aludido recurso jerárquico (conforme artículo 1º, inciso 18).”; Que por su parte, a Orden N° 82 toma intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, informando que “Sobre el particular, compartiendo el fundamento expuesto por la Asesoría General de Gobierno en el orden 71, esta Contaduría General es de opinión que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto, agotándose la instancia administrativa.”; Que finalmente a Orden N° 91 consta la vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual concluye que “Dicho acto fue notificado a la interesada (orden 60), sin que haya hecho uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso... En tales condiciones, en tanto no se han agregado nuevos elementos que justifiquen un cambio en la decisión atacada corresponde, el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico y declare agotada la instancia administrativa”; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descripto en los considerandos que anteceden, corresponde en ésta instancia rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio, declarando agotada la vía administrativa; Que finalmente a Orden N° 91 consta la vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual concluye que “Dicho acto fue notificado a la interesada (orden 60), sin que haya hecho uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso... En tales condiciones, en tanto no se han agregado nuevos elementos que justifiquen un cambio en la decisión atacada corresponde, el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico y declare agotada la instancia administrativa”; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descripto en los considerandos que anteceden, corresponde en ésta instancia rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio, declarando agotada la vía administrativa; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo N°1 -inciso 18- del Decreto N° 272/17 E, y el artículo N° 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por la Ley N° 15.309; Por ello; En Ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 272/17 E El Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1º. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por la Sra. Alvarez Cristina Mónica (CUIT 27-12728751-7) contra la Disposición N° DI-2019-614-GDEBADPFTMIYSPGP, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, quedando agotada la vía administrativa. Artículo 2º. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la recurrente. Cumplido, archivar. Resolución N° RESO-2022-205-GDEBA-MTRAGP. Queda Usted debidamente notificado."

**Jorge Alberto D'Onofrio**, Ministro; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-03642823-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03642823-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en Ruta Prov. 2 km 90 peaje de Samborombón del partido de Brandsen, el día 1 de febrero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3436; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69009) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio ILC-197 interno 107, realizaba un servicio iniciando el ascenso del primer pasajero en Moreno, realizando intermedias en Morón, San Justo, Lomas de Zamora, Lavallol con destino final San Bernardo, transportando veintiocho (28) pasajeros. Según DUT que exhibe el conductor del servicio la unidad salió de la Terminal Dellepiane sin que se pueda demostrar por la falta de sello en el comprobante; Que en término se presenta el Sr. Claudio Adrián Cisneros quien manifiesta ser representante de la firma sin acreditar el carácter invocado y suscribiendo como abogado; a efectos de formular descargo, alegando que el funcionario actuante hizo caso omiso a las explicaciones dadas por el conductor realizando un Acta de forma arbitraria, ya que contaba con todos los papeles y se encontraba haciendo un Servicio Interjurisdiccional de Transporte para Turismo regulado por la C.N.R.T. un circuito cerrado nacional, asegurando que este hecho se desprende del DUT emitido, ya que el mismo tenía origen en Terminal Dellepiane donde subieron dos pasajeros y su destino fue San Bernardo, y del contrato firmado por la prestadora y el contratante cuyas copias se adjuntan con el DUT 69609-533787 como elementos probatorios; atacando de nulidad el acta y solicitando se archiven las actuaciones. Que atento al descargo, y a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en forma plena, mediante cartas documento N° CD185448976 y CD135448980 se citó a prestar declaración testimonial a los testigos que figuran en el Acta de Comprobación, siendo devueltas por el correo por tener dirección inexistente, careciendo de cualquier otro dato que permita realizar una nueva citación; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar en primer lugar que no se ha acreditado por el presentante el carácter invocado, y en relación a la documentación acompañada, la misma no reviste mérito suficiente para revertir la falta constatada, toda vez que en el DUT que se adjunta solo consta el origen y destino del viaje, no obrando los puntos intermedios, los que en el caso, constituyen los tráficos en el ámbito provincial que no se encontrarían autorizados; resultando por lo demás infructuosa la testimonial ofrecida; correspondiendo en razón de ello el rechazo de la defensa, primando la plena fe de que goza la constatación de la falta por el inspector actuante, conforme al art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. CUIT 30714985422 (Habilitación C.N.R.T. N° 69009) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la



Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-387-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIAMARTURISMO S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) con domicilio real en Maipú N° 42, piso 2, depto. 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-03493300-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03493300-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata en el partido de Gral. Pueyrredón el día 14 de enero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3563; Que por dicha acta se imputó a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MLZ 154 realizaba un servicio desde Mar del Plata con destino final Luján; Que atento a los actuados se procedió a verificar el número de CUIT de la prestataria, resultando pertenecer a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3), por lo que se ha incurrido en un error material al citar el nombre de la empresa en el Acta de Comprobación, siendo por lo demás correctos los restantes datos incorporados en la misma; Que dicha modificación no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-380-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SAFFUAN LUIS (CUIT 20-26760330-9) con domicilio real en Avda. Mitre N° 5900 de Caseros, Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-04818839-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-04818839-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Avenida Talas del Tuyú y Destacamento Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2728; Que mediante la Disposición N° DISPO-2021-485-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 25 de agosto de 2021 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la empresa a Baradero Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada una multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FRL-460, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando cinco (5) pasajeros, la unidad queda demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que mediante la Disposición N°: DISPO-2022-244-GDEBA-DPFTMIYSPGP del día 16 de mayo de 2022 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se hizo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Baradero Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 30-64739423-6) contra la Disposición N° DISPO2021-485-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 25 de agosto de 2021, ya que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal en el cual observa que de la prueba documental adjuntada surge la existencia de la denuncia de venta del respectivo

automotor con fecha 11 de noviembre de 2020, y fecha de entrega del automotor el 17/11/2020 señalándose como comprador el señor Saffuan, José Luis (DNI 26.760.330), y resultando dicha fecha, anterior al labrado del Acta de Comprobación aludida, dejando sin efecto la misma en todas sus partes por lo señalado en dicho informe; Que por el artículo 2° de dicho acto administrativo, que fue notificada por Boletín Oficial N° 29326 del viernes 19 de agosto de 2022, se imputó al señor Saffuan, José Luis (CUIT: 20-26760330-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRL-460, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando cinco (5) pasajeros, la unidad queda detenida en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Saffuan, José Luis (CUIT: 20-26760330-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-377-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú N° 42, depto. 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-05812723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-05812723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado el día 16 de febrero de 2022 en Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3127; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69609) (CUIT 30-71498542-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWW 566 interno 106, realizaba un recorrido desde Pacheco con intermedias y destino final Mar del Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69609) (CUIT 30-71498542-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-404-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-28109228-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-28109228-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 23 de julio de 2022 en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3446; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Rápido S.A. (CUIT 30-54625284-8) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MCQ617 interno 4, realizaba un servicio desde La Salada (Lomas de Zamora) con destino final Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Rápido S.A. (CUIT 30-54625284-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-400-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director. **Angela Bedouret**, Directora

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALBUS S.R.L. ( CUIT 33-65973590-9) con domicilio real en Viamonte N° 965, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-26376362-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-26376362-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, el día 24 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3709; Que por dicha acta se imputó a la empresa Albus S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GBK 017 realizaba un servicio desde la localidad de Lomas de Zamora hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Albus S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de



formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-341-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FED CAR S.R.L. (CUIT 30-65805547-6) con domicilio real en Padre Cardiel N° 4785 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-03495035-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03495035-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Ruta 11 peaje de Mar Chiquita del partido de Mar Chiquita, el día 6 de enero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3386; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fedcar S.R.L. (Licencia EB-1091) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo Dominio HGA088 interno 03 realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Villa Gesell sin poseer la planilla de pasajeros digital correspondiente; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fedcar S.R.L. CUIT 30-65805547-6 (Licencia EB-1091) por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiseis Mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, piso 7, de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-91-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora DOLDAN DORA CELIA (DNI 24.384.078) con domicilio real en 17 n° 1532 de Miramar, General Alvarado, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-00183072-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de septiembre de 2022. Visto, el Expediente N° EX-2021-00183072-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 2306, el día 6 de agosto del 2020, a partir de un operativo de control en la Ruta provincial N° 88 Km 24, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató que el rodado Dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Miramar (Partido de General Alvarado) sin habilitación provincial, transportando dieciséis (16) pasajeros (orden 2); Que en virtud de ello, mediante Disposición Número: DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2021 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FUQ045, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Miramar transportando dieciséis (16) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; siendo de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58; el artículo 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado y sus modificaciones; la Ley 15.164 modificada por su similar la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 382/2022, determinando estas últimas las acciones y competencias en materia de fiscalización del transporte de pasajeros, del Ministerio de Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del mismo; Que el acto administrativo fue notificado con fecha 24 de enero de 2022 mediante Cédula de Notificación N° 1778/2021; Que contra dicho acto el presidente del directorio de la empresa La Cabaña S.A. interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en la cual manifiesta que el vehículo con el que prestaba el servicio cuestionado, dejó de pertenecer a la empresa aproximadamente siete (7) años atrás y acompaña la documentación presentada ante la entonces Agencia Provincial del Transporte el día 14/08/2013, en la que solicita la baja del dominio de su parque móvil y el alta del vehículo MXV189 en su reemplazo, y copia de la denuncia de venta realizada ante el Registro de la Propiedad Automotor, de donde surge como adquirente la Sra. Dora Celina Doldan DNI 24.384.078;

Que analizada la defensa, la Dirección de Reclamos y Solicitudes elabora un informe técnico legal advirtiendo en primer lugar que el recurso fue interpuesto en forma extemporánea, por lo que desde el punto de vista formal, la queja resultaría improcedente, hallándose holgadamente vencido el plazo para recurrir el acto administrativo, extremo que surge de cotejar la fecha de notificación del mentado acto administrativo (24/01/22 orden 29) con la de su presentación (02/05/22 orden 34); Que sin perjuicio de ello, tal como lo prevé el artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, corresponde su análisis a fin de determinar si dicha defensa importa denuncia de ilegitimidad, entendiendo que la denuncia de ilegitimidad es el medio adecuado para replantear agravios contra un acto administrativo cuando el plazo recursivo se encuentra agotado, pues el recurso administrativo "... interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado" (artículo 74 segunda parte, Decreto Ley N° 7647); Que al respecto, en referencia a lo alegado y a las pruebas aportadas, en el informe técnico legal se cita el artículo 27 del Decreto Ley N° 6582/58 y sus modificaciones, que en su parte pertinente prescribe: "...hasta tanto se inscriba la transferencia el transmitente será civilmente responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor, en su carácter de dueño de la cosa. No obstante, si con anterioridad al hecho que motive su responsabilidad, el transmitente hubiere comunicado al Registro que hizo tradición del automotor, se reputará que el adquirente o quienes de este último hubiesen recibido el uso, la tenencia o la posesión de aquel, revisten con relación al transmitente el carácter de terceros por quienes el no debe responder, y que el automotor fué usado en contra de su voluntad..."; por lo que concluye que existiendo una denuncia de venta oportuna del automotor, la responsabilidad sobre la falta se desplazaría a quien detenta el uso del mismo, en el caso el denunciado de venta; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, dictaminando que, "De la presentación efectuada por la recurrente y del análisis efectuado por la repartición preopinante, surgiría que La Cabaña S.A. no detentaría al momento de la infracción la titularidad del vehículo desde el 18/09/2013. En razón de lo expuesto y atento que el artículo 74 apartado 2º del Decreto Ley N° 7647, posibilita la sustanciación de un recurso extemporáneo como denuncia de ilegitimidad, este Organismo Asesor considera que puede procederse al dictado del acto administrativo que revoque, la DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP, debiendo reencauzar el presente trámite una vez verificada fehacientemente la titularidad del dominio FUQ045, mediante informe del registro de la propiedad automotor"; Que atento a lo dictaminado, se obtuvieron los informes actuales e históricos de dominio del vehículo involucrado, a través del usuario otorgado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, los que obran en orden 49 y 50, y de los que surgen que con fecha 18/09/2013, la firma La Cabaña S.A. radicó la denuncia de venta del automotor, con fecha de entrega el 16/09/2022, siendo su compradora la Sra. Doldan Dora Celina; motivo por lo cual, corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra la disposición DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP, revocando la misma por contrario imperio, e imputar a la Sra. Dora Celina Doldan por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P.; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) contra la Disposición Número: DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2021, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Imputar a la Sra. Doldan Dora Celina (CUIT 27-24384078-9) por la infracción enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57, por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización; en el caso con el vehículo Dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Miramar, transportando dieciséis (16) pasajeros, el día 6 de agosto de 2020, fecha en que se labró el Acta de Comprobación N° 2306, con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial N° 88 Km. 24, partido de General Pueyrredón. Artículo 3º. Informar a la imputada que podrá presentar el descargo correspondiente respecto a la imputación efectuada en el artículo 2º de la presente disposición, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar a la firma La Cabaña S.A. y a la Sra. Doldan Dora Celina. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado."

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GLOBAL BUS S.R.L. (CUIT N° 30-71588046-2) con domicilio real en Montevideo N° 568 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-26994445-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-26994445-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 31 de julio de 2022, en Peaje Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3651; Que en dicha acta se imputa a la empresa Global Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71588046-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWE-825 interno 3, se realizaba un servicio desde Merlo con intermedias en Dolores, Santa Teresita y regreso, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Global Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71588046-2); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto



resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante este Ministerio de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante el Ministerio de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-365-GDEBA-DPTFMTRAGP.

**Horacio Anello**, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RAPIDO S.A. (CUIT CUIT 30-54662272-6) con domicilio real en Gascon N° 1851 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-40202449-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado lo que a continuación se transcribe: "Notifico a usted, en virtud del Expediente N° EX-2019-40202449-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Disposición N° DISPO-2022-144-GDEBA-DPFTMIYSPGP, que lo sancionara por la infracción al artículo 215 del Decreto N° 6864/58, aplicándole una (1) multa de pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$ 28.674), que a efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso en el plazo de 48 horas (conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 91: El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92°. Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las 48 horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso."

**Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

## **CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-02396783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILAR DANIEL ALBERTO - AGUILAR LUDMILA JAZMIN (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-00350462-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLARDON, SANDRA GABRIELA NOEMI - ALBARRACIN, LUCAS NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-42400984-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LADINO DANIEL GERARDO - MEZA LILIANA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-00161782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PELLEGRINI, JUAN CARLOS - MAGALLANES, LUCIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-01724446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NIEVAS ENRIQUE GILBERTO - ERMANTRAUT BERTA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a

beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03873523-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado DORSEMAINE JOSE CLAUDIO - FONDEVILA ELSA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-39048625-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA FUENTE AUGUSTO CESAR - GROMAZ, CELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-02394254-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUEGLIO CLAUDIO ERNESTO. - TAVARES YAMILA ELISABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-30412934-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TESSORE RUBEN JACINTO - BUGIOLACHI MARTA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-31835489-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACIEL RAMON TOMAS - ALARCON EDDA LEONOR (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-26067363-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNO BENITO - LOPEZ BLANCA IRENE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de diciembre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-25613332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LASTRA ISMAEL FLORIANO - ETCHEGORRY MARIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2022

**Ricardo Gimenez**, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Villarino, Provincia de Buenos Aires comunica a todos los efectos legales que correspondan, que se halla tramitando en el marco del Expediente Administrativo N° 4120-670/2023, la Prescripción

Administrativa (Conf. Cód. Civil y Ley 21.4770 y modif. Ley 24.320) del bien inmueble ubicado en la localidad de La Mascota, Partido de Villarino, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circ. II, Secc. B, Manz. 41, Parc. 1 a 27, cuyo dominio recaería en cabeza de la Municipalidad de Villarino.

**Gloria Paileman**, Subdirectora

abr. 5 v. abr. 10

## **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA UNIDAD DE PROMOCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL DE ZONAS FRANCAS**

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N de Ensenada- La Plata, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Usuario: DRAKOS S.A. (U-6205) - destinaciones aduaneras:  
09033ZFI5002984B.

**Ariel Sebastián Rotman**, Responsable

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N de Ensenada-La Plata, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Usuario: DISTRIBIKE S.R.L. (U-3372) - destinaciones aduaneras:  
00001TR04002144B.

**Ariel Sebastián Rotman**, Responsable

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N de Ensenada-La Plata, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas.

Usuario: ANDRE MASY ARGENTINA S.A. (U-6576) - destinaciones aduaneras:  
11033ZFI5009615P / 11033ZFI5011040A / 11033ZFI5011231C.

**Ariel Sebastián Rotman**, Responsable

POR 1 DÍA - En virtud de lo dispuesto por el inciso b) del Artículo 31 correspondiente al Capítulo V del Reglamento de Funcionamiento de Zona Franca, Resolución 420/94, el cual determina cuando se considera configurado de pleno derecho, el abandono de mercaderías en la Zona Franca La Plata; esta Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, informa y comunica por única vez, que quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, podrán dentro del plazo de treinta (30) días corridos solicitar alguna destinación autorizada para las mismas, cumpliendo con el requisito previo del pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas procederá a la declaración de abandono de acuerdo con lo dispuesto por la norma mencionada ut supra. Hasta tanto los titulares de las mercaderías conserven su derecho a disponer de las mismas, deberán presentarse en la Unidad de Promoción, Gestión y Control de Zonas Francas, sita en calle Pte. Perón e Hipólito Yrigoyen S/N de Ensenada-La Plata, a efectos de solicitar alguna

destinación aduanera para las mismas.

Usuario: DISTRICEL S.R.L. (U-1352) - destinaciones aduaneras:  
00001TR04003752H; 00001TR04006730G; 00001TR04012595M; 00001TR04013600A; 01001TR04005632H;  
01001TR04007630H; 98001TRAS023166E; 98001TRAS023943H.

**Ariel Sebastián Rotman**, Responsable.

## **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

POR 5 DÍAS - La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en Expediente Administrativo N° 3001-29658 (C.J. 325/21), caratulado "Sra. Mariana Delgau Denuncia Presuntas Irregularidades en el Marco de la Causa en Trámite ante el Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial Mercedes", notifica conforme lo ordenado por Resolución de la Dirección de Servicios Legales -Registro N° 117 del 27 de marzo de 2023, que por Resolución de Presidencia del 10 de marzo de 2023, se resolvió "Artículo 1° Desestimar la denuncia formulada por la señora MARIANA DELGAU. Artículo 2°; Regístrese, notifíquese a la denunciante y, oportunamente archívese".

**Kogan, Hilda**, Jueza; **Edgardo Elioser Casagrande**, Subsecretario.

abr. 10 v. abr. 14

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN DE CEMENTERIO**

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera FRANCISCA BLANCO y DIONISIO FERNANDEZ cuyos restos se encuentran en el nicho de urna galería: 06, fila: 03, número: 77 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 20 de enero de 2023.

**R. Hugo Mieres**, Director

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR TRIBUNAL DE FALTAS N° 2**

POR 1 DÍA - El Tribunal de Faltas N° 2 de la Municipalidad de Pilar, sito en Champagnat Km 54.5 piso 3 of. 3001 Paseo Champagnat de la localidad y partido de Pilar (B) , a cargo del Dr. Walter Diego Ranieli, cita y emplaza por el término de un (01) día a:

- 1) D'AGOSTINO JUAN CARLOS con DNI 8483423 Titular del Vehículo con dominio RRX-295, marca Peugeot, modelo 504 GRD TC
- 2) ROMERO DIEGO DARIO con DNI 22351215 Titular del Vehículo con dominio RRX-295, marca Renault, modelo Trafic Rodeo
- 3) CAROSSIO SERGIO CARLOS con DNI 14952072 Titular del Vehículo con dominio WCC -115, marca IKA, modelo Jeep Pick Up
- 4) CHISTENSEN LYDIA LUISA con DNI 3853069 Titular del Vehículo con dominio VYH- 459, marca Chevrolet, modelo C-10
- 5) RODRIGUEZ JUAN ALBERTO con DNI 1247139 Titular del Vehículo con dominio SXA-913, marca Ford, modelo Taunus
- 6) GONZALEZ ANGEL DANIEL con DNI 17795500 Titular del Vehículo con dominio ALW-827, marca Peugeot, modelo 504 XSDTCADA
- 7) PEZZANO MATIAS NICOLAS con DNI 29900719 Titular del Vehículo con dominio XBZ-663, marca Renault, modelo 12 TL
- 8) TENEMBAUM CARLOS con DNI 4075839 Titular del Vehículo con dominio WRX-893, marca Chevrolet, modelo Chevrolet/10
- 9) GONZALEZ NESTOR HUGO con DNI 4384042 Titular del Vehículo con dominio VYM-230, marca Ford, modelo Taunus
- 10) CATONI RYAN GUSTAVO ALFREDO con DNI 11837157 Titular del Vehículo con dominio AGK-837, marca Subaru, modelo Impreza 1.8 SD GL D/R 4WD
- 11) ACUÑA GABRIELA ITATI con DNI 28806396 Titular del Vehículo con dominio DUH-362, marca Rover, modelo R 25 1.6/2001
- 12) TORRES JORGE FRANCISCO con DNI 26353670 Titular del Vehículo con dominio RAN-699, marca Ford, modelo Escort LX
- 13) OJUEZ ANGELA ROSA con DNI 10259957 Titular del Vehículo con dominio WAD-344 marca Renault, modelo Traffic
- 14) MORA RAMON con DNI 11324345 Titular del Vehículo con dominio WBQ-355, marca Fiat, modelo 128 Berlina
- 15) RIOFRIO CORDOVA HUGO con DNI 95332984 Titular del Vehículo con dominio JPC-600, marca Alfa Romeo, modelo Mito
- 16) MARTIRENA MANUEL RAMON con DNI 1694904 Titular del Vehículo con dominio RIP -987, marca Volkswagen modelo Gacel
- 17) SANABRIA JORGE HIGINIO con DNI 29769674 Titular del Vehículo con dominio UXG-371, marca Volkswagen, modelo VW 1500 M 1.8
- 18) CORTEZ EDUARDO ADRIAN con DNI 26767545 Titular del Vehículo con dominio VWM-515, marca Renault modelo 18 GTS
- 19) RUSGH ANDREA ALEJANDRA GABRIELA con DNI 24305542 Titular del Vehículo con dominio VFE-195, marca Renault, modelo 11 TS

- 20) BAUZA ALBERTO ALCIDES con DNI 16212065 Titular del Vehículo con dominio TOF-342, marca Mercedes Benz, modelo OH 1314/46
- 21) MEDINA GASTON GABRIEL con DNI 26632122 Titular del Vehículo con dominio WDW407, marca Renault, modelo 12
- 22) MUSCILIO VIVIANA SILVIA con DNI 17701841 Titular del Vehículo con dominio BRZ-928 marca Fiat, modelo Palio ELD 5P
- 23) PALAVECINO FRANCISCO PAULINO con DNI 7147617 Titular del Vehículo con dominio TFZ-277, marca Ford, modelo Falcon Lujó
- 24) GIMENEZ NESTOR EDUARDO con DNI 12370770 Titular del Vehículo con dominio WUK-427 marca Renault, modelo 12 TL
- 25) ISAS PEDRAZA EZEQUIEL RAMIRO con DNI 27960918 Titular del Vehículo con dominio VSC-796, marca GMC, modelo 5C11JP
- 26) ARDISSONI MAURICIO OSVALDO con DNI 21473680 Titular del Vehículo con dominio RKX-149, marca Peugeot, modelo 504 SRTF/ FA/ XS TF/XS TCA/XSTCA
- 27) VARELA DANIEL ARMANDO con DNI 12085041 Titular del Vehículo con dominio TOU-103, marca Peugeot, modelo 505 GR/SR/SC
- 28) VILLARINO HECTOR MARIO con DNI 23783762 Titular del Vehículo con dominio BJA-393, marca Mitsubishi modelo Lancer GLXI
- 29) ZYCHY CLAUDIO GABRIEL LADISLAO con DNI 20427737 Titular del Vehículo con dominio ANU-621, marca Peugeot, modelo 505 ST
- 30) SCHMITTEIN EDUARDO AGUSTIN con DNI 13717759 Titular del Vehículo con dominio SSM-215 marca Renault, modelo 21 TXI
- 31) PAZ FIGUEROA ALMA GICELA, con DNI 95.148.248, titular del vehiculo con dominio DLI698, marca citroen, modelo Xsara SX 1.8i 16v
- 32) MAIDANA ROBERTO LUIS, con DNI 20018598, titular del vehiculo con dominio SEB036, marca Daewoo, modelo Racer GTI Grande 1M Full
- 33) GIMENEZ WALTER MIGUEL, con DNI 34.849.721, titular del vehículo con dominio WDN896, marca Renault, modelo 12 Break
- 34) GOMEZ LUIS ANGEL, con DNI 16.699.923, titular del vehículo con dominio HSE023, marca Renault, modelo KANGOO AUTH 1.6
- 35) MACERATINI OMAR ISIDORO, con DNI 5.160.358, titular del vehículo con dominio XCB247, marca Chevrolet, modelo C10
- 36) ORTIZ PABLO NICOLAS, con DNI 38.165.149, KOH899, titular del vehículo con dominio KOH899, marca Chevrolet, modelo Classic 4 ptas LS
- 37) PEREYRA MARTIN SALVADOR, con DNI 26.228.480, titular del vehiculo con dominio SSQ 578, marca Fiat, modelo Spazio
- 38) CASERES GLORIA SONIA, con DNI 18.029.569, titular del vehículo con dominio WZB630, marca Subaru, modelo AM3-L.

El presente se libra a efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos y/o retirar la unidad secuestrada, previo pago de las multas, tasas, traslado, guarda y/o cualquier otra suma adeudada por conceptos similares, bajo apercibimiento de que se proceda a afectar al bien conforme Ley Provincial N°14547. Pilar, 30 de marzo de 2023.

**Walter Diego Ranieli**, Juez

## **MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ**

POR 1 DÍA - "Visto el Expediente 4119-001589/2019 y agregado 4119-009403/1997; Considerando: Que las presentes actuaciones fueron iniciadas a efectos verificar y en su caso, declarar operada la prescripción adquisitiva respecto del inmueble ubicado en la calle Sargento Baigorria N° 2461, de la localidad de Munro, partido de Vicente López, con nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección B, Manzana 7, Parcela 27, donde funciona la U.A.P. "Dr. Ricardo Barreiro Aguirre" de la Secretaría de Salud de este Municipio; Que en ese sentido, a fojas 34/37 obra agregado plano de mensura y deslinde N° 110-83-2019; Que de la copia de la escritura de Cesión de Derechos Posesorios N° 52 de fecha 29/05/2019, incorporada a fojas 79/83 surge que la Asociación de Socorros Mutuos y Primeros Auxilios de Munro ostentaba la posesión desde hace más de veinte (20) años en forma pública, pacífica, ininterrumpida, ostensible y continua, del inmueble que nos ocupa; Que mediante el instrumento mencionado, la Comisión Liquidadora de dicha Asociación transfirió todos los derechos posesorios que tenía y le correspondían a esta última respecto de dicho inmueble a favor de la Municipalidad de Vicente López, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Unidad de Atención Primaria "Dr. Ricardo Barreiro Aguirre"; Que también surge de la escritura acompañada que la citada Asociación celebró contrato de comodato con este Municipio con fecha 16/10/1997, homologado mediante Ordenanza N° 11.599/98, con respecto a parte del inmueble de referencia, instrumentos que se acompañan en copia al presente; Que en virtud de lo expuesto, a partir de la Cesión de Derechos efectuada, esta Comuna continúa hasta el día de la fecha la posesión iniciada por la Asociación cedente con la finalidad de seguir afectando el inmueble a la prestación del servicio de salud a la comunidad; Que asimismo, obran agregados ficha catastral del inmueble, informe de dominio, informes de deuda por tasas municipales y servicios y edictos publicados en el Boletín Oficial para que el titular identificado o sus sucesores universales y/o terceros interesados comparezcan a fin de ejercer sus derechos sobre el bien, destacando que se encuentra cumplido el plazo efectuado no habiéndose presentado persona alguna a tal fin; Que estando acreditada la posesión con ánimo de dueño, ejercida por la Municipalidad desde hace más de veinte años, de manera pacífica pública e ininterrumpida, corresponde dictar el acto administrativo que declare la adquisición del inmueble antes individualizado por prescripción adquisitiva, en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Nacional N° 24.320, para luego proceder a su inscripción a nombre de esta administración en la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires; Que la Secretaria Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 y cc., de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 1 y ss., de la Ley



Nacional N° 24.320. Es por ello que la Intendente Municipal de Vicente Lopez, en uso de las atribuciones que le son propias Declara Artículo 1º.- Declarar adquirido por prescripción adquisitiva en los términos de los artículos 1 y 2 de la Ley Nacional N° 24.320, el inmueble ubicado en la Localidad de Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a calle Sargento Baigorria N° 2461 designado según título como Lote 2 B, y según Plano de Mensura N° 110-83-2019, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 7, Parcela 27, Dominio Folio 432/1928, 1062/1934, DHF 1547/1949, cuyas medidas y linderos surgen del Plano de Mensura antes citado, aprobado por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, del Departamento Mensura de Tierras, Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo integra la presente medida, pasando aquél a formar parte del dominio público de la Municipalidad de Vicente López. Artículo 2º.- Encomendar a la Escribana Municipal, para que una vez vencido el plazo previsto en el artículo 89 de la Ordenanza General 267/80 contado a partir de la última publicación de edictos dispuesta en el artículo siguiente, otorgue la escritura traslativa de dominio y tramite la inscripción del testimonio respectivo, ante la Dirección Provincial de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley Nacional N° 24.320. Artículo 3º.- Publicar el presente por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y en un periódico de circulación en la zona de emplazamiento del bien descrito en el artículo primero de la presente. Artículo 4º.- Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios de Salud y de Gobierno y Legal y Técnica. Artículo 5º.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda y Finanzas, Planeamiento y Obras Públicas y Salud. Artículo 6º.- Dar al Registro Municipal de Decretos, cumplir, hacer saber y oportunamente archivar".

**Andres Scarsi**, Secretario; **Enio Vittorini**, Secretario; **Soledad Martinez**, Intendente Interina

## **MUNICIPALIDAD DE VILLARINO**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Villarino, Provincia de Buenos Aires comunica a todos los efectos legales que correspondan, que se halla tramitando en el marco del Expediente Administrativo N° 4120-442/2015, la PRESCRIPCIÓN ADMINISTRATIVA (Conf. Cód. Civil y Ley 21.4770 y modif. Ley 24320) del bien inmueble ubicado en la localidad de Mayor Buratovich, Partido de Villarino, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circ. XIII, Secc. A, Manz. 50, Parc. 1 a 24, cuyo dominio recaería en cabeza de la Municipalidad de Villarino.-

**Gloria Paileman**, Subdirectora

abr. 10 v. abr. 11

## **CAJA DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

POR 1 DÍA - "Visto lo normado por el H. Consejo Superior en su Resolución N° 12/2020 y sus modificatorias, reglamentaria del denominado "Plan 20-10", y Considerando: 1º) Que, atento al "desfinanciamiento" señalado en la Resolución mencionada, en ella se adoptaron estrictas medidas administrativas destinadas a remediar de manera urgente tal situación; 2º) Que tales medidas tienen como finalidad revertir la elevada estadística de morosidad verificada en el cumplimiento de las obligaciones previsionales de la Ley 7.014; 3º) Que, en tal sentido y como concreta aplicación del principio de igualdad consagrado en el art.16 de la Constitución Nacional, las mentadas medidas se deben aplicar a la totalidad de la matrícula de nuestra profesión sin realizar ninguna clase de irrisoria distinción; 4º) Que este entendimiento fue ratificado en fallo dictado por la Sala III de la Excma. Cámara Segunda de Apelación en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial La Plata en Expediente N° 102587, en el cual se resaltó que desde el punto de vista ético "no aparecería razonable que las personas que van a ocupar los cargos de mayor responsabilidad en una Institución tan prestigiosa como lo es el Colegio de Martilleros de la Provincia de Buenos Aires no hayan cumplido obligaciones esenciales que incluso hacen a la solidaridad de los integrantes del organismo..."; 5º) Que, consecuentemente, es imperioso dictar una regulación que se condiga con las pautas éticas que hacen al buen gobierno de nuestras Instituciones profesionales y también de nuestra Entidad previsional; 6º) Que el espíritu de la reforma efectuada al art.28 de la Ley 10.973 por la Ley 14.085 corre en la dirección expresada, atento a que no efectúa discriminación alguna; 7º) Que en ninguno de los convenios que celebra la Caja se pacta la novación del adeudo previsional pertinente ni, mucho menos, se manifiesta renuncia alguna a la situación de mora registrada por el/la afiliado/a en cuestión; 8º) Que entonces y según facultades contenidas en los arts.8 y 9 de la Ley 7.014, 77, 79 y 109 inc."d" del D.R. 3630/91 de la ley 10973 y 7014, en la Resolución del H. Consejo Superior N°12/2020 y sus modificatorias, esta Presidencia. Dispone: 1º) Declarar derogada la Resolución N° 4/2006 conforme lo ordenado en el art.4º de la Resolución N° 12/2020 (texto ordenado); 2º) Establecer que, para postularse a cualquiera de los cargos electivos previstos en la Ley 10.973 (t.o. Ley 14.085) el/la afiliado/a deberá haber cancelado íntegramente todo adeudo aportativo correspondiente a la Ley 7.014 que se hubiera devengado con antelación a la presentación de la nómina de candidatos respectiva para su oficialización; 3º) Determinar que, en caso de que el/la postulante hubiera suscripto cualquier tipo de convenio de pago con relación al adeudo previsional referido, la acreencia incluida en dicho convenio deberá encontrarse totalmente paga al momento indicado en la cláusula anterior; 4º) Dar intervención a la Subgerencia para que inmediatamente implemente lo necesario para el cumplimiento de esta Disposición; 5º) Comunicar la presente al H. Consejo Superior para su toma de razón y, fecho, proceder a su archivo por la Secretaría de esta Caja. - Presidencia, 18 de agosto de 2021.". El Consejo Superior aprueba por unanimidad lo dispuesto por la Presidencia.

**Juan Carlos Donsanto**, Presidente.

Nosotros hacemos el  
**BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica